

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

ANA CARLA GRECO

POR 3 DÍAS- El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 15, de San Isidro, sito en la calle Belgrano 321, Piso 1º, de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Ferreyra, hace saber, que en autos "Pfister Roberto E. c/ Garay Lidia y Otro/a s/ Ejec. Hipotecaria (SI - 22314/17), la Martillera Ana Carla Greco (CSI 4356) efectuará la venta pública del 100% de un Chalet ubicado en el Partido de Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. "Playa Chapadmalal" con frente a la calle Llifen (ex 63), número 689, entre Inca-Huen (6) y los Caracoles.- Matrícula: 212136. Nomenclatura Catastral: Circ: IV; Secc: C; Mza: 58; Parc 4, Partido 45 General Pueyrredón- Partida N° 29.800. Superficie total de 767,89m2. Descripción del inmueble: consta de dos viviendas, s/ mismo lote, Fte: jardín y entrada de auto. Vvda ppal: 3amb, liv-com, coc-com, 2dor y bño. Qcho c/plla. Sda vvda: 2 amb. Ambas c/ techo de tejas en terreno en desnivel. Estado: se encuentra ocupado Base: Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (\$ 679,457.-) -dos terceras partes de la valuación fiscal. Deudas: Arba: \$9.528,10, ABL: \$14.661,49 y O.SN.: s/deuda Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Publicidad: publíquense edictos por el término de tres días los que deberán ser publicados gratuitamente en el Boletín Judicial y en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata. Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). Inscripción: los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) -\$ 33.972,85- de la base fijada en la cuenta N° 8357980 - CBU 0140136927509983579800 - CUIT N° 30- 99913926- 0, la cual se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Tribunales de San Isidro- a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). Compra en comisión: si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Exención del depósito de garantía: el ejecutante deberá completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA y presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA). Devolución de los depósitos en garantía: cuando el oferente no resultare ganador y no SI - 22314 - 2017 - Pfister Roberto Enrique c/ Garay Lidia y Otro/a s/ Ejecucion Hipotecaria hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano Jurisdiccional interviniente (art. 39 Ac. 3604/12). Duración de la subasta: tendrá una duración de diez días, COMENZARA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HS. Y FINALIZARA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 HS. en caso que en los últimos tres minutos previos al cierre de la puja interactiva, los postores realizaran nuevas ofertas, la subasta se extenderá por diez minutos más, debiendo en estas circunstancias, mantener actualizada la página (F5) a efectos de que sea receptada por el sistema la nueva postura. Visita del inmueble: 06 de Marzo de 11 a 13 hs. Monto de la oferta: las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (acta de adjudicación). Comisión del martillero: 3% a c/ parte más el 10% aportes de Ley. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña, la de la parte vendedora, se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate. Resultado del acto: el bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto, éste será notificado a la dirección de correo que figure en la planilla de inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Acta de adjudicación: convócase al martillero y adjudicatario a una audiencia para el día 20 del mes de abril de 2020, a las 10.00 horas. a la cual deberá comparecer el adjudicatario y presentar: formulario de inscripción a la subasta, comprobante y acreditación de pago del depósito en garantía concepto de seña, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado y deberá acreditar el depósito deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Saldo de precio y posesión: deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado. Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el SI - 22314 - 2017 - Pfister Roberto Enrique c/ Garay Lidia y Otro/a s/ Ejecución Hipotecaria pago del impuesto a la transferencia de inmuebles

dispuesto en la ley 23.905. Postor remiso: si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que haya realizado la correspondiente reserva de postura-, y se lo llamará a ratificarla, debiendo ser igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los ítems "Resultado del acto" y "Acta de adjudicación", a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. Gastos de inscripción o escrituración: el adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. Información de interés: contactarse con el Registro de Subastas Judiciales Seccional San Isidro (tel: 011 4732 6400/ 6500 int 27115, calle Ituzaingó 90, piso 1, San Isidro) o a la martillera interviniente Ana Carla Greco, tel: 115 762 8075 / 116 819 9719. San Isidro, 2020.

feb. 7 v. feb. 11

CARLOS MIGUEL BRUNO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, a mi cargo, de Mercedes Bs. As., comunica por tres días en autos "Consortio de Propietarios Arroyo Dulce Barrio Privado c/ Badino Jorge s/Cobro Ejecutivo de Expensas. Exp. Nro. 84.177" que el remate postergado, COMENZARÁ EL DÍA 27/03/20 A LAS 12:00 HORAS Y FINALIZARÁ EL 15/04/20 A LAS 12:00 HORAS. Visitas 16 y 17 de marzo de 10:00 a 12:00 horas. Fecha de suscripción del acta de adjudicación 30/04/20 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. Mercedes, 2020.

feb. 7 v. feb. 11

DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Diego A. Rozas Dennis, T° III, F° 172 CMBB, designado en autos "Comité de Administración del Fideicomiso de Rec. Crediticia c/ Cooperativa Agrícola de Bajo Hondo Limitada s/ Ejecución de Sentencia", N° 69.321, rematará electrónicamente las 6/7 partes indivisas del inmueble inscripto en la matrícula n°14.200 del partido de Coronel Rosales. Nom. Catastral: Cir.VI, Parcela 330-n, Partida 41.263, Superficie: 9 Ha. 93 A. 55 cas. 60 dm. cdos. Cerrado y en estado de abandono conforme mandamiento diligenciado en el expediente. La subasta COMENZARÁ EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS y FINALIZARÁ EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS. Base: \$ 5.634.734. Revisar 12 de febrero de 2.020 de 16 a 17 horas. Se fija audiencia del día 8 de abril de 2.020 a las 10:00 horas a los fines previstos por el art. 38 del ac. 3.604 SCBA, debiendo cumplirse con los recaudos allí previstos y acreditar en dicho momento el pago de la seña que se fija en el 10%. El depósito en garantía se fija en la suma de \$ 281.700 a fin de participar en la puja y deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de inicio de la subasta, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial en PESOS N° 6206-540378/5, CBU: 0140437527620654037855, Bco. Pcia. Bs. As. CUIT 30-99913926-0 En caso de resultar ganador dicho depósito pasará a conformar la seña. Comisión del martillero 4% a cargo de cada parte iva adicional de ley. Sellado boleto 1,2% a cargo del comprador. El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta (art. 579 CPCC y art. 36 y ccdtes. ac. 3.604). El depósito efectuado por quien no resulte ganador y no hubiese hecho reserva de postura será restituido inmediatamente mediante transferencia electrónica una vez informado el Juzgado sobre el resultado de la subasta. El depósito que hubiese efectuado el postor con reserva de postura le será reintegrado de oficio o a su pedido una vez perfeccionada la venta o sobreseído el juicio (art. 39 2° párr. ac. 3.604). Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser acreditado en la cuenta de autos dentro del quinto día de notificado del auto que aprueba la subasta bajo apercibimiento de declararlo remiso (art. 585 CPCC). Firmado: Juan Esteban Viglizzo - Secretario. En Fe de Ello, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Bahía Blanca, a los días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

feb. 10 v. feb. 12

ANDREA PAULA RODRIGUEZ

POR 5 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 2, Dto. Jud. MDP. Autos: "Nicolas Dazeo Sacifi s/ Conversión en Conc. Prev. Hoy s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/ Quiebra (Excepto Verificación) (Boulevard Marítimo N° 4233) Incidente" Expte: 122551, hace saber por 5 días que la Martillero Andrea Paula Rodriguez, R. 2838, Dom. Corrientes N° 3253, CEL (0223) 154-975300. Rematará judicial mediante el proceso de Subastas Electrónicas cuatro bauleras ubicadas en calle Boulevard Marítimo N° 4233 de Mar D. Plata (Edificio Nijocali XXVII) U.C.: "L" Base \$122.370; "M" Base \$131.672; "P" Base \$149.984 y "R" BASE \$ 45.925,33, FECHA INICIO: EL 25-MARZO-2020 A LAS 09:00; 10:00; 11:00 y 12 HS. RESPECTIVAMENTE y FINALIZARÁ EL DÍA 09-ABRIL-2020 A LAS 09:00; 10:00; 11:00 y 12:00 HS. respectivamente. al ctdo. mejor postor. Desocupadas según mand. const. agreg. a fs. 146/147. Nom. Catas.: Circ. I; Secc. E; Manz. 88-a; Parc. 2-a; U.C.: "L", Polig. 01-15, Superf. 4,21 M2; U.C.: "M", Polig. 01-16, Superf. 4,53 M2; U.C.: "P", Polig. 02-16, Superf. 5,16 y U.C.: "R", Polig. 04-08, Superf. 1,58 M2; respectivamente e inscriptas en la Matrícula N° 84.944 (45). Seña 10%; comisión del Martillero: 5% MÁS 10% de los mismos en concepto de Aportes; 21% de IVA todo ello a cargo del adquirente. La misma deberá ser abonada por el comprador conjuntamente con el saldo de precio o en forma previa, acompañando documentación correspondiente. saldo de precio deberá ser depositado al 5° día hábil de aprobada la subasta (sera notificada en driecc. electrónica) bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Adquirente deberá integrar el respectivo impuesto de sellos (en la proporción de alícuota legal vigente al momento del acto) dentro del plazo de 5 días de notificado al efecto. Gastos de escrituración serán a cargo del comprador. Libre de gravámenes; impuestos, tasas, contribuciones y expensas hasta posesion

adquirente. Deudas: ARBA: "L" \$ 1.670,70; "M" \$ 1.673,00; "P" \$ 1.673,00 Y "R" \$ 1663,40. OSSE: las bauleras "L", "M" y "P" no registran deudas y la "R" adeuda \$ 23.356,51. MGP: "L" \$ 40.881,55; "M" \$ 41.479,12; "P" \$ 41.932,30 y "R" \$ 39.603,28. Expensas AL 31/08/2019: U.C. "L": \$ 14.063,87, Abona Mensual \$ 147 Aprox; U.C. "M": \$ 13.991,88, Abona Mensual \$178 Aprox; U.C. "P": \$ 13.990,89, Abona Mensual \$ 147,00 Aprox y U.C. "R": \$ 8.211,90, Abona Mensual \$ 72,00 Aprox.; Demas datos en autos; DEpositos En Garantía: U.C "L" \$6.118,50; U.C "M" \$6.583,60; U.C "P" \$7.499,20; U.C "R" \$2.296,26 equivalente al 5% de cada base. Los interesados deberán registrarse como postores 3 días hábiles antes del inicio de la puja cibernética en el Reg. Subastas Judiciales sito calle Gascón N° 2543 de MDP, de 8.00 a 14.00 hs. (ac. 3604/12 art. 6 al 20) y realizar depósito de garantía indicado. Cuentas judiciales en pesos para la U.C "L" N° 8531330 CBU 01404238-27610285313307; para la U.C "M" N° 8531345 CBU 01404238-27610285313451; para la U.C "P" N° 8531350 CBU 01404238-27610285313505; para la U.C "R" N° 8531364 CBU 01404238-27610285313642; del Bco. de la Pcia. de Bs. As., Suc. Tribunales (6102). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio. Queda expresamente prohibida la compra en comisión y la cesión de boleto de compraventa. Los postores deberán indicar si realizan la reserva de postura. Deberá constituir domic. en lugar asiento Juzg. Acta de Adjudicación: Se realizará 08-Mayo-2020 a las 9:00 Baulera "L"; 09:30 Baulera "M"; 10:00 Baulera "P" y 10:30 hs. Baulera "R" en Sede Juzgado sito en Calle A. Brown N° 2241 ante el Secretario, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Podrán asistir las partes del proceso. Visita Inmuebles: 16-Marzo-2020 de 9 a 11 hs.- Mar D. Plata, febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 14

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, en autos "Autocash Argentina S.A. c/ Aranciva Carlos Javier y Otro/a s/ Ejecución Prendaria" - Exp. 36428/ pone en conocimiento la venta en pública subasta del rodado dominio rodado Dominio NSD156, Marca: Peugeot, Tipo: 02-Sedan 4 Puertas, Modelo 672-207 Compact Active 1.4 N, marca de motor Peugeot, N° de Motor 10dbsr0115265, marca de chasis Peugeot, N° de chasis 9362NKFWMEB034033, Modelo Año: 2014; por intermedio del Martillero Mariano M. Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6. Se establece el honorario del Martillero (comisión) en el 10 % por cada parte, con mas el 10% por aporte, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña, con más el sellado de ley. El Martillero constata el estado de la unidad prendada como Bueno, Marca Peugeot, Modelo 207 Compact Active 1.4 N, Tipo Sedán 4 Puertas, Color Gris, Naftero, Año 2014, Dominio: NSD156, según el cuenta kilómetros, registra 62.080 km, está equipado con aire acondicionado, levantavidrios eléctricos en su puertas delanteras, dirección hidráulica, stereo, los neumáticos se encuentran en regular estado; cuenta rueda de auxilio; la carrocería exterior se observa en buen estado general, con pequeñas marcas y rayones propios del uso; los interiores se encuentran en buen estado; la unidad cuenta con llaves de encendido y se encuentra funcionando. La subasta se realizará mediante la modalidad electrónica en el Portal Web de la Scba <http://subastas.scba.gov.ar/>, COMENZANDO EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020 A LAS 11 HS. y FINALIZANDO EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020 A LAS 11 HS., y se establece el monto de la base en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000). Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados e inscriptos antes del 2 de marzo de 2020 a las 11 hs. y deberán depositar hasta esa fecha la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) en la cuenta en pesos N° 5100-027-8565293, cuyo CBU Es 0140138327510085652939, CUIT Poder Judicial: 30-99913926-0; abierta en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín en concepto de Depósito en Garantía, el cual será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera automática mediante giro o transferencia electrónica, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (Art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 Scba). Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. El adquirente deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. dicho depósito deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10% sobre el valor de venta por honorarios del Martillero (comisión) correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley. La audiencia de adjudicación se llevará a cabo el día 6 de abril de 2020 a las 10 hs. por ante la actuario, a la cual deberá comparecer el adjudicatario muido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador. en el mismo acto, constituirá domicilio electrónico, caso contrario se tendrá por substituido el domicilio en los estrados del Juzgado. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso, perder la suma depositada como garantía y la seña. abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía, la seña depositada y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (Art. 35 CPCC) y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. en caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "Postor Remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al Martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados por el

precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (Art. 34 Inc. 5° del Cpcc.). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Deudas del automotor impuesto ARBA de 14/6/18 de \$ 12.599,80. Fecha de exhibición del vehículo 19 y 20 de febrero de 2020 de 9 a 12 hs. en Alsina 1768, Ciudadela, Tres De Febrero; General San Martín, 15 de noviembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 12

MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, interinamente a cargo de la Dra. Graciela Edith Garcete, Secretaría Única, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, Piso 3°, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Garnica, Gonzalo Nicolás s/ Ejecución Prendaria", Expediente N° SM 45631/2017, el martillero Mariano Manuel Espina Rawson (CUIT 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:30 HS., FINALIZANDO EL 13 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 HS. (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca Volkswagen, Modelo Fox 1.6 MSI, Tipo Sedán 5 Puertas, Motor Marca Volkswagen N° CFZP64292, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAB45Z2G4042370, color Gris, Naftero, Año 2016, Dominio: PMV656. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como Bueno. Según el cuenta kilómetros, registra 31.743 km. Está equipado con aire acondicionado, dirección hidráulica, cierre centralizado, stereo y levanta vidrios eléctrico. Los neumáticos se encuentran en buen estado general, todos ellos marca Pirelli. Posee llantas de aleación. La carrocería exterior se observa en buen estado general, con pequeñas marcas y rayones propios del uso. Los interiores se encuentran en buen estado. La unidad se encuentra funcionando, cuenta con rueda de auxilio, criquet, llave de ruedas, llaves de encendido con control y cédula verde. Base: \$ 300.000. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador del comprador (Ley 14085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. ARBA: deuda por Patentes impagas \$ 96.295,00 al 08.10.19. De la compulsión de autos no surge denuncia de deuda por infracciones. Las deudas anteriores a la adquisición en subasta, deberán ser soportadas por el producido de la subasta de autos, conforme lo dispone el art 43 de la Ley de Prenda con Registro Participación en la Subasta: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, Cuenta 5100-27- 838343/3, CBU 0140138327510083834335 la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604). Conforme lo dictamina el Art. 21 del Acuerdo 3604/2012 de la SCBA, la compra en comisión será admitida siempre y cuando el usuario haya indicado al momento de la acreditación que intentará una compra en comisión, habiendo denunciado el nombre del comisionista, y encontrarse ambos inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales. Respecto de la admisión de la cesión del acta o del boleto, resultando una actividad extraña al acto de subasta, este juzgado se reserva su decisión, en su caso, para el momento en que se presente dicha documental en autos. Depósito en Garantía: Se establece en la suma de \$ 15.000.-, dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente. Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC) con excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura en el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 40 Acuerdo 3604/12 SCBA). Acta de Adjudicación: Fijase fecha para el acta de adjudicación respectiva la del día 01 de abril de 2020 a las 10:00 hs. (Art. 38 Anexo I- Ac. 3604/12 SCBA), la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, debiendo comparecer el martillero y quién resultare mejor postor. En dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. (art. 38- Anexo I- AC. 3604/12 SCBA) y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y la orden de la Infrascripta. Exhibición: El automotor será exhibido los días 13 y 14 de febrero de 2020 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, en la Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, calle Hipólito Yrigoyen 3636, (Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, ubicado en la Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202), San Fernando, Pcia de Buenos Aires. CUIT del Deudor 20-37019408-5. El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial. Informes y Consultas, en <http://subastas.scba.gov.ar>, el expediente y con el martillero al celular 1550113598. San Martín, febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

GONZALO JAVIER MOSQUERA

POR 3 DÍAS - Edicto Ampliatorio. El Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial N°5 de Lomas de Zamora, comunica que en autos "Rodríguez Gustavo Pedro c/Kuc Leoncio s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33985, comunica por 3 días que amplía el edicto de subasta electrónica informando que la fecha de INICIO DE LA SUBASTA SERÁ EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10 HS. Y FINALIZARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10 HS. Lomas de Zamora, febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

Edictos

POR 5 DÍAS - Según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a ULISES VALENTIN CHAVEZ y PERSONA MAYOR RESPONSABLE DEL MISMO, cuyo último domicilio conocido fuera calle calle 48 N° 1247 de la localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires y a Gian Luca Moyano y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera calle 35 N° 916 de la Localidad de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Dolores, 14 de enero de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I).- Declarar al menor Moyano, Gian Luca D.N.I. N° 43.470.104, nacido el día 4 de diciembre de 2001, con domicilio en calle 35 N° 916 de Santa Teresita, no punible por mediar causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto previsto y penado por el Art. 162 del C.P y en la presente, I.P.P N° 03-02-004916-19/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal.- II).- Declarar al menor Chavez, Ulises Valentin D.N.I. N° 45.422.780, nacido el día 30 de marzo de 2004, con domicilio en calle 48 N° 1247 de Santa Teresita, No punible por mediar causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 inc. 1 del CP y en la presente, I.P.P N° 03-02-004916-19/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. III).- Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos de La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y sus familias de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la posible existencia de una vulneración de derechos.- IV) Notifíquese a la Señora Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial del Joven en sus públicos despachos. V) Devuélvase la I.P.P. ante la Sra. Agente Fiscal del Joven a sus efectos.- Regístrese." Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la presente." Dolores, 31 de enero de 2020. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente IPP N° PP- 03-02-004916-19/00, provenientes de Comisaría de Santa Teresita, y en atención a lo allí expresado, ofíciase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la resolución N° 047-20 de fecha 14 de enero de 2020 a fin de notificar al menor Moyano Gian Luca con D.N.I. N° 43.470.104 y Chavez Ulises Valentin con D.N.I. N° 45.422.780 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días." Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven N° 1. Departamento Judicial Dolores. Requiero además tenga a bien remitir a este Juzgado de Garantías del Joven N° 1, Deptal. Dolores, sito en Pellegrini N° 19 de la ciudad de Dolores (C.P. 7100), provincia de Buenos Aires, copia de la publicación que nos ocupa a fin de ser agregada al expediente de autos.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a DIEGO IGNACIO JOEL PERALTA en la I.P.P. N° PP-07-03-011992-18/00 (UFIyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 11 de noviembre de 2019 Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Diego Ignacio Peralta, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo simple por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: Luciana Carballal, Auxiliar Letrado".

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 32.132/1 - IPP PP-03-02-007033-19/00, Caratulada "Pueblas, Marcelo David y otros s/ Robo agravado (uso de armas)", de trámite por ante éste Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado MAXIMILIANO TORO, cuyo último domicilio conocido es en Calle 59 entre Calles 8 y 9 de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de la Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 14 de noviembre de 2019 Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Defensa en favor de Toro Maximiliano y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° PP-03-02-007033-19/00 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido por el Art. 166 inc. 2º, primer párrafo del C.P, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. Ello por cuanto surge de acta de denuncia penal de fs. 01/vta., de fs. 02/04, acta de inspección ocular de fs. 07/vta., croquis ilustrativo de fs. 08/vta., acta de declaración testimonial de fs. 09/vta., ampliación de denuncia de fs. 20/21/vta., de fs. 22/23/vta., de fs. 24/25, de fs. 26/vta., de fs. 27/28, de fs. 29/30/vta., croquis ilustrativo de fs. 31, placas de fs. 32, croquis ilustrativo de fs. 33, placas de fs. 34, informe de fs. 35/vta., acta de allanamiento de fs. 49/51, aca de declaración testimonial de fs. 52/53, de fs. 55/55, acta de allanamiento de fs. 58/59/vta., acta de declaración testimonial de fs. 60/vta., de fs. 61/vta., de fs. 62/63, de fs. 64/vta., placas fotográficas de fs. 66/67/vta., y demás constancias de autos que: "Que el día 26 de octubre del año 2019, en el horario aproximado a las 15: 30 horas, un sujeto adulto de sexo masculino - Marcelo David Pueblas- ingresó al comercio de razón social Potage S.R.L sito en calle 34 esquina 12 de la localidad de Santa Teresita, mas precisamente al sector del deposito, y redujo al encargado del lugar, Sr. Gaston Ariel Scelzo, a quien le colocó en el cuello un cuchillo tipo tramontina, mientras le refería "Dame La Plata...", todo ello previo arduo un plan y distribuirse de tareas junto a un segundo sujeto adulto de sexo masculino - Pablo Ezequiel Flores- quien en su condición de empleado del lugar prestó al primero información y cooperación en relación a los movimientos internos de

la empresa, datos sin los cuales el delito no habría podido cometerse, apoderándose ilegítimamente de ese modo de la suma 150.000 pesos, dándose a la fuga con la res furiva en su poder, consumando de esta manera con el iter delictivo descrito". II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1º del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado PP-03-02-007033-19/00 Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P. Resuelvo: No Hacer Lugar al Pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Toro Maximiliano Notifíquese a la Fiscalía y al presentante en el domicilio constituido; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante.Regístrese."- Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías. Como recaudo, se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Tuyú, 30 de enero de 2020. Atento el estado del presente Incidente de Eximición de Prisión, y de conformidad con Notificación Policial de fs. 10 y vista contestada por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 2 Mardel Tuyú, Dr. Leonardo Enrique paladino, de fs.15, procédase a notificar al Sr. Maximiliano Toro de la resolución de fs. 02/03 por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, remítase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica - mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal fin". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Interinamente a cargo (P.D.S) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a JUAN JOSÉ ALTAMIRANDA, D.N.I. 24.427.632, que en la Causa Nro. 0014309 caratulada "Altamiranda, Juan s/ Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.) (Castellanos, Gonzalo Nahuel)" (I.P.P. N° 2575/17), la resolución que a continuación se transcribe: "Escobar, 29 de enero de 2020.- Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) Revocar la Suspensión del Proceso A Prueba oportunamente dispuesta en relación a Juan José Altamiranda, de las demás condiciones personales obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de la regla de conducta referenciada con la letra "a" que le fuera impuesta oportunamente (arts. 27 bis y 76 ter del Código Penal).- II) Elevar a Juicio la presente Causa N° 0014309 (I.P.P. N° 18-01-002575-17/00) respecto del imputado Juan José Altamiranda, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil (arts. 89, 189 bis inc. 2º primer párrafo en función del art. 55 todos del Código Penal), hechos cometidos el día 29 de marzo del año 2017 y el día 31 de mayo del año 2018, ambos en la Localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de ésta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Gonzalo Nahuel Castellanos y la Seguridad Común; de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P. Regístrese, notifíquese lo dispuesto en el punto I y, firme que sea, comuníquese a los organismos respectivos y remítase la presente causa, junto con la I.P.P. N° 18-01-002575-17/00 y el legajo de personalidad del imputado a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal., a efectos de que se sortee al Juzgado en lo Correccional que corresponda para la sustanciación del debate oral y público (art. 24 inc. 2º del C.P.P.), mediante atenta nota de envío.-...Fdo: Julio Andrés Grassi, Juez (P.D.S).- Secretaría, 29 de enero de 2020.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Gorostegui Miguel Angel s/ Quiebra" Expte. 17775-2014, con fecha 19 de Junio del 2019 se ha decretado la Quiebra del Sr. GOROSTEGUI MIGUEL ANGEL D.N.I. 14.067.749 - CUIT 20-14067749-4, con domicilio real en la calle Estado de Israel N° 1693 de Mar del Plata. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º.- Se fija hasta día 10/3/2020 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la Sindico CP. Betina A. Puglisi, con domicilio de calle San Martín 4141 de esta ciudad, de lunes a viernes de 09 a 13 Hs y de 16 a 20 Hs. Mar del Plata, diciembre de 2019.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita ERICA NOELIA RODRIGUEZ, DNI 39146252, argentina, nacida el día 05/03/1996, hijo de Angel Hipólito Rodríguez y de Blanca Beatriz Pistan, con último domicilio conocido en calle Antartida N° 1076 de la ciudad de San Nicolás por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro.4835-2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 3 de Febrero de 2020. Atento a los informes obrantes en autos y, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Erica Noelia Rodriguez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro.4835-2018 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daños Calificado, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa nro.4835-2018 (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 3 de febrero de 2020.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a OSCAR ANDRÉS MOLINARES, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-1239-16 (nº interno 5814)

seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe:////field, 4 de Noviembre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-1239-16 (nº interno 5814) seguida a Molinares Oscar Andres por el delito de Robo en grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-1239-16 (nº interno 5814) respecto a Molinares Oscar Andrés a quien se le imputara el delito de Robo en grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 9 de enero de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Oscar Andrés Molinares, D.N.I. N° 37.022.932, argentino, instruido, de profesión operario, soltero, nacido el día 11 de junio de 1993 en Lomas de Zamora, hijo de Oscar Daniel Molinares y de Emilse Elizabeth Flores, con domicilio en la calle Rauch y Santos Vega, pasillo primera casa del Barrio El Campanario de Lavallol, partido de Lomas de Zamora., anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3432597, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° AP1455352, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Banfield, 3 de febrero de 2020.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a JUAN ARIEL DARIO LENCINA, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-2092-18 (nº interno 6924) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de domicilio, cuya resolución infra se transcribe:////field 3 de febrero de 2020. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Lencina Juan Ariel Dario por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada. Banfield, 3 de febrero de 2020.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a MARCELO ADRIAN AGUIRRE BOUZAS, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-7045-17 (nº interno 7078) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, cuya resolución infra se transcribe:////field 3 de febrero de 2020. -Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Aguirre Bouzas Marcelo Adrian Por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le Declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Banfield, 3 de febrero de 2020.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a HENRY MIGUEL HILARIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-8745-17 (nº interno 6473) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: //field, 22 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-8745-17 (nº interno 6473) seguida a Hilario Henry Miguel por el delito de tenencia simple de estupefacientes, y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-8745-17 (nº interno 6473) respecto a Hilario Henry Miguel a quien se le imputara el delito de tenencia simple de estupefacientes, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de mayo de 2017, en la localidad y partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Hilario Henry Miguel, sin apodos, nacionalidad peruana, nacido el día 20 de marzo de 1993 en Trujillo, República de Perú, con domicilio en la calle Monseñor de Andrea n1 197 localidad y partido de Avellaneda, hijo de Augusto Miguel Hilario Morillas y de Olivia Patricia Balderrama Rodriguez, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3806445, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. //field, 3 de febrero de 2020. Atento el estado de autos y teniendo en cuenta lo informado a foja 101 y no logrando comunicación alguna con el abonado aportado a fs.107, notifíquese al inculado de autos la resolución de fs. 117/vta. por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. S cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a JORGE BEIRA MAR DI CONCILIO DE SOUZA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-04-11237-19 (n° interno 7285) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field 3 de febrero de 2020. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Di Concilio De Souza Jorge Beira Mar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° PP-03-03-001480-09/00) seguida a Ismael Emetrio Maldonado por el delito Homicidio Culposo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ecuador y Cuba de General Madariaga, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de noviembre de 2.019 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a ISMAEL EMETERIO MALDONADO, D.N.I. Nro. 16.463.586, nacido el 5/8/63 en Gral. Madariaga, hijo de Ismael y de Ana Teresa Ilarrascape, con último domicilio conocido en calle Ecuador y Cuba de General Madariaga, por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Homicidio Culposo Agravado por la Conducción de un Vehículo Automotor, previsto por el art. 84 del Código Penal, cometido el día 10 de mayo de 2009, en General Madariaga en perjuicio de Carlos Ever Bergese (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, y 323, inc. 1º del C.P.P.).-Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.- Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de enero de 2020. Autos y Vistos: Advirtiendo la suscripta en este acto que se desconoce el último domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elias, Juez de Garantías N° 1."

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°497-7, Interno N° 12 caratulada "Gomez Luisa Soledad s/ Tentativa de Robo (Art. 42 y 164 C.P.) a Marlene Campos en San Bernardo", Secretaria Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efecto de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a GÓMEZ LUISA SOLEDAD, titular del D.N.I. N° 37.708.227 la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 6 de noviembre de 2019. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° 497/07 Int. N° 12 caratulada "Gomez Luisa Soledad s/ Tentativa de Robo (Art. 42 y 164 C.P.) A Marlene Campos en San Bernardo", al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma Total a la imputada Gomez Luisa Soledad, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 37.708.227, nacida el 23 de marzo de 1988 en Capital Federal, hija de Nélida Rosalba Gómez, domiciliada en Calle Granaderos N° 180 de Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrada bajo el Prontuario N° 1199488 Sección AP., en orden al delito de tentativa de robo, previsto y sancionado por el artículo 42 y 164 del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2º del Código Penal (arts. 59, 62 y 67 4º párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1º, 324 y ctes del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la SGA Deptal. a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A. Regístrese y Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial de manera electrónica. A fin de notificar a la imputada, librese exhorto conforme lo normado por Ley 22.172 al Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias. (Fdo.) Analía H.C. Pepi - Juez en lo Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia - Secretaria".

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco de la I.P.P 03-05-1013-18-19/01 seguida a PEREIRA HERNÁN JESÚS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad 31.726.510, hijo de Francisco Ramón y de Silvina del Valle Orellano, nacido el 15 de julio de 1985; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "///Ila Gesell, 15 de enero de 2020. Autos y Vistos:... Y Considerando... Resuelvo: I) Regular los honorarios profesionales del Defensor Oficial Dr. Juan Martín Enzagaray por su actuación en éste proceso como letrado patrocinante del Sr. Hernan Jesús Pereira, en la suma equivalente a 15 JUS, los que deberán depositarse en la Cuenta N° 1380/2 "Procurador General, Subprocurador General y Secretario de la Procuración General- Honorarios del Ministerio Público y sistema de Sosten" del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Ley 14.967)...". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías. Asimismo, le solicito tenga a bien publicar en dicho edicto las disposiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 14.967, que a continuación se transcriben: "Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria

Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación Devuelva lo actuado debidamente diligenciado, pudiendo ser adelantado vía fax al abonado número 02255-474833 o vía e-mail a la dirección juzgar6-do@jusbuenosaires.gov.ar.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Doctor Fabricio D. Iovine, sita en la avenida Ricardo Balbin N° 1753 segundo piso de la localidad y Partido de Gral. San Martín, en autos "Pehuel Oscar Gurrieri s/ Desobediencia" (IPP 15-00-51814-18), cita por el término de cinco días al imputado PEHUEL OSCAR GURRIERI (sin apodo, instruido, argentino, ayudante de pintor, D.N.I. 49.594.491, nacido el 24 de agosto de 1996 en Tres de Febrero, 22 años de edad, con ultimo domicilio en la calle Puan n° 4425 de la localidad de Caseros del Pdo. bonaerense de Tres de Febrero, sin otro lugar de residencia conocido, soltero, hijo de Silvana Quarísima y de Oscar Gurrieri), bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "///Martín, 30 de Enero de 2020.- En atención al estado de los presentes actuados, y resultando desconocido el actual paradero de Pehuel Oscar Gurrieri, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 60, cítese al mismo por edictos a fin de que comparezca en el término de cinco días a prestar declaración a tenor del citado artículo y en orden al delito de del Código Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser Declarado Rebelde y solicitarse su comparendo a primera audiencia, todo ello acorde lo dispuesto por el artículo 129 del mismo cuerpo legal." Fdo. Agente Fiscal Dr. Fabricio D. Iovine. Secretaría, 30 de enero de 2020. Adrian Inés Spicuglia, Secretaria.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en Causa N°788-17, Interno N°1627 caratulada "Acuña Eduardo Hernan s/ Resistencia a la autoridad (Art. 239 C.P.) en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efecto de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ACUÑA EDUARDO HERNÁN, titular del D.N.I. N° 12.462.287 la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 26 de diciembre de 2019, se ha resuelto: "Autos Y Vistos:...y Considerando:...resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 788/19 Interno N° 1627 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Acuña Eduardo Hernán, titular del D.N.I. N° 12.462.287, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de junio de 1958 en Capita Federal, de ocupación changarín, domiciliado en calle Belgrano N° 1503 de Dolores, hijo de Eduardo Telesforo y Matilde Lagoa, registrado bajo el Prontuario N° 756405 Sección A.P., por el delito de resistencia a la autoridad, previsto y reprimido en el artículo 239 del Código Penal en Dolores, por el que fuera elevada a juicio, sin costas (art.76 bis y ter del Código Penal y art.323, 530 y concordantes del C.P.P.). II.- Respecto del Efecto Fiscal N° 26097, consistente en un sobre de papel madera que en su interior contiene un (1) cuchillo de hoja "Mundial" y mango de plástico color blanco y Efecto Fiscal N°26115 consistente en una caja de cartón que en su interior contiene un sobre A-3 que contiene liquido violeta; paquete A -1 que contiene botella celeste y sobre A-2 contiene camisa color violeta, el cual se encuentra registrado y reservado en la Secretaría de éste Juzgado bajo el N° 233, atento el estado de autos, decomísese y, una vez firme la presente, procédase a su destrucción por Secretaría, labrándose el acta respectiva y dándosele de baja en el Libro de Efectos correspondiente (arts.4 y concs. Ley 1796/78, art.522 C.P.P, art.199 Ley 12256, 2, 3, 6 y concs. ley 8873/77). Regístrese - Notifíquese al Fiscal y al Defensor Oficial, librando la correspondiente cédula electrónica. Librese oficio a la Seccional correspondiente a efecto de notificar al causante la presente con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento del Patronato de Liberados interviniente a sus efectos. Oportunamente, archívese. (Fdo.) Analía H.C.Pepi-Juez en lo Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria".

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - En I.P.P. -03-03-000273-13/00 seguida a JUAN CARLOS VELAZQUEZ TIRADO por el delito de Desobediencia, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Madre Teresa de Calcuta N° 1433 de Pinamar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2.019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:...Resuelvo: Sobreseer totalmente a VElazquez Tirado Juan Carlos, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, 239 del Código Penal; y 323, inc. 1º del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 de enero de 2020. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Velazquez Tirado Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.- Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1."

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUCAS EZEQUIEL MAIDANA titular del D.N.I. 36.243.128, 28 años, soltero, instruido, de ocupación ayudante de albañil, nacido el 30 de octubre de 1988 en la localidad de Moreno (B), hijo de Angela Elizabeth Cordoba y de Hugo Omar Maidana, con último domicilio conocido en calle Darwin nro. 1500, entre Lafinur y Ascasubi; para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa n° ME-897-2017-3216 "Maidana Lucas Ezequiel, s/ Hurto". que se le sigue por el delito de Hurto, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes 3 de febrero de 2020...Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII, cítese por cinco días al encausado Lucas Damian Maidana para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Paralícese el trámite de la causa hasta tanto se presente o sea habido (Art. 305 segundo párrafo del C.P.). Notifíquese. Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a BRAIAN JOSE LUIS DUARTE, D.N.I. 36.076.996, argentino, nacido el 2 de junio de 1991, empleado, con último domicilio en calle Edison 1371 de Paso del Rey de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3838 caratulada "Duarte Braian Jose Luis s/ Encubrimiento Agravado por el Animo de Lucro." que se le sigue por el delito de Robo, conforme surge de la resolución que a continuación detallo: ///cedes, 3 de febrero de 2020. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno (paso Del Rey), a fs. 96/97, cítese por cinco días al encausado Duarte Braian José Luis para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Bentancour Oriana Celeste s/ Amenazas", Expte. N°: PE-936-2019, notifica por este medio a ORIANA CELESTE BENTANCOUR, DNI 42780426, la resolución que dice: "///gaminio, 3 de febrero de 2020. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Oriana Celeste Bentancour, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.)- ... Fdo. Dr. Raúl Alejandro Salguero - Juez".

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Faria Ricardo Jose, Farias Dara Evelin, Faria Luis Maria, Sosa Nicolas Damian, Lopez Fabian Adrian, Garcia Braian Daniel s/ Robo en Grado de Tentativa, Encubrimiento, Resistencia a la Autoridad", Expte. N°: PE-614-2019, notifica por este medio a BRAIAN DANIEL GARCIA, D.N.I. 37.353.759, la resolución que dice: "Notifíquese por edictos al imputado Braian Daniel Garcia, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Fdo. Dr. Raúl Alejandro Salguero. Juez".

feb. 6 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - Por disposición de S.S., en causa N° ME-2295-2018 - 6978, caratulada: "Artigue Claudio Adrian s/ Amenazas Simples en General Rodriguez -B- (P.P. N° 19-01-000822-18/00)", que tramita ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 de Mercedes (B), se notifica al nombrado CLAUDIO ADRIAN ARTIGUE, de la siguiente resolución: "///cedes, 3 de febrero de 2020. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodriguez a fs. 115, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 109, para el día 26 de febrero del corriente año y cítese al imputado Artigue a primera audiencia notificándose por edictos, intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será Declarado Rebelde (art.129 del C.P.P.).Hágase saber.Fdo.: Dra. María Teresa Bomaggio-Juez". Mercedes, febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 1 de La Plata notifica la siguiente resolución en los autos FRANCHI GUILLERMO SANTINO s/ Abrigo ":-La Plata, 26 julio de 2019: Autos Y Vistos: Estos autos caratulados "Franchi Guillermo Santino s/ Abrigo, en trámite por ente este Juzgado de Familia N° 1 en estado de dictar sentencia: Considerando I.- El día 25 de octubre de 2018, el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de la ciudad de La Plata, comunica una Medida de Protección Especial de Derechos Guillermo Santino Franchi.- II.- Según surge del Plan Estratégico de Restitución de Derechos (P.E.R.), obrante en la presentación de inicio, motiva su intervención, a partir del informe presentado por el area de Trabajo Social de la U.N.L.P, quienes informan que el niño se encuentra a cargo de su abuela paterna desde lo 18 meses de vida, conforme actuaciones vinculadas caratuladas: "Franchi Guillermo Santino y otro/a s/ Guarda de Personas", luego de cumplir con los recaudos procesales correspondientes, con fecha 11 de julio de 2014, se otorgó la guarda del niño Guillermo Santino Franchi a Domitilia Noemi Diaz (abuela Paterna). Su padre vive en la ciudad de La Plata, con antecedentes de violencia hacia su hermano, que también fue dado en adopción y su progenitora (abuela de Santino). El área de trabajo Social de la UNLP, interviene a partir de pedido de la abuela de Santino, fuera trabajadora de la Institución. La misma se acerca en el mes de agosto de 2017 a solicitar la cobertura de Acompañamiento Terapéutico para su nieto. Desde esa fecha se empieza a realizar un trabajo sostenido con el profesional Psicólogo, la At y el Colegio San José a fines de acompañar a Santino con algunas dificultades en la vinculación con pares y trayectoria escolar. El 28 de septiembre de 2018, la abuela de Santino sufre una caída en su domicilio a raíz de la cual se detecta una fractura triple vertebral. A partir de allí comienza a dificultarse el cuidado de si nieto, pese una red de apoyo de los compañeros de la escuela de Santino. Sumado a ello, es evaluada también, por observarse sintomatología neurológica. Se realiza un diagnostico presuntivo de un tumor cerebeloso. Consecuentemente, Santino ha ido alternando con distintos papás de compañeros de la escuela donde asiste, quedando a cargo del matrimonio Daniel Gugnala y Susana Cristobal. Finalmente, en el mes de enero del año en curso, la abuela fallece. III. Con fecha 30 de noviembre de 2018, obra dictamen de la Sra. Asesora de Incapaces, en su carácter de representante en los términos del art. 103 del Cód. CyC del niño y solicita se decrete la legalidad de la medida de abrigo adoptada por encontrarse cumplidos los recaudos necesarios, debiendo informar en el término de 30 días el avance de las estrategias demarcadas (art. 35 inc. L, 35 bis de la Ley 13298, según texto ley 14.537). Resolución dictada con fecha 10 de diciembre de 2018. IV. Con fecha 26 de junio de 2019, se inician las actuaciones "Grugnola Daniel Jose s/ Tutela", desistiendo, el matrimonio de tal accion el día de 10 de julio del corriente. Ante esta situación y teniendo en cuenta el vencimiento de la medida de abrigo, se convoca a una audiencia al matrimonio, representantes del Servicio Local interviniente y a la Sra. Asesora de Incapaces, siendo escuchado Santino en esa oportunidad. Dándose intervención al Cuerpo Técnico del Juzgado. V. Finalmente, teniendo en cuenta las conclusiones volcadas por la Perito Interviniente del Juzgado e informe elaborado por la Licenciada Luisina Jaca el día 18 de julio de 2019, el Servicio Local interviniente, en virtud de los resultados obtenidos a traves de las estrategias instrumentadas, la descripción del cuadro familiar de origen, el estado de situación de las causales que motivaron la medida, desistimiento a la

acción de tutela efectuado por el matrimonio Grugnala Daniel Jose y Susana Cristobal, solicita se proceda a decretar el estado de adaptabilidad de Guillermo Santino Franchi, conforme Art. 607 del CCyCN, prestando conformidad la Sra. Asesora de Incapaces mediante dictamen con fecha 24 de julio del corriente. Considerando I) Inicialmente, creo necesario volcar en este primer apartado, la normativa y lineamientos jurisprudenciales que constituyen el marco dentro del cual la decisión a adoptarse halla sustento y a los que, invariablemente recurre. Así, debo señalar que en casos como el presente, la consideración primordial del interés de los niños, impuesto por la Convención sobre los derechos de los niños en su artículo 3º y recientemente incorporado a nuestro digesto civil en su art. 706 inc c), orienta y condiciona toda decisión de los Tribunales de todas las instancias llamadas a Juzgamiento, a quienes les corresponde aplicar en la medida de su jurisdicción los tratados internacionales a los que nuestro país está vinculado, con la preeminencia que la Carta Magna les otorga (art. 75 inc. 22 de la C.N.). Así, la atención principal al interés superior del niño a que alude el precepto citado apunta a dos finalidades básicas, cuales son la de constituirse en una pauta de decisión ante un conflicto de intereses y la de ser un criterio para la intervención institucional destinada a proteger a los menores. El principio pues, proporciona un parámetro objetivo que permite resolver los problemas de los niños en el sentido de que la decisión se define por lo que resulta de mayor beneficio para ellos. De esta manera, frente a un presunto interés del adulto se prioriza el del niño (Corte Suprema de Justicia de la Nación, en "S.C. s/ Adopción", sent. del 2-8-05; v. Emilio Ibarlucía en "El interés Superior del niño en la Corte Suprema", Sup. Constitucional La Ley, 21-9-07). Así lo expresa, de manera terminante, la Convención aludida: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas del bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se debe atender será el interés superior del niño" (art. 3.1), orientación que ya contaba con los antecedentes de la Declaración de los Derechos del Niño (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20-11-1959, principio 2). Tal como lo ha puntualizado el intérprete autorizado en el plano universal de dicha Convención, el Comité de los Derechos del Niño, es asunto de que los Estados Partes tomen todas las medidas necesarias "para garantizar la debida integración del principio general del interés superior del niño en todas las disposiciones legales así como en las decisiones judiciales y administrativas y en los proyectos, programas y servicios relacionados con los niños" (Observaciones finales al informe inicial de Surinam, 2-6-2000, CRC/C/15/Add.130, p rr. 28, entre otros). En igual sentido, la Suprema Corte Provincial ha definido aquel postulado como el conjunto de bienes necesarios para el desarrollo integral y la protección de las personas y los bienes de un niño dado, y entre ellos el que más le conviene en una circunstancia histórica determinada, analizado en concreto, ya que no se concibe un interés abstracto (Acs. 79931 del 22-10-03 y 99273, del 21-5-08). En igual dirección la Corte Interamericana de Derechos Humanos -opinión Consultiva oc. 17/2002 del 28-VIII-2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación a la "Condición jurídica y Derechos Humanos del niño-, resolvió en el pto. 8 de la parte dispositiva: "Que la verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos. Los Estados Partes en los Tratados de Derechos Humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño" (V. SCBA Ac. 70738, del 14-7-2010).II) En tal sentido, el artículo 9º, la CIDN impone a los Estados partes que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, permite el apartamiento de dicha regla cuando tal decisión sea necesaria al interés superior en juego. Como ejemplo de dicha necesidad ilustra el Tratado señalando casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres, pues, en dichas hipótesis, se vulneraría palmariamente el derecho a la dignidad y a la integridad personal, derecho que abarca una serie de situaciones inherentes al desarrollo del niño en su aspecto físico, psíquico y emocional (Andrés Gil Domínguez, María Victoria Fama y Marisa Herrera en "Ley de protección Integral de niños niñas y adolescentes", pag. 186). Ocurre que el abuso, descuido o explotación de niños se presenta, cuando peligra -física o mentalmente-, el desarrollo saludable de toda persona menor de 18 años. Este riesgo comprende una amplia escala y puede darse ya sea por acciones o por omisiones llevadas a cabo por el padre, la madre u otras personas responsables de su cuidado. Ante la existencia de un contexto vulneratorio de la dignidad e integridad de los niños y frente a la imposibilidad de reintegrar a los mismos al seno de su familia luego de superados los obstáculos que derivaran en su separación, deviene razonable la separación permanente del núcleo familiar mediante el instituto de la adopción (aut. y ob. cit. pag. 572), toda vez que la mención que se hace en el Preámbulo de la CIDN a que el niño debe crecer para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad en "el seno de la familia" está referido también a la familia adoptiva, que no es de ningún modo menos familia que la biológica o natural, sino que por el contrario participa en igualdad de consideración y bondades con ésta, dado que el verdadero sustrato de la familia estriba en el afecto que vincula a sus miembros y no en la yuxtaposición de individuos provenientes del mismo tronco biológico (SCBA Ac. 79931 del 22-10-03).III) En el examen concreto del planteo esgrimido en autos adelante que, valorando lo informado sucesivamente por los profesionales intervinientes, se puede vislumbrar con claridad las severas dificultades y el escaso interés de la familia de origen, en este caso es necesario remarcar que, conforme actuaciones vinculadas ("Franchi Guillermo Santino y otro/a s/ Guarda de Personas), Santino desde los 18 meses de vida esta a cargo de su abuela paterna, que luego de cumplir con los pasos procesales correspondientes, mediante resolución con fecha 11 de julio de 2014, se otorgó la guarda de Santino a la abuela paterna (Domitila Noemi Diaz). Sumado a ello, si bien el progenitor se presentó en dichas actuaciones, teniendo conocimiento de la situación actual de Santino, nunca peticionó nada, observándose así su falta de interés hacia él.- Sobre este último aspecto traigo a la rueda de estas consideraciones una cita jurisprudencial que sostiene que "en temáticas de familia, donde están involucradas niñas menores, de escasos años de vida, no alcanza con pregonar intenciones, sino que ellas deben corresponderse con realidades concretas y tangibles, por cuanto un juez no puede apostar conscientemente con la vida y la integridad de menores, cuya situación tiene que proteger en lugar de poner en juego. Y si algo hemos aprendido en los años que en esta Cámara resolvemos cuestiones familiares y asistimos a audiencias relativas a ellas, es que la resolución de las cuestiones de derecho de familia, especialmente cuando hay menores involucrados, se resuelve en el día a día, en la calidad de vida de esas o esos menores, en la situación de su salud, en la posibilidad de realizar un proyecto de vida o verlo truncado, en su determinada situación pone en riesgo o no su salud, integridad y valores, etc." (conf. C. 364 Sent. del 12-02-2015, voto Dr. López Mesa, "G. J. S. s/ Violencia Familiar"). Por último debo referir que conforme surge con claridad de los fundamentos que dieran origen al dictado de la ley 14528, mediante el proceso creado por dicha ley se plasma la directriz de contar con un procedimiento adecuado para terminar con la situación de niños, niñas y adolescentes institucionalizados bajo las figuras de abrigos, familias sustitutas, hogares, ONGS, guardas; hecho que en la práctica, lejos de asegurar el derecho de los niños de vivir en una familia se los conculca sistemáticamente (párrafo 11º de los fundamentos aludidos). Por tales motivos y teniendo en cuenta de manera especial el derecho inalienable de Santino a

vivir en el seno de una familia que permita su desarrollo integral, se impone concluir en el acogimiento favorable de lo peticionado, y por ello disponer la declaración de estado de adoptabilidad de Franchi Guillermo Santino y la posterior selección de postulantes del listado oficial de aspirantes a adopción a los fines de iniciar el correspondiente proceso de vinculación. IV) De tal forma, comprendiendo el desamparo a que se alude en las normas contenidas por los artículos 607 inc. c) del Código Civil y Comercial, 7 ap. 3) y 13 de la Ley Provincial 14.528 y –como plataforma de viabilidad para la futura adopción–, situaciones como la presente, corresponde sea dictada la “declaración judicial de adoptabilidad” (Graciela Medina en “La Adopción” T.I, pág.196) a fin de hacer efectivo el derecho de Franchi Guillermo Santino de estar integrados a una familia de manera definitiva como un elemento que contribuye a su desarrollo integral y estabilidad (CSJN sent.cit. y Gabriela Yuba en “El Estado de adoptabilidad y el Interés Superior del Niño en Rev. D.F. y P. Año 2 N° 10 pags. 112/7; preámbulo, arts. 2, 3, 9 y cct. De la CIDN, arts. 2, 3, 9, 10 y cts.. de la ley 26061, arts. 4, 5, 7, 12, 13 y cts.. de la ley 13298, CSJN en autos AM, MA y AM, C s/ protección especial, 31-8-2010, pub. En Rev. De derecho de la Familia y de las personas LL, año 2 n° 10, pag. 112).V) Como última consideración debo proveer favorablemente la solicitud de liberación de fondos de la familia abrigadora María Susana Cristobal y Daniel José Grugnala quienes se están ocupando en la actualidad del cuidado de Santino. De conformidad con lo expuesto, normas y jurisprudencia citada, Fallo 1) Declarar a Franchi Guillermo Santino (DNI 49.301.533) , nacido el día 2 de marzo de 2009, jurídicamente en desamparo y situación de adoptabilidad (arts. 75 inc.22 CN; 3, 8, 9, 20, 21 y cctes. de la CIDN), con los efectos previstos por el art. 607, 609 y 610 del Código Civil y Comercial, y 7 de la Ley Provincial 14.528 respecto de sus progenitores Florencia Alejandra Varela y Guillermo Fabian Franchi Diaz .- 2) Comunicar la presente al Registro Central de Adoptantes (art. 15 Ley 14.528). 3) Dar vista al Asesor de Incapaces a fin de que se notifique de la presente resolución. Líbrese oficio al Servicio Local interviniente. 2) Por ultimo, teniendo en cuenta lo peticionado en el acta del día 25 de julio de 2019, el saldo obrante a fs. 66, ordénese la transferencia de la suma de pesos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta con cincuenta y cinco centavos (\$54.540.55) desde la cuenta correspondientes a los autos "Diaz Domitilia Noemi c/ Franchi Nestor Guillermo s/ Alimentos" exp. LP 41783-2015 n° 2050-9521604 a la cuenta alimentaria abierta en los presentes autos N° 2050-027-0011653/4 CBU: 0140114727205001165344 en concepto de gastos alimentarios, haciéndole saber a la familia abrigadora (Daniel Grugnola y Susana Cristobal), que en el plazo de diez días de efectuado el cobro deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas. Dejando expresa constancia que al solo efecto de dar cumplimiento con la presente diligencia, se procederá al levantamiento de la indisponibilidad decretada correspondiente a la cuenta alimentaria.- Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dr. Jose Luis Bombelli. P.A.M". La Plata, 4 de febrero de 2020: Teniendo en cuenta los infructuosos intentos de notificar a Florencia Alejandra Varela -en su domicilio real- la resolución del día 26/07/2019, publíquese edicto a tal fin (Art. 3 CDN; 34 inc. 5 apart. "e" y 143 del CPCC). Se deja constancia que el correspondiente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Se hace constar la prescripción del art. 298 inc 5 del Cód Fiscal a los fines de la exención respecto del pago para tal publicación. Fdo. Omar A. Velázquez, Juez."

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000835- 20/00 caratulada "Sanchez, Juan Marcelo y otros s/Robo Agravado (comisión en poblado y en banda)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FERNANDO ELIEL DE CASTRO cuyo último domicilio conocido era en calle 9 N° 1582 - Santa Teresita (La Costa), la siguiente resolución: "Mar del Tuyu, 30 de enero de 2020. Autos Y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por imputado De Castro Fernando Eliel con el patrocinio del Dr. Hector Anibal Zamora Y Considerando: I. Que en el marco de la IPP 03-02-835-20 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, surge que". Que el día 21 de enero de 2018, siendo aproximadamente las 12.45 hs. dos sujetos adultos de sexo masculino que se movilizaban en una motocicleta marca Honda modelo XR Tornado 250 cc color negra y rojo; en la intersección de calles 14 y Avenida 41 de la localidad de Santa Teresita, interceptaron al sr. Luis Alberto Lapole quien había ascendido a su vehículo marca Volkswagen Suran dominio AC709RJ, antes que el mismo emprenda la marcha; ingresando uno de los sujetos en el habitáculo, mientras que el otro permanecía a bordo de la motocicleta, para luego de amenzarlo, diciendole: "Solta la plata hijo de puta dame todo, dame todo!" (sic); y forcejear con este; se apoderaron ilegítimamente de un bolsín de color marrón que reza "Banco Provincia", que en su interior contenía la suma aproximada de quinientos sesenta y ocho mil doscientos pesos en efectivo (568.200\$); y una caja de metal color bordó imitando un libro que en su interior contenía la suma de ciento quince mil pesos (\$115.000) en efectivo; todo ello propiedad del sr. Luis Alberto Lapole; dándose luego de ello a la fuga con la res furtiva en su poder a bordo del rodado en que se conducían" Ello por cuanto surge de denuncia penal de fs. 01/03, 05/07; acta de inspección ocular de fs. 09 y vta; croquis ilustrativo de fs. 10; fotografía de fs. 11; acta de procedimiento de fs. 13/14; fotografía de fs. 15/16; informe de visu de fs. 17; fotghrafías de fs. 18/19; declaración testimonial de fs. 23 y vta, 24, vta; Captura de pantalla de fs. 25, 26, 27, 28, 29, 30; CD de fs. 31; declaración testimonial de fs. 32/33, 34/35,36/39, 42/43, 44 y vta, 45 y vta, 46 y vta, 47 y vta, 48 y vta; informe de visu de fs. 49; fotografías de fs. 50/55; precario médico de fs. 56; informe de fs. 58 y vta; fotografía de fs. 59/60 que "prima facie" corresponde calificar el delito enrostrado como robo, previsto y penado el art. 164 del Código Penal. Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Robo resultando imputado en dicha investigación el encartado Fernando De Castro. A respecto cabe mencionar que en el marco de la causa principal, se dispuso la detención del nombrado y en fecha 26 de enero del corriente su captura lo que fuera solicitado por el Sr. Agente Fiscal . II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, ya la condena que registra el nombrado imputado no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. César Raúl Sivo, en relación al encartado Cristian Ivan Prado. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiendo este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas

"Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" Causa Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P. ¿es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuanto no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisorias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, precede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.. "Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccodes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Observese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, resulta menester destacar que las circunstancias antes expuestas no pueden ser soslayadas por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada en este caso, pues, la existencia de peligros procesales de fuga se han advertido desde el momento en que el imputado no ha sido habido en su domicilio, pese a la realización de diligencias de allanamiento a fin de concretar la medida.-En tal sentido, ha de adelantarse que la solicitud impetrada no ha de prosperar. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; 164 del Código Penal. Resuelvo: I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de De Castro Fernando Eliel manteniendo la medida de coerción oportunamente dictado en la presente IPP.-Notifíquese. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: " Mar del Tuyú, 03 de febrero de 2020 Atento el estado de la presente incidencia y lo dispuesto en el escrito proveído a fs. 2/6 , teniendo en cuenta lo actuado , procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el N° PP-11-00-004120-18/00, caratulada "Mansilla, Luca Saúl s/Estupefacientes - Tenencia para Consumo Personal (art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a MANSILLA, LUCA SAÚL por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 19 de Diciembre de 2019. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Por ello; Resuelvo: I) Sobreseer a Lucas Saúl Mansilla filiado en autos, por el delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal, previsto y sancionado por el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23737, con fundamento en las previsiones del art. 323 inc. 3° del C.P.P. II) Disponer el Decomiso y/o Destrucción de la sustancia estupefaciente, oportunamente secuestrada en autos. (art. 23 del C.P.P. y art. 30 de la Ley 23.737). III)

Regístrese. Notifíquese solo a las partes, debiendo a tales fines librarse oficio electrónico a la Fiscalía interviniente. Firme que sea remitirse los actuados a la Fiscalía." Fdo. Dr. Jose Guillermo Llugdar, Juez de Garantías. P.D.S. Ante mí: Diego M. Montero, Auxiliar Letrado. Necochea, febrero de año 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a MARCOS ADRIAN VILLALBA, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 47908-19 caratulada "Villalba Marcos Adrian s/ Resistencia a la Autoridad-9493-", cuya resolución se transcribe: "NP///mas de Zamora, 3 de febrero de 2020...Atento a la incomparecencia del imputado Marcos Adrian Villalba y la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 228, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 231, Cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebelría. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a JONATHAN EDUARDO FARIAS, en la causa N° 07-00-57854-17 (N° interno 6435) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 15 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-57854-17 (N° interno 6435) seguida a Farias Jonathan Eduardo por el delito de Robo Tentado Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-57854-17 (n° interno 6435) respecto a Farias Jonathan Eduardo a quien se le imputara el supuesto delito de robo tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 1 de septiembre de 2017 en la localidad de Remedios de Escalada partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Jonathan Eduardo Farias, D.N.I. 44.616.290, argentino, soltero, estudiante, nacido el día 14 de julio de 1998 en la provincia de Tucumán, hijo de N.N. y de Rosa Farias, domiciliado en la calle México N° 1262 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3902806 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.505.047, en virtud de lo resuelto en el acápite I... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Banfield, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a HUGO LUIS ZAPATA, en la causa N° 663754 (N° interno 2655) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 13 de noviembre de 2019. Y Vistos:...Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 4 de marzo de 2006, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27 de febrero de 2007 (fs. 89), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 204/vta. el Sr. Agente Fiscal, Jorge Ariel Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 2 de marzo de 2006 (fs. 26) y el 27 de febrero de 2007 (fs. 89), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 195/199 y 200, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Hugo Luis Zapata, en la presente causa N° 663754 (n° interno 2655) que se le sigue en orden al presunto delito de robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Hugo Luis Zapata, titular de D.N.I. N° 18.143.621, argentino, divorciado, herrero, nacido el día 30 de junio de 1966 en Lomas de Zamora, hijo de Angel Alberto Zapata y de María del Rosario Acosta, domiciliado en calle Magallanes N° 219 de la localidad de Tristán Suarez partido de Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 01431451 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 596.264, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado." Banfield, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a HIGINIA AGUILERA, en la causa N° 07-02-15689-16 (N° interno 6545) de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 11 de Julio de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-02-15689-16 (nº interno 6545) seguida a Higinia Aguilera por el delito de lesiones leves, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-02-15689-16 (nº interno 6545) respecto a Higinia Aguilera a quien se le imputara el supuesto delito de lesiones leves, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2016 en Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Higinia Aguilera, titular de D.N.I. N° 16.095.949, de nacionalidad argentina, viuda, ama de casa, nacida el día 11 de enero de 1963 en la Provincia de Misiones, hija de Leonor Aguilera y de Agueda Silvero, domiciliada en calle Pasaje Cerrito N° 1955 planta alta departamento 5 de Avellaneda, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° O3342983, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.521.429, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez, Auxiliar Letrado.". Banfield, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita a GASTON NAVEIRO, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-49980-16 (N° interno 6131) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, cuya resolución infra se transcribe: "///field 4 de Febrero de 2020.-Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Naveiro Gaston por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.". Banfield, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GONZALEZ DANIEL ANIBAL, poseedor del D.N.I. 37559148; nacido el 19/12/1993 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Alfredo y de Natalia Elizabet Torres, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 01-7698-18 (Registro Interno N° 8417), caratulada "Gonzalez Daniel Anibal s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 3 de febrero de 2020. En atención a lo que surge del informe de fs. 97 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-2729-09, seguida contra Hugo Ariel Eniz; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Mauricio Diaz, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de Noviembre de 2019. Autos y Vistos:....; Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a HUGO ARIEL ENIZ, D.N.I. N° 26.496.141, en orden al delito de Homicidio Culposo previsto y reprimido por el art. 94 del Código Penal por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA).Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de Febrero de 2020. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 189 de la presente causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Hugo Ariel Eniz , y lo resuelto por el suscripto a fs. 183 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RODRIGO EMANUEL COTOBARREN con último domicilio en calle 56 N° 3730 de la ciudad de Necochea en causa nro. 15682 seguida a Lanzetta Pablo Ariel por el delito de robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: ///del Plata, 1 de febrero de 2019. Autos y Vistos: A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctimas, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier

planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requieráse también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 4 de febrero de 2020. Autos y Vistos: ... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío Carlos Segundo. Por medio de la presente, notifica, por el termino de cinco dias, a DIEGO ALEJANDRO ROJAS - argentino, titular del D.N.I. nro. 30.162.325, nacido el día 29 de enero de 1982 en Ezeiza, hijo de Ramón Teobaldo y de Irma del Valle- conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa nro. 437018 -1929/4- del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Diego Alejandro Rojas en orden al delito de Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 437018 (registro interno nro. 1929/4) y Considerando: Que durante el tiempo fijado por este Tribunal en el decisorio de fs. 55/57, el imputado Rojas conforme las actuaciones glosadas en autos, ha reparado el daño en la medida ofrecida, ha cumplido con la obligación que le fuera impuesta, y no ha cometido nuevo delito. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del Artículo 76 ter. del Código Penal, corresponde extinguir la acción penal en estos autos, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el 341 del Código Procesal Penal se deberá sobreseer al mencionado. Por todo lo expuesto éste Tribunal, Resuelve: I.- Declarar Extinguida la Accion Penal en la presente causa nro. 437018 seguida a Diego Alejandro Rojas por el delito de Robo Simple. (Artículos 76 ter. -cuarto párrafo- y 164 del Código Penal). II.- Sobreseer A Diego Alejandro Rojas, argentino, soltero, titular del D.N.I. nro. 30.162.325, nacido el día 29 de enero de 1982 en Ezeiza, hijo de Ramón Teobaldo y de Irma del Valle en orden al delito de Robo Simple, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del C.P.P.)- Hágase saber al Patronato de Liberados, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reincidencia.- Notifíquese y archívese. Fdo. Dres. Marcos Martinez, Dario Segundo y Eduardo Banchieri, Jueces...". Secretaria...". "Lomas de Zamora, 3 de febrero de 2020. En atención a lo que surge de los informes de fojas 109, ignorando actual lugar de residencia de Diego Alejandro Rojas, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del código de Procedimiento Penal, librese edictos y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a efectos de notificar la resolución dictada a fs. 95. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Fdo: Dr. Dario Segundo, Juez. Secretaria, 3 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENITEZ MARCOS RAMÓN, poseedor del D.N.I. N° 34.413.950; nacido el 17/03/1989 en Resistencia, hijo de Adolfo Benitez y de Ermelinda Cabral, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 07-01-5821-18 (Registro Interno N° 8482), caratulada "Benitez Marcos Ramon s/ Abuso Sexual". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "/mas de Zamora, 3 de febrero de 2020. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculso Marcos Ramón Benitez, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a MARÍA ASSELBON, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-38029-18 (nº interno 6810) seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad y usurpación propiedad cuya resolución infra se transcribe: "///field, 4 de febrero de 2020. Y Vistos: Esta causa N° 6585/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-38029-18 (nº interno 6810) de este Juzgado caratulada "Asselbon María y Cabrera Ariel Liberato s/ resistencia a la autoridad y usurpación propiedad" y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 142, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 140 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo la encartada Asselbon María constituido domicilio en la calle Falucho N° 1005 de Burzaco partido de Almirante Brown, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal)

en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Asselbon Maria por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a ROBERTO CARLOS SACACA MAMANI, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-6700-18 (n° interno 7180) seguida al nombrado en orden al delito de hurto y/o encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 4 de febrero de 2020. Y Vistos: Esta causa N° 5105/2019 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-01-6700-18 (n° interno 7180) de este Juzgado caratulada "Sacaca Mamani Roberto Carlos s/ hurto y/o encubrimiento" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 76, la notificación del Defensor Particular a fs. 77/78 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Sacaca Mamani Roberto Carlos constituido domicilio en Manzana 24, casa 298 de la Villa 1-11-14 de Capital Federal, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo Declarará Rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Sacaca Mamani Roberto Carlos por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02- 1141-13 seguido a Rodriguez Ezequiel Enrique por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Mauricio Diaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido EZEQUIEL E. RODRIGUEZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Tandil, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de Septiembre de 2.020.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Ezequiel Enrique Rodriguez, argentino, D.N.I. N° 31.560.416, nacido el 23 de Febrero de 1.985 en Tandil, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Enrique Antonio y de Mirta Nelly Lavayen; en orden al delito de "Encubrimiento" (art. 277 inc. 1º Cód. Penal) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el Archivo del presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 03 de Febrero de 2.020. Autos y Vistos: Por recibido el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal. con sede en Mar del Tuyú, atento lo manifestado por el Dr. Paladino, a fs. 138 y lo resuelto por el Suscripto a fs. 127 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. SANTIAGO Luis Marchi, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GONZALO IGNACIO FORZANO LOPEZ D.N.I. N° 42.629.107, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1679-2019 - 7162 - "Forzano Lopez Gonzalo Ignacio s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 12 de diciembre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gonzalo Ignacio Forzano López bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchi. Juez en lo Correccional. Secretaria 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MARTIN FERNANDO QUINTEROS del resolutorio abajo transcripto, recaído en el marco de la causa n° ME-3521-2018 (7632), "Quinteros, Martin Fernando s/ Hurto Simple": "///cedes, 4 de septiembre de 2019. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 12 de julio de 2019 (fs. 150/158 vta.), practique el Actuario cómputo de

pena (art. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Señora Juez: Informo a V.S. que el aquí encausado Martín Fernando Quinteros fue aprehendido en autos con fecha 26 de octubre de 2018 (ver fs. 1/2), habiendo dispuesto la Sra. Agente Fiscal de Instrucción el día 27 del mismo mes y año, la libertad del nombrado conforme las previsiones del art. 161 del C.P.P. (v. fs. 23/vta. y 28); y que el día 13 de noviembre de 2018, el Sr. Juez de Garantías interviniente resolvió librar orden de detención sobre el imputado, medida que fue materializada en esa misma fecha (v. fs. 36/39), permaneciendo privado de su libertad hasta el día 11 de agosto de 2019 (v. fs. 165/vta. y 199), fecha en que se concedió la excarcelación, por haber alcanzado las partes acuerdo de imprimir a la causa de epígrafe el trámite del juicio abreviado, pactando una pena de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, y operando el vencimiento de dicho período en esa fecha. Así, la pena de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, impuesta mediante el fallo recaído a fs. 150/158vta., el cual quedó firme el día 3 de septiembre de 2019, venció el 11 de agosto de 2019 y su registración caducará a todos sus efectos, el día 11 de agosto de 2029 (art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 4 de septiembre de 2019. Fdo. Natalia Soledad Martín- Auxiliar Letrado- ///cedes, 4 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la actuario y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y de los interesados (art. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Hágase saber al condenado que el monto de las costas del proceso asciende a la suma de trescientos noventa pesos (\$ 390) en concepto de tasa retributiva, por lo cual se lo intima al pago en el plazo de cinco (5) días, debiendo acompañarse la constancia correspondiente en este Juzgado; bajo apercibimiento de dar intervención al Departamento de Cobro de Honorarios de Peritos Oficiales y Ejecución de Tasa de Justicia de la S.C.J.B.A. Departamental (Art. 334 del Código Fiscal; art. 77, ley 15.079). Hágase saber. Fdo. Gisela Aldana Selva- Juez en lo Correccional- Ante mí: Gerardo César Simonet: Secretario". Mercedes, 3 de febrero de 2020. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SERGIO GONZALO CURBELLO SANCHEZ, uruguayo, sin apodos, D.N.I. N° 93.004.876, empleado, nacido el 28 de enero de 1984 en Montevideo, Uruguay, hijo de Gonzalo (f) y de Isabel Sánchez, con último domicilio conocido en calle Mar del Plata s/n, barrio 'Mi rincón', Estancia Los Paraísos de la localidad y partido de General Rodríguez (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-1136-2018 (7228), "Curbello Sanchez, Sergio Gonzalo s/ Amenazas Simples (2H) en concurso real con lesiones leves doblemente calificadas por cometerse contra quien mantenía una relación de pareja y mediando violencia de género", bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde." Mercedes, 3 de febrero de 2020. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica AL TITULAR/ RESPONSABLE LEGAL DE LA IGLESIA EJERCITO DE SALVACIÓN, con domicilio en calle Av. Antartida Argentina y Benito Lynch, en causa nro INC-16066-2 seguida a Gianica José Luis la Resolución que a continuación de transcribe: "///del Plata, 2 de octubre de 2020. ... 4:- No habiéndose recibido el oficio librado a la víctima en autos principales, librese nuevo oficio a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.... Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal." Y, "/// del Plata, 3 de febrero de 2020. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 6 de marzo de 2020 a las 10:00 hs. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrian s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone"... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...". Atento lo informado a fs. 10/12 notifíquese a la víctima por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N 3 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a DOCTEUR RICARDO JAVIER, con DNI N° 33.722.220 de nacionalidad Argentina, hijo de José Luis Docteur y de Yolanda Esther Trinquinaglia, con último domicilio conocido en calle Rademil N° 615 de la ciudad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3600, caratulada: "Arroyo Juan Pablo Martín y Retamoso Raul Omar - Atentado contra la Autoridad Agravado - Docteur Luis Sebastian, Docteur Ricardo Javier y Spinella Sergio Nicolas - Atentado contra la Autoridad" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 16 de Diciembre de 2019. Atento al informe hecho conocer por la instrucción Policial a fs. 315, con relación a la citación y notificación del imputado y lo manifestado por la defensa a fs. 322/323 ordénese la publicación de edictos en el

Boletín Oficial por el término de cinco días y a fin de citar a Juicio a Docteur Ricardo Javier, para que comparezca ante el Juzgado en causa N° 3600 que se le sigue por el delito de Atentado a la Autoridad y Atentado a la Autoridad Calificado, en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (conf. arts. 129 y 303 del C.P.P.) Oficiese al Boletín Oficial a tal fin. Fdo. Dra. Luciana B. Díaz Bancalari. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Atentado Contra la Libertad deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Bmé. Mitre N 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo/a rebelde en causa N° 3600 de este registro. (arts. 129 y 304 del CPP. San Nicolás, 16 de diciembre de 2019.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de San Nicolás, cita y emplaza por diez días a PASCUAL FUENTES, HERMINIA FUENTES DE ROMERO, CECILIA BRACHESTI VIUDA DE FUENTES y CRISOTORO RAFAEL FUENTES y/o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Cítese asimismo a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Sección A, Manzana 5 Parcela 2 de Conesa a estar a derecho en los autos "Micucci Alda Irma c/Fuentes Rafael Sus Sucesores s/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión". San Nicolás, 25 de noviembre de 2019.

feb. 7 v. feb. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 1 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Doctor Javier Alberto Occhiuzzi. Secretaría Única, sito en la calle Colón 151 y Brown Piso 1ro Cuerpo B. (Edificio de Tribunales de Morón). Provincia de Buenos.Aires, cita y emplaza a JUAN CARLOS MOYANO (D.N.I. 18.377.712) y a PATRICIA ROMERO (D.N.I. 18.170.204), y a TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS, sobre el inmueble objeto de autos. Circunscripción:I-Sección:K-Chacra:15-Manzana:15b-Parcela:19 - Partida Inmobiliaria 62955.Matricula 32568 del Partido de Merlo (072), en autos: "Rivarola Marcelino Omar y Otro/a C/ Moyano Juan Carlos Y Otro/a S/ Prescripción Adquisitiva Larga" – Expediente: MO - 23815 - 2018. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (Art. 341 del CPCC). Morón, de febrero del 2020.

feb. 10 v. feb. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de San Isidro notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios al demandado Sr. Sergio Gustavo Verón en autos caratulados "Rodas Molinas Beatriz c/ Veron Sergio Gustavo s/ Despido". "San Isidro, 05 de diciembre de 2018.- Por ello, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por BEATRIZ RODAS MOLINA contra Sergio Gustavo Veron por la suma total de \$ 399.401, en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso mas SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de abril del 2016; salario de mayo de 2016; vacaciones proporcionales año 2016 mas SAC sobre este rubro; SAC año 2015; SAC proporcional año 2016; adicional por manejo de caja; horas extras al 100%; horas extras al 50%; incremento art 53 ter ley 11.653; indemnización art 2 ley 25.323 e indemnización art 80 LCT. A este monto se aplicaran intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago aplicándose la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días. Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por secretaría, se apliquen intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos períodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por los arts 768 y 770 inc c del Código Civil y Comercial.- El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente.- 2º) Rechazar la demanda en cuanto pretende el cobro de la indemnización prevista en el art 8 de la ley 24.013.- 3º) Declarar la inconstitucionalidad de oficio del art 48 de la ley 11.653, reformado por el art 1 de la ley 14.399.- 4º) Imponer las costas de los rubros por los cuales progresa la acción a la demandada regulandose los honorarios de la Dra Ivana María Fontana en un 18 % y los de la Perito Contadora María Teresa Piemonte en un 2% de los montos que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario, debiendo transformarse los honorarios de la letrada interviniente al valor IUS al momento de confeccionar la planilla de honorarios, añadiéndose el 21% de IVA a aquellos profesionales que revistan la categoría de inscriptos en el mencionado tributo (arts 15, 16, 21 y conc de la ley 14.967; art 12 de la ley 616; art 193 ley 10.268, art 33 ley 13.948).- 5º) Imponer las costas generadas por los rubros rechazados en el orden causado, procediendo a aplicar al monto del reclamo respecto de estos rubros la misma tasa de interés que se decidió para el capital de condena desde la fecha de inicio de estas actuaciones y al solo efecto de arribar a la base regulatoria prevista en el art 23 de la ley 14.967, procediendo a regular los honorarios de la Dra Ivana María Fontana en 10 ius .y los de la perito contadora María teresa Piamonte en la suma de \$ Mil Ochocientos (\$ 1.800), con más los porcentajes de ley y añadiendo el 21% de IVA a aquellos profesionales inscriptos en ese tributo (arts 15, 16, 21 y conc de la ley 14.967; art 12 de la ley 616; art 193 ley 10.268, art 33 ley 13.948).-Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Dra. Maria Ines Hernandez. Presidente. Dr. Carlos Alberto Stortini Dr. Gonzalo M. Nieto Freire. Vocal Vicepresidente. Dra. Rocio Mendizabal. Auxiliar Letrada. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) SAC 2015, horas extra al 50%, horas extra al 100%. Capital \$ 165.600 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva digital) desde 05/01/16 a 05/12/18 68,83 % \$ 113.982,48 - Subtotal 1 \$ 279.582,48. 2) Salario abril 2016 - Capital \$ 15.000 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva digital) desde 05/15/16 a 05/12/18 60,04 % \$ 9.006. Subtotal 2 \$ 24.006. 3) Rubros que devengan intereses desde la fecha del despido. Capital \$ 198.020 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva digital) desde 01/06/16 a 05/12/18 58,04 % \$ 114.930,80 - Subtotal 3 \$ 312.950,80. 4) Incremento art 53 ter ley 11.653 - Capital \$ 20.781 intereses Banco Prov.Bs.As. (tasa pasiva digital) desde 11/04/17 a 05/12/18 40,71 % \$ 8.459,94 Subtotal 4 \$ 29.240,94 - Total Capital E Intereses \$ 645.780,22. Tasa de Justicia \$ 14.207,16 10% (art. 38 inc.a) de la ley 12.576 \$ 1.420,71 \$ 15.627,87 - Total \$ 661.408,09 S.E.U.O. San Isidro, 5 de Diciembre de 2018. Importa la presente liquidación la suma de pesos seiscientos sesenta y un mil

cuatrocientos ocho con nueve centavos, S.E.U O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese. Dra. Rocio Mendizabal. Auxiliar Letrada. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 de la sentencia de fs. 93/94 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes.- Total Capital E Intereses \$ 645.780,22. Dra. Fontana Ivana Maria 89.41 IUS (\$ 116.233) con mas aportes 10%. Perito Contadora Piemonte Maria Teresa 2% \$ 12.915,60 aportes 10% \$ 1.291,56 total \$ 14.207,16 Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos.- Notifíquese. San Isidro, 5 de diciembre de 2018. Dra. Rocio Mendizabal. Auxiliar Letrada.

feb. 10 v. feb. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, de Lanús, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Pichincha 55 de la localidad y partido de Lanús, cita y emplaza al Sr. CIMINELLI MARCELO, para que dentro de los diez días comparezca en estos autos caratulados: "Ciminelli Luca Marcelo s/ Abrigo, conjuntamente con patrocinio letrado conforme lo dispuesto por el art. 12 de la ley 14.528 (para el caso que la peticionante carezca de recursos para litigar, póngase en conocimiento que cuenta con la Defensoría de Pobres y Ausentes, sita en la calle Alem N° 1371 de Banfield (Art. 81 Ley 5827). El auto que ordena la medida dice: "Lanús, de febrero del 2020. Atento el estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo de las reiteradas notificaciones cursadas y toda vez que el objeto de las presentes actuaciones no admite demora, a fin de evitar futuras dilaciones procesales que resulten un perjuicio para el niño Ciminelli Luca Marcelo, citase al Sr. Ciminelli Marcelo por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "Lanús al Día", para que dentro de los diez días comparezca a estos autos conjuntamente con el debido patrocinio letrado conforme lo dispuesto por el art 12 de la ley 14528 (para el caso que la peticionante carezca de recursos para litigar, póngase en su conocimiento que cuenta con la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en Alem 1371 Banfield (art. 81 ley 5827). Fdo. Juliana Fayanas, Juez". Lanús, febrero del 2020.

feb. 10 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Señora Presidente del TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la calle Colón 151 piso 2º Cuerpo "H" de la Ciudad de Morón, hace saber que a partir del mes de Marzo de 2020, se procederá a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES de este Tribunal, comprendidos entre los años 1983 y 2011 incluidos, conforme lo establecido en el Acuerdo 3397.- Las partes interesadas podrán manifestar su oposición dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación, pudiendo para tales fines consultar en la mesa de entradas del Tribunal, las listas de expedientes que serán destruidos.- Finalmente se hace saber que por Resolución N° 2673/14, la S.C.J.B.A. ha resuelto: ...3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, que todos los organismos pertinentes, consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del Acuerdo 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutorio.- Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Héctor Negri, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lázzari, Néstor Trabucco Secretario, Javier A. Talamonti Baldasarre, Prosecretario. Morón, febrero de 2020. Dra. Nora Cecilia Zorraindo Gallardo de Seisdedos, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica la siguiente resolución, dictada en los autos: "Ríos Micaela Soledad s/ Abrigo"; "Ríos Lautaro Nicolas s/ Abrigo" y "Ríos Sofia Abigail s/ Abrigo s/ Abrigo": La Plata, 13 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: a) Que en autos, la situación de falta de responsabilidad en la crianza de los niños: Lautaro Nicolás Ríos, nacido el 28/1/11 DNI 50.782.713 -seguido en causa LP 31205/18; Sofia Abigail Ríos, nacida el 7/11/08 DNI 49.060.118 seguida en los autos "LP 31211/2018" y Micaela Soledad Ríos nacida el 30/1/04, DNI 47.633.076 seguida en la presente causa 31208/2018, todos ellos hijos de Paola Arditi DNI 31.086.980 y Marío Eduardo Ríos DNI 25.404.594 y los sucesos de vulneración de derechos sufridos por los niños mencionados por parte de otro hermano menor de edad Agustín que permanece con la progenitora, determinan la promoción de las tres causas de abrigo sobre aquellos a saber: "RIOS MICAELA SOLEDAD s/ Abrigo"; "RIOS LAUTARO NICOLÁS s/ Abrigo" y "RIOS SOFÍA ABIGAIL s/ Abrigo", que en el caso recibirán una única sentencia por tratarse de una única problemática que los afecta a los niños en común (Art. 188, 194 CPCC). b) Que en tal sentido, el 13/04/18 el Servicio Local PPDN de Cañuelas adopta medida de abrigo respecto de Sofia Abigail Ríos, Lautaro Nicolás Ríos y Micaela Soledad Ríos, debido a la problemática que afecta a los tres niños debido a las agresiones sexuales que sufren de su hermano que convive con ellos, Agustín que resulta ser el hijo mayor del grupo, con quien quedan solos cuando la madre se ausenta por trabajo lo que la madre adjudica a que el niño vivió y sufrió las agresiones entre ella y el padre de los niños de quien se separó hace más de tres años. Dichas agresiones motivaron denuncias policiales por la revelación de las agresiones sexuales en el ámbito educativo por parte de las autoridades escolares en la Comisaría de Cañuelas. Esto motiva la intervención del Servicio Local de Cañuelas en dicha angustiante circunstancia pero no logra revertir dicha situación de vulneración de derechos, a lo que se suma que la madre dice desconocer dicha situación, no logrando que Agustín pueda convivir con otro familiar para evitar la repetición de hechos de vulneración de derechos de los tres más pequeños, lo que motiva la decisión del Servicio Local de alojarlos en un hogar convivencial a lo que presta conformidad la progenitora de los niños, debido a que la abuela materna Lidia Arditi tampoco puede cuidar a Agustín, ni al grupo de niños más pequeños por separado (Ver fs. 1/16 causa "LP 31211/2018" referida a Sofia; fs. 1/14 causa "LP 31205/18" referida a Lautaro y fs. 1/16 de la causa "31208/2018" referida a Micaela). c) Que del entorno familiar a de los niños, solo la abuela materna de los pequeños aparece en escena aunque descomprometida debido a sus ocupaciones, pues propuesta para cuidar a Agustín y que ello permita a la madre cuidar y responsabilizarse de los tres más pequeños, dice no poder quedarse al cuidado de su nieto mayor como tampoco ponerse ella al cuidado de los tres niños más pequeños por igual motivación, en tanto la progenitora de los niños aparece con evidente falta de conciencia de las situaciones vividas por estos en su hogar, no brindado los cuidados y protección necesarias, y por el contrario, cobijando a Agustín frente a tales hechos y cuando es de su conveniencia, haciendo recaer en él la situación provocada. (Ver fs. 1/16 causa "LP 31211/2018" referida a Sofia; fs. 1/14 causa "LP 31205/18" referida a Lautaro y fs. 1/16 de la causa "31208/2018" referida a Micaela). d) Que la Asesora de Incapaces asume intervención en las tres causas,

disponiéndose la legalidad de las medidas de abrigo adoptadas en las mismas (Ver fs. 38/39 causa "LP 31211/2018" referida a Sofía; fs. 31/32 causa "LP 31205/18" referida a Lautaro y fs. 20 y 39 de la causa "31208/2018" referida a Micaela). Desde allí se produce el seguimiento de los avances de las medidas de los niños los que se alojan juntos en el Hogar Madre Teresa de Calcuta de Cañuelas donde se reporta que los tres se han adaptado al medio institucional favorablemente, pautándose visita con seguimiento de la madre en el hogar y de la abuela, lo que en principio se cumple, pero luego no es cumplida conforme las pautas por la progenitora lo que motiva en ellos descontento, frustración y violencia. lo que obliga a suspenderlas por los desbordes emocionales de los pequeños. (Ver fs. 40/41, 47/48 causa "LP 31211/2018" referida a Sofía; fs. 38/39; 45/47 causa "LP 31205/18" referida a Lautaro y fs. 43/44 y 50/51 de la causa "31208/2018" referida a Micaela). A fs. 56/57 de las actuaciones referidas a Sofía, 54/56 de los autos seguidos por Lautaro y fs. 57/58 de las actuaciones sobre Micaela, surge que durante el transcurso de la medida de abrigo, la madre no logra registrar los motivos por los que sus hijos se encuentran institucionalizados, pese a que las niñas manifiestan claramente ante los equipos técnicos del Servicio Local que sabía que Agustín abusaba de ellas porque veía cuando se metía en sus lechos y no hacía nada, lo que denota que la madre es evasiva con responsabilizar a Agustín, faltando a sus deberes de cuidado y protección, con un discurso que sólo se centra en ella y no logra registrar necesidades de sus hijos. Para ello, el Servicio Local ofreció tratamientos para la Sra Ardití y Agustín, los que decía que iba a cumplir y seguir pero a los que no se presentaba ni concretaba, no tomando nunca conciencia de la gravedad de la situación, priorizando su bienestar ante el de sus hijos, responsabilizando a Agustín por la situación al que tampoco puede contener ni asegurar sus derechos (Ver fs. 60, 59 y 63 respectivamente de las actuaciones antes señaladas). e) Que en el informe de conclusión PER con vencimiento del plazo de las medidas de abrigo, las herramientas de abordar las problemáticas de la madre de los niños y su hijo Agustín no fueron tomadas por la adulta, no lográndose fortalecer su rol materno, con una actitud evasiva, una mirada en su propio bienestar y descargando la situación en su hijo mayor. La revinculación de la madre con sus hijos si bien fue buena en principio se tornó totalmente desfavorable para la psiquis de los niños debido a que la madre manifestaba que solo se quedaría con Agustín y que los otros tres tendrían otra familia. En definitiva ninguna de las causales por las que se adoptaron las medidas de abrigos respecto de Sofía, Lautaro y Micaela se pudo revertir con dichas medidas y estrategias desplegadas en torno a ellas, siendo por tanto irreversible la situación de vulneración con una madre con débil rol materno que no atiende a las necesidades de sus hijos por lo que retornar al seno familiar al cuidado de su progenitora colocaría a los niños en riesgo grave, por lo que peticionan la adoptabilidad de los tres niños (ver fs. 63/65 de causa "LP 31211/2018" referida a Sofía; fs. 63/65 causa "LP 31205/18" referida a Lautaro y fs. 67/69 de la causa "31208/2018" referida a Micaela). Ello se corrobora con el informe psicológico elaborado por la profesional de la Procuración Gral de la SCBA adunado a fs. 69/70, 69/71 y 78/79 respectivamente en las causas en cuestión, lo que motiva el pedido de audiencia por el Ministerio Pupilar de fs. 66, 66 y 70 respectivamente en los términos del art. 12 de la ley 14528 to bajo apercibimiento de disponerse la adoptabilidad de los tres niños. f) Que dicha citación se unifica en las actuaciones seguidas respecto de Micaela causa LP 31205/2018, en la que la representante del Ministerio Pupilar peticiona la adoptabilidad de los tres niños a fs. 74, se cita a dicho acto a fs 77 en los términos del art. 12 de ley 14528 de la que se notifica a la progenitora y padre de los tres niños conforme cédula de fs. 86/87 no compareciendo a la oportunidad fijada, en tanto la abuela materna Lidia Ardití, al no lograr notificarse en esa primera audiencia se la cito a fs. 91 a una nueva audiencia mediante cédula de fs. 94, no concurriendo a la audiencia conforme surge de fs. 96, lo que deja a la causa en condiciones con el pedido de la Asesora de Incapaces de fs. 105 y la escucha de los niños de fs. 107 en condiciones de resolverse en definitiva sobre la base del apercibimiento contenido en las notificaciones de fs. 86/87 y 94, encontrándose firme el llamamiento de autos para sentencia de fs. 108. Y Considerando: I) Que dado el estado de vulneración de derechos sufrido por Lautaro Nicolás Ríos, nacido el 28/1/11 DNI 50.782.713 -seguido en causa LP 31205/18; Sofía Abigail Ríos, nacida el 7/11/2008 DNI 49.060.118 seguida en los autos "LP 31211/2018" y Micaela Soledad Ríos nacida el 30/1/04, DNI 47.633.076 seguida en la presente causa 31208/2018, todos ellos hijos de Paola Ardití DNI 31.086.980 y Marío Eduardo Ríos DNI 25.404.594 en su ámbito familiar, que les causaran las presuntas situaciones de abusos propinados prima facie por su hermano Agustín, frente a lo que ocurría la desatención, descuido evidente y falta de ejercicio adecuado y funcional de los deberes parentales por parte de la madre de los niños Paola Ardití, pese a las intervenciones de larga data -desde 2010 hace seguimiento del caso familiar el Servicio Local de Cañuelas -ver vgr. fs. 14 de las actuaciones respecto de Sofía- y la ausencia del padre de los mismos Mario Eduardo Ríos (ver informes antes descriptos; arts. 3, 19 y ccdts de CDN; 163 inc. 5,374, 375,384,385,474 su doct. y ccdts del CPCC) II) Que ante dicho cuadro, su progenitora ha denotado absoluto desinterés en la situación de los mismos, siendo total en el caso del presunto progenitor Sr Ríos quien abandonó a los niños, en tanto la progenitora Sra. Ardití, no se ha hecho cargo de los cuidados de sus hijos -Sofía, Lautaro y Micaela- con medidas de abrigo y en cuyo plazo de intervención no ha logrado revertir en lo más mínimo el cuadro de vulneración de los mismos, denotando, con absoluta falta de preocupación a excepción de su propio interés personal por reasumir las funciones parentales que no han estado presentes en la familia de los pequeños dentro de los plazos legales que se hayan a la fecha vencidos conforme la exigencia del art. 607 inc. "c" del Código Civil y Comercial (Ver informes conclusión PER de fs.63765, 63/65 y 67/69 en las tres actuaciones respectivamente, arts. 607 C CyC; 7 y sgtes de ley 14528; 163 inc. 5,374, 375,384,385 CPCC) III) Que respecto a la familia extensa de los niños, su abuela materna Sra. Lidia Ardití, no quiso hacerse cargo del cuidado por separado del niño Agustín, hermano mayor de los pequeños y que hubiera motivado las situaciones de vulneración de derechos de los más pequeños frente al descuido evidente de su madre, como tampoco quiso hacerse cargo del cuidado de los tres más pequeños -ver informes seguimientos per de fs. 47/48, 45/47 y 50/51 respectivamente antes reseñados-, no compareciendo a la audiencia a la que se cita para resolverse la situación de adoptabilidad de fs. 91 a tenor de la cédula que se anoticiara y que obra a fs. 94, sin otros familiares que puedan hacerse cargo del cuidado y crianza de los niños y entonces, cuando la propia familia del niño no puede, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer al debido cuidado de sus hijos el estado es responsable de proteger los derechos y procurar el acogimiento alternativo adecuado. (Art. 3 CDN, 6'7 C CyC; conf. SCBA, causa C 115708 del 12/6/13) IV) Que entonces, ante el pedido de adoptabilidad promovido por el Ministerio Pupilar a fs. 105 de las presentes actuaciones y que se proyecta sobre los tres niños, y convocados los dos progenitores a la audiencia prevista por el art. 12 de ley 14528 ante el vencimiento del plazo previsto por el art. 607 inc. "c" del C CyC; conforme se desprende de la constancia de fs. 77 y cédula de fs. 86/87, como así, de fs. 91 y cédula de fs. 94 respecto de la abuela materna Lidia Ardití, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de disponerse el estado de adoptabilidad de Sofía, Lautaro y Micaela, no compareciendo los progenitores ni su abuela a las audiencias señaladas, corresponde conforme el interés superior de los niños llevar adelante

dicho apercibimiento en el caso concreto ante la contundencia de los hechos que motivaron el inicio de la presente causa frente al interés superior referido de ellos y el vencimiento de los plazos legales sin resultado positivo para proveer al cuidado de los mismos en el seno de su familia en el que se encuentran en riesgo tal lo refiere vgr. a fs. 67/69 del presente el Servicio Local al indicar lo irreversible de la situación de vulneración de derechos (Arts 3, 19 CDN; 607 C CyC; 7/12 ley 14528) V) Que comprobado el estado de vulnerabilidad de un niño como lo fue en el caso particular reflejada en los diversos informes rendidos en autos y referidos por la Sra Asesora de Incapaces en su demanda de adoptabilidad de fs. 105 del presente, la falta de interés de la propia progenitora en la situación de sus hijos como así de su familia de origen - ver diversos informes referidos en los resultandos preliminares-, a lo que se suma la falta de asistencia por parte de los progenitores y abuela a las audiencias fijadas en los términos del art. 12 de ley 14528, lo que conlleva a resolverse el apercibimiento contenido en la citación de fs. 86/87 y 94 en beneficio del interés superior de los niños de resolverse su situación para incorporarlos en una vida familiar plena mediante la declaración de adoptabilidad, por sobre los derechos de sus familiares de origen (arts. 3CDN; 263, 638 Cód. Civ y Com; 354 inc. 1, 163 inc 5, 375,384 del CPCC; 12 de ley 14528; conf. SCBA, causa 120564 y causa 119536 del 28/12/16 y 21/10/15 respectivamente). VI) Que así la situación descripta entonces, corresponde llevar adelante el apercibimiento contenido a fs. 77 y 91 -notificados mediante cédulas de fs. 86/87 y 94-, ante la carencia de toda actividad positiva y con deseo concreto de albergar y cuidar a los pequeños por la progenitora o familiares que haya resultado evaluada como positiva para la permanencia de los niños en su núcleo familiar primario, y disponerse la situación de adoptabilidad de Lautaro Nicolás Ríos, nacido el 28/1/11 DNI 50.782.713 -seguido en causa LP 31205/18; Sofía Abigail Ríos, nacida el 7/11/08 DNI 49.060.118 seguida en los autos "LP 31211/2018" y Micaela Soledad Ríos nacida el 30/1/04, DNI 47.633.076 seguida en la presente causa 31208/2018, todos ellos hijos de Paola Arditi DNI 31.086.980 y Mario Eduardo Ríos DNI 25.404.594 requiriendo al Registro Unico de Guardadores con Fines de Adopción de la SCBA, remita con carácter urgente un listado de pretensos adoptantes para el grupo de hermanos conforme su situación personal (Arts. 3 CDN; 7 inc. 3, 10, 12 y 14 de ley 14528; 607 CCC; arts. 375, 384, 394 CPCC; conf. Rivera y Colaboradores; "Código Civ y Com de la Nación Comentado", edit LL, tomo II, pág. 492). Por Ello: oída la Sra. Asesora de Incapaces, de conformidad con lo prescripto por los arts. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; arts. 3,8,9, 19, 20 y 21 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; arts. 594-su doct.- 607,608,609,638 y sgtes del Cód. Civ y Com de la Nación; 4,35 inc. h) de la Ley 13.298, art.100 de la Ley 13.634, arts. 35.3 y 35.4 del Decreto 300/5; 7 inc. 3,12 y 14 de ley 14528; Resuelvo: I) Declarar mediante la presente sentencia única a Lautaro Nicolás Ríos, nacido el 28/1/11 DNI 50.782.713 -seguido en causa LP 31205/18; Sofía Abigail Ríos, nacida el 7/11/08 DNI 49.060.118 seguida en los autos "LP 31211/2018" y Micaela Soledad Ríos nacida el 30/1/04, DNI 47.633.076 seguida en la presente causa 31208/2018, todos ellos hijos de Paola Arditi DNI 31.086.980 y Mario Eduardo Ríos DNI 25.404.594, jurídicamente en estado de abandono y consecuente estado de adoptabilidad. II) Oficiar al Registro Unico de Adoptantes para hacer conocer la presente requiriendo se provea de los listados de aspirantes a guarda con fines de adopción conforme las características del grupo de hermanos. Regístrese. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles y carácter urgente y pasen las actuaciones al ministerio pupilar. Oficiése. Publíquese edicto a fin de notificar la presente de resultar menester. Coloquese copia de la presente sentencia por secretaría en las actuaciones acumuladas. Pasen las actuaciones al ministerio pupilar. Fdo.: Dra. Silvia Andrea Mendilaharszo, Jueza". Se hace constar la prescripción del art. 298 inc 5 del Cód Fiscal a los fines de la exención respecto del pago para tal publicación. Fdo. Dra. Valeria Alejandra Soibelzón, Auxiliar Letrada.

feb. 10 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a MOREL JUAN BAUTISTA, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 598-17 (RI 7437/4), seguida al mismo en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre del 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 102, dispóngase la citación por edictos del encausado Morel Juan Bautista, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 598-17, seguida al nombrado en orden al delito de hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. -Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.-Fdo: Dra. Andrea Viviana Ramos Perea -Juez. Ante mi: Laura Spinelli - Secretaria". Lomas de Zamora, 27 de diciembre del 2019.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN FERNANDO. Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN de las siguientes IPPs a saber: 3367-11; 36254-08; 9105-05; 4994-19; 18273-06; 18288-06; 22814-06; 6755-04; 28655-07; 7654-04; 29404-07; 6733-04; 15790-05; 5801-19; 18228-06; 18381-06; 18380-06; 18315-06; 18229-06; 18313-06; 18378-06; 18297-06; 18227-06; 18226-06; 5848-04; 5757-04; 3361-10; 22239-06; 17443-06; 23254-06; 18291-06; 18292-06; 36185-08; 5982-19; 6042-19; 6055-19; 6015-19; 5991-19; 6325-14; 5765-19; 6001-19; 6027-19; 5968-19; 5767-19; 5508-19; 5786-19; 5779-19; 5740-19; 5670-19; 6016-19; 6029-19; 5791-19; 5699-19; 38752-08; 29878-07; 1293-04; -10157-05; IPP 14-05-4354-19 "Feitas Alejandro s/ Amenazas" Dte. Maccari Alfio, IPP 14-05-1561-19 "NN s/Lesiones Leves" Dte. Alvarez Norberto; IPP 14-05-6458-18 "NN s/ Lesiones Graves" Dte. Cabrio Gustavo; IPP 14-05-4496-17 "Ayes Car s/ Estafa" Vma Otero Ricardo; IPP 14-05-3341-19 "nn s/ Daño" Dte. Amat Martin; IPP 14-05-5149-18 "Ezcurra Juan s/ Amenazas" Dte. Llana Carolina; IPP 14-05-5446-18 "nn s/ Estafa" Dte. Pugliese Patricia; IPP 14-05-3570-04 "NN s/ Robo en tva" Dte. Ferrantes Carlos; IPP 14-05-1545-18 "NN s/ Lesiones Leves" Dte. Pereyra Gisel; IPP 14-05-5705-17 "Gimenez Luis s/ Daños" Vma. Sanchez Vera; IPP 14-05-7185-15 "Gimenez Luis s/ Daños" Vma. Sanchez Vera; IPP 14-05-5937-15 "Gimenez Luis s/ Coacciones" Dte. Vega Hugo; IPP 14-05-734-12 "Bustelo y otros s/ Estafa" Vma Freire Alvarez Liliana; IPP 14-05-939-19 "Marquez y otros s/ Amenaza-Daño" Dte. Marquez Mario; 8211-04; 8213-04; 35618-08; 24773-06; 24949-08; 14-05-6102-19; 14-05-4206-16; 14-05-5208-17; 14-05-5639-19; 14-05-5935-19; 14-05-5804-19; 14-05-5867-19; 14-05-4673-19; 14-05-5930-19; 14-05-5814-19; 14-05-5798-19; 14-05-5209-19; 14-05-2560-19; 14-05-4654-19; 14-05-1088-19;

14-05-2281-17; 14-05-2574-19; 14-05-4997-19; 14-05-4984-19; 14-05-1184-19; 14-05-2317-18; 14-05-5813-19; 14-05-5942-19; 14-05-5955-19; 14-05-5915-19; 14-05-5888-19; 14-05-5401-19; 14-05-5347-17; 14-05-4945-19; 14-05-2506-18; 14-05-4418-19; 14-05-5912-19; 14-05-5891-19; 14-05-5856-19; 14-05-5789-19; 14-05-5952-19; 14-05-5961-19; 14-05-5859-19; 14-05-5938-19; 14-05-5954-19; 14-05-5844-19; 14-05-5672-19; 14-05-5805-19; 14-05-5849-19; 14-05-5853-19; 14-05-5863-19; 14-05-5884-19; 14-05-5873-19; 14-05-5928-19; 14-05-2467-18; 14-05-1535-18; 14-05-3393-15; 14-05-4906-19; 14-05-5043-19; 14-05-558-18; 14-05-5599-18; 14-05-502-15; 14-05-6143-19; 14-05-6126-19; 14-05-5866-19; 14-05-6132-19; 14-05-6147-19; 14-05-7140-15; 14-05-2825-18; 14-05-2102-15; 14-05-4565-18; 14-05-5997-19; 14-05-2134-18; 14-05-5980-19; 14-05-4403-19; 14-05-6898-18; 14-05-5031-18; 14-05-4422-17; 14-05-4089-17; 14-05-25014-06; 14-05-5877-19; 14-05-5263-15; 14-05-2841-15; 14-05-5983-19; 14-05-5356-19; 14-05-5168-19; 14-05-5869-19; 14-05-5250-19; 14-05-4088-19; 14-05-7125-17; 14-05-1400-18; 14-05-479-17; 14-05-4352-18; 14-05-3665-17; 14-05-6156-18; 14-05-2130-18; 14-05-6617-18; 14-05-3392-18; 14-05-4483-18; 14-05-3657-17; 14-05-2490-15; 14-05-2711-19; 14-05-4209-19; 14-05-1606-18; 14-05-5109-18; 14-05-489-17; 14-05-2820-17; 14-05-188-19; 14-05-4944-19; 14-05-5430-18; 14-05-6192-19; 14-05-6154-19; 14-05-6191-19; 03-05-697-18; 14-05-3515-18; 14-05-1428-18; 14-05-3415-18; 14-05-3475-18; 14-05-4575-18; 14-05-4876-18; 14-05-3566-18; 14-05-1939-18; 14-05-586-18; 14-05-2016-18; 14-05-2696-18; 14-05-1698-16; 14-05-4567-18; 14-05-4574-18; 14-05-4837-18; 14-05-1256-18; 14-05-72-18; 14-05-4005-18; 14-05-1606-15; 14-05-3070-18; 14-05-5427-17; 14-05-5107-19; 14-05-5774-16; 14-05-4434-18; 14-05-2081-16; 14-05-5886-14; 14-05-3505-17; 14-05-5868-19; 14-05-3364-16; 14-05-6932-17; 14-05-4642-15; 14-05-259-18; 14-05-6155-19; 14-05-5874-19; 14-05-6176-19; 14-05-5964-19; 14-05-6183-19; 14-05-1325-15; 14-05-6832-17; 14-05-3306-15; 14-05-3358-17; 14-05-3891-19; 14-05-5246-18; 14-05-3950-17; 14-05-5365-19; 14-05-5746-19; 14-05-3422-19; 14-05-2349-17; 14-00-5092-19; 14-05-5651-19; 14-05-5029-19; 4337-04; 14547-05; 36202-08; 44135-05; 41225-08; 35565-08; 32411-08; 39607-08; 23284-06; 30837-07; 5989-19; 6020-19; 6115-19; 19928-06; 2950-10; 4462-10; 24454-06; 24562-06; 23325-06; 15461-05; 15887-05; 14-05-6144-19; 14-05-6145-19; 14-05-6156-19; 14-05-6197-19; 14-05-5533-19; 14-05-2976-17; 14-05-6220-17; 14-05-6300-17; 14-05-2235-18; 14-05-1777-18; 14-05-1263-18; 14-05-2161-18; 14-05-1908-18; 14-05-3979-18; 14-05-2052-18; 14-05-1473-18; 14-05-2035-18; 14-05-4008-18; 14-05-1971-18; 14-05-4160-18; 14-05-2135-18; 14-05-3866-18; 14-05-3855-18; 14-05-1362-18; 14-05-3298-18; 14-05-1508-18; 14-05-4832-18; 14-05-4559-18; 14-05-4471-18; 14-05-4463-18; 14-05-188-18; 14-05-5322-18; 14-05-307-18; 14-05-145-18; 14-05-383-18; 14-05-222-18; 14-05-3578-18; 14-05-2946-18; 14-05-4858-17; 14-05-5037-17; 14-05-5024-17; 14-05-465-18; 14-05-1238-18; 14-05-1387-18; 14-05-2957-18; 14-05-2639-18; 14-05-948-18; 14-05-589-18; 14-05-3250-18; 14-05-154-18; 14-05-275-18; 14-05-4197-19; 14-05-1282-19; 14-05-2612-15; 14-05-3011-18; 14-05-1864-18; 14-05-6235-19; 14-05-6162-19; 14-05-2150-18; 14-05-4372-18; 14-05-4703-18; 14-05-1180-18; 14-05-1547-18; 14-05-2203-18; 14-05-6215-19; 14-05-240-18; 14-05-6300-17; 14-05-6145-19; 14-05-6144-19; 14-05-6156-19; 14-05-6150-18; 14-05-774-18; 14-05-6179-19; 14-05-6243-19; 14-05-6254-19; 14-05-6211-19; 14-05-6153-19; 14-05-6198-19; 14-05-53736-19; 14-05-6069-19; 14-05-2809-19; 14-05-4301-18; 14-05-6967-15; 14-05-6105-19; 14-05-3355-15; 14-05-6186-19; 14-05-6159-19; 14-05-6139-19; 14-05-6140-19; 14-05-6119-19; 14-05-6230-19; 14-05-1449-19; 14-05-6069-11; 5440-15; 6214-19; 6216-19; 6209-19; 5259-15; 4019-18; 4231-18; 4019-18; 6800-15; 4292-17; 4560-17; 4389-17; 5774-19; 5776-19; 6091-19; 5988-19; 388-18; 6519-17; 15887-05; 24562-06; 6294-14; 6294-14; 6247-19; 4631-19; 5365-19; 5029-19; 5651-19; 3878-18; 1586-18; 43991-08; 23364-06; 40925-08; 40327-08; 6641-04; 41311-08; 6635-04; 31089-07; 24464-06; 37365-08; 37543-08; 936-03; 6657-04; 35209-08; 32274-07; 26724-07; 26712-07; 41392-08; 38623-08; 19573-06; 38121-08; 24123-06; 29325-07; 42457-08; 38136-08; 36267-08; 39793-08; 44618-08; 27536-07; 33754-07; 40220-08; 14-05-625-18; 14-05-5194-19; 14-05-6040-19; 14-05-6227-19; 14-05-4439-18; 14-05-4208-18; 14-05-3216-16; 14-05-6181-19; 14-05-1104-18; 14-05-6197-19; 14-05-5533-19; 14-05-6161-19; 14-05-4397-15; 14-05-6407-19; 14-05-6410-19; 14-05-6424-19; 14-05-6234-19; 14-05-2938-18; 14-05-4271-18; 14-05-4051-18; 14-05-3971-18; 14-05-4495-18; 14-05-4202-18; 14-05-6201-17; 15866-05 "Riera, Alan Maximiliano s/Encubrimiento" Vta: Martinez, Daniel; 14910-05 "Sena, Victor Hugo; Sena, Carlos Alberto s/Resistencia a la autoridad; Averiguaciones de causales de muerte" Vta: Sena, Julio Alberto; 4120-13 "Carbajales, Juan José s/Lesiones Culposas" Vta: Díaz, Pablo Sebastian; 36674-08 "NN s/Robo" Vta: Brizuela, Nicolás; 4735-11 "Silva, Gonzalo Federico s/Lesiones Culposas" Vta: Metti, José; Mastroiani, Marcos; 37205-08 "Zabalia, Marcelo; Bello, Luis s/Robo" Vta: Poggi, Mariana Marta; 35481-08 "NN Victoria s/Amenazas" Vta: Martins, Alcira María Videla; 6460-16; 6463-16; 5830-16; 4706-17; 5208-17; 3756-09 "Aguirre, Gerardo Adolfo s/Amenazas" Vta: Pettinaro, Valeria Paola; 34690-07 "Tomassi, Marcos s/Amenazas" Vta: Díaz, Emanuel Hernán; 2199-09 "NN Rosana; Fernandez, Margarita s/Lesiones Leves" Vta: Guatima, Angela Paola; 25682-07 "Larrosa, José Luis s/Lesiones Culposas" Vta: Nazar, Rodrigo; 37531-08 "NN Federico s/Amenazas" Vta: Rodriguez, Luis Alberto; 41204-08 "Aquino, Javier Enrique s/Averiguación de ilícito"; 1521-04 "Guelet Mauricio José s/Robo" Vta: Gomez, Daniel Ruben; 27508-07 "Pereyra, Marta del Carmen s/Amenazas agravadas" Vta: Molina, Mirta Noemi; 3213-04 "Martinez, Carmen" s/Lesiones en Riña" Vta: Gimenez Noguera, Valeriana; 21256-06 "Paz, Carlos Ramon s/Lesiones Culposas" Vta: Jaramillo, Mario; 23856-06 "Garcia, Roberto Ramón s/Lesiones Calificadas" Vta: Garcia, Josue; 22175-06 "NN s/Averiguación de Paradero" Dte: Franco Froiliana, Ernestina; 14-05-6485-19; 14-05-6455-19; 14-05-6466-19; 14-05-6463-19; 14-05-6434-19; 14-05-6266-19; 14-05-6484-19; 14-05-6412-19; 14-05-6419-19; 14-05-6432-19; 14-05-6495-19; 14-05-6411-19; 14-05-347-18; 14-05-2481-18; 14-05-1882-19; 14-05-1678-17; 14-05-2010-18; 14-05-2740-18; 14-05-4316-19; 14-05-6203-19; 14-05-827-19; 14-05-4494-15; 14-05-6212-19; 14-05-97-19; 14-05-6140-19; 14-05-1282-19; 14-05-4197-19; 14-05-6153-19; 14-05-6199-19; 14-05-4561-18; 14-05-2854-18; 14-05-6657-16; 14-05-645-17; 14-05-3962-18; 14-05-3093-18; 14-05-1878-18; 14-05-868-18; 14-05-3367-19; 14-05-1624-18; 14-05-1309-18; 14-05-1699-18; 14-05-6223-19; 14-05-1123-18; 14-05-1072-18; 14-05-1105-18; 14-05-6244-19; 14-05-6242-19; 14-05-5613-19; 14-05-2716-18; 14-05-3797-18; 14-05-3472-18; 14-05-2992-15; 14-05-5931-19; 14-05-6226-19; 14-05-6246-19; 14-05-6464-19; 14-05-1359-18; 14-05-2563-18; 14-05-6269-19; 14-05-5213-19; 14-05-6218-19; 14-05-3563-18; 14-05-3572-18; 14-05-3867-17; 14-05-6221-19; 14-05-5430-18; 14-05-6429-19; 14-05-6127-19; 14-05-3169-17; 14-05-5803-18; 6143-15; 5112-15; 4601-16; 5204-17; 4504-16; 5027-16; 5142-16; 3486-16; 2837-17; 2898-17; 3395-17; 3503-16; 3569-17; 658-17; 2431-17; 6063-19 "NN s/Lesiones Culposas" Vtma: Silveira Julio Ariel; 5249-19 "Herrera Camila s/Lesiones Leves" Vtma: Molina Monica Marcela; 44552-08 "NN s/Averiguación de Paradero" Dte: Arellano Enrique Daniel; Del Carmen Izquierdo Arellano Enrique; 1532-13 "Lasalle Rodrigo; Santo Marisino Diego Roberto; Vidable Marina s/Estafa" Vta: Leguía, Hilda Magdalena; 26154-07 "Farias, Marcelo s/Amenazas Agravadas" Dte: Menores No. 5; 35369-08 "Argentino, Leonismo s/Amenazas" Dte: Oropel, Ercilia Petrona; 14-05-5836-19; 14-05-5447-19; 14-05-6069-11; 14-05-4434-17; 14-05-6139-19; 14-05-6300-17; 14-05-1547-18; 14-05-4703-18; 14-05-3897-18; 14-05-3055-18; 14-05-5977-19; 14-05-5218-19; 14-05-4215-19; 14-05-4448-15; 14-05-5486-19; 14-05-6936-10; 14-05-6509-19; 14-05-6437-19; 14-05-5583-16; 14-05-6047-17;

14-05-6433-19; 14-05-6476-19; 14-05-5029-15; 14-05-2476-16; 14-05-2833-16; 14-05-6647-16; 14-05-4738-16; 14-05-6120-19; 14-05-3694-18; 14-05-5887-19; 14-05-6368-19; 14-05-6584-19; 14-05-6558-19; 14-05-6531-19; 14-05-6469-19; 14-05-6573-19; 14-05-6586-19; 14-05-5281-16; 14-05-7505-09; 14-05-7175-15; 14-05-3843-17; 14-05-6237-19; 14-05-6542-19; 14-05-6431-19; 14-05-6519-19; 14-05-6470-19; 14-05-6513-19; 14-05-6448-19; 14-05-5514-17; 14-05-6480-19; 14-05-6497-19; 14-05-6462-19; 14-05-6506-19; 14-05-1576-16; 14-05-717-18; 14-05-6507-19; 14-05-6486-19; 14-05-4-17; 14-05-6458-19; 14-05-6471-19; 14-05-4272-19; 14-05-2916-19; 13028-06 "Pino, Silvia s/Usurpación de la propiedad" Vta: Peirano, CarlosAlberto; 39688-08 "NN s/Hurto agravado de vehículo" Vta: Dos Santos, Diego Rolando; 26116-07 "Arroyo, María Elena s/Hurto/Amenazas" Vta: Maisano, Carmelo Ricardo; 5494-14; 7107-17; 5313-16; 6151-17; 2780-17; 42216-08 "Esquivel, Pablo s/Amenazas" Vta: Perrin, Juan Carlos; 42182-08 "Umere, Javier Alejandro; Umere, Juan Carlos s/Amenazas" Vta: Abella, María Esther; 40128-08 "Caile Quispe, Miguel Ángel s/Amenazas; Lesiones Leves" Vta: Hernandez Mendina, Carola. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del ART. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Daiana Giselle Benitez Ramos, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN FERNANDO - conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN de las siguientes IPPs a saber: 14-05-7068-17; 14-05-6727-19; 14-05-6739-19; 14-05-6738-19; 14-05-1369-17; 14-05-3808-19; 14-05-4611-19; 14-05-6887-15; 14-05-4793-17; 14-05-6570-17; 14-05-3947-19; 14-05-4033-19; 14-05-3570-17; 14-05-6382-19; 14-05-6382-19; 14-05-5552-16; 14-05-6753-19; 14-05-6720-19; 14-05-6787-19; 14-05-6699-19; 14-05-6715-19; 14-05-6543-19; 14-05-6684-19; 14-05-6830-19; 14-05-6474-19; 14-05-1120-19; 14-05-3984-17; 14-05-6346-19; 14-05-6536-19; 14-05-6399-19; 14-05-5020-13; 14-05-1098-19; 14-05-4543-19; 14-05-6681-19; 14-05-942-19; 14-05-1676-19; 14-05-6548-19; 14-05-6492-19; 14-05-5354-19; 14-05-3436-19; 14-05-6685-19; 14-05-6798-19; 14-05-6694-19; 14-05-5591-17; 14-05-6327-19; 14-05-6380-19; 14-05-6644-19; 14-05-4178-17; 14-05-2396-19; 14-05-6749-19; 14-05-6618-19; 14-05-3244-18; 14-05-3830-19; 14-05-1844-19; 14-05-6778-19; 14-05-6785-19; 14-05-6789-19; 14-05-6691-19; 14-05-6698-19; 14-05-6740-19; 14-05-6735-19; 14-05-6782-19; 14-05-6809-19; 14-05-6690-19; 14-05-6751-19; 14-05-6752-19; 14-05-6733-19; 14-05-3859-19; 14-05-6384-19; 14-05-6393-19; 14-05-4023-19; 14-05-4733-17; 14-05-6763-19; 14-05-6712-19; 14-05-6731-19; 14-05-6800-19; 14-05-6797-19; 14-05-6773-19; 14-05-6732-19; 14-05-6768-19; 14-05-6714-19; 14-05-6828-19; 14-05-6747-19; 14-05-6634-19; 7055-12 "Masculli, Fernando; Parra, Hugo Antonio s/ Lesiones Culposas" Vta: Nerys, Julio; 607-12 "Farias, Oscar s/ Homicidio Culposo" Vta: Guzman, Hector Omar; 5021-12 "Lagrotteria, German Felipe s/ Lesiones Culposas" Vta: Muñoz, Matías Alejandro; 5631-12 "Cisneros, Guido s/ Lesiones Leves" Vta: Kreick, Liliana Mabel; 3142-12 "Scuzabello, Nestor s/ Amenazas; Daño" Vta: Leonoff, Claudio Fabian; 6141-12 "Coria, Maximiliano s/Lesiones Leves" Vta: Regi, Ruben Cesar; 6860-12 "Porres, Hector Alberto s/Lesiones Leves" Vta: Galera, Martín Daniel; 4820-12 "Aranda, Rosa Dora s/Amenazas" Vta: Brioso, Mónica Liliana; 14-05-3103-17; 14-05-6831-19; 14-05-6624-19; 14-05-6860-19; 14-05-6629-19; 14-05-6564-19; 14-05-6422-19; 14-05-6717-19; 14-05-6767-19; 14-05-6741-19; 14-05-6815-19; 14-05-6772-19; 14-05-2340-18; 14-05-6405-16; 14-05-473-17; 14-05-5080-18; 14-05-5444-17; 14-05-2489-17; 14-05-6242-17; 14-05-6798-19; 14-05-4033-19; 14-05-4254-15; 14-05-3669-18; 14-05-6761-18; 14-05-2516-18; 14-05-5212-16; 14-05-6429-11; 14-05-4579-12; 14-05-5262-13; 14-05-2707-13; 14-05-5530-16; 14-05-5271-15; 14-05-1199-17; 14-05-9192-05; 14-05-2537-17; 14-05-4208-17; 14-05-5022-19; 14-05-4675-19; 14-05-2879-19; 14-05-3609-19; 14-05-3686-19; 14-05-2896-19; 14-05-651-19; 14-05-3156-19; 14-05-2446-19; 14-05-1182-19; 14-05-3256-19; 14-05-1683-19; 14-05-4764-19; 14-05-2720-19; 5927-18 "Predines Camila s/ Desobediencia" Vta: Varas, Nancy Beatriz; 5511-18 "NN s/ Lesiones Culposas" Vta: Vecchietti Federico; 3193-18 "Aquino, Nestor; NN Natalia s/Amenazas; Lesiones Leves" Vta: Casas Romero Sosa, Daniel; 3438-17 "Balbiani, Ines s/Lesiones Culposas" Vta: Marsili, Francisco José; 2615-18 "Mendez Glenda Viviana s/Infracción Ley No. 24.270 (Impedimento de Contacto)" Vta: Pol, Claudio Horacio; 1133-19 "NN s/ Lesiones Leves" Vta: Ramirez, Beyman; Vera, Tomas; 4784-19 "Acosta, Soledad Jaqueline s/ Amenazas" Vta: Robino, Angela Beatriz; 3481-19 "Municipalidad de San Fernando s/ Usurpación de Inmueble" Vta: Caceres Vazquez, María Rosa; 5136-19 "Díaz, Brian Andres; Herrera, Macarena Soledad; Perez, Alejandra s/ Amenazas" Vta: Pereyra, Gisel Verónica"; 4814-19 "Bertone, Ramón s/ Amenazas" Vta: Bertone, Jorge Omar; Martinez Velazquez, Tomasa Elizabeth; 14-01-003592-18 "NN s/ Violación de domicilio" Dte: Raposeiras, Sergio Manuel"; 5112-19 "NN s/ Amenazas" Vta: Estigarríbia, Matías German; 556-18 "NN s/Amenazas" Vta: Díaz Sola, Albertina Beatriz; 3743-17 "Anyosa Vargas, María Luisa s/ Defraudación por administración fraudulenta" Vta: Olano, Hector Alberto; 4746-19 "Carrizo, Juan Carlos s/ Lesiones Culposas" Vta: Chazarreta, Blanca Esther; 4917-19 "Suarez, Graciela s/ Amenazas" Vta: Mercau, Aide Graciela; 14-05-4034-17; 14-05-6253-15; 14-05-3996-16; 14-05-3432-16; 14-05-3498-18; 14-05-7080-15; 14-05-5328-16; 14-05-1796-15; 14-05-4618-19; 14-05-4134-19; 14-05-4910-17; 14-05-1571-17; 14-05-4813-19; 14-05-520-17; 14-05-4421-17; 14-05-6717-13; 14-05-4785-19; 14-05-4320-17; 14-05-6417-19; 14-05-6590-17; 14-05-2199-18; 14-05-2552-17; 14-05-5152-19; 14-05-6523-19; 14-05-6544-19; 14-05-1338-17; 14-05-2675-17; 14-05-3669-17; 14-05-6583-17; 14-05-6668-17; 14-05-5055-19; 14-05-6453-19; 14-05-6112-19; 14-05-5762-19; 14-05-4846-19; 14-05-6819-17; 14-05-6666-17; 14-05-766-17; 14-10-943-19; 14-05-6744-17; 14-05-3664-17; 14-05-7029-19; 14-05-7028-19; 14-05-6964-19; 14-05-7045-19; 14-05-7039-19; 14-05-6944-19; 14-05-7063-19; 6978-19; 14-05-7065-19; 14-05-6673-19; 14-10-3877-19; 14-05-6605-19; 14-05-6669-19; 14-05-6979-19; 14-05-6999-19; 14-05-6655-19; 14-05-6806-19; 14-05-6696-19; 14-05-6754-19; 14-05-6750-19; 14-05-6953-19; 14-05-6620-19; 14-05-7033-19; 14-05-7046-19; 14-05-3320-19; 14-05-2357-19; 14-05-6512-19; 14-05-5045-19; 14-05-6559-19; 14-05-6541-19; 14-05-6902-19; 14-05-7067-19; 14-05-6157-19; 14-05-4777-19; 14-05-6879-19; 14-05-6386-19; 14-05-6839-19; 14-05-6627-19; 14-05-6361-19; 14-05-6734-19; 14-05-6910-19; 14-05-6576-19; 14-05-6818-19; 14-05-6855-19; 14-05-6625-19; 14-05-6764-19; 14-05-6769-19/01; 14-05-185-19; 14-05-6837-19; 14-05-7079-19; 14-05-6331-19; 14-05-3551-19; 14-05-7149-19; 14-05-6079-19; 14-05-4529-15; 14-05-5657-16; 14-05-2797-15; 14-05-7049-19; 14-05-7225-19; 14-05-7881-14; 14-05-6707-19; 14-05-6721-19; 14-05-6986-19; 14-05-7025-19; 14-05-7058-19; 14-05-7056-19; 14-05-7042-19; 14-05-7051-19; 14-05-6282-19; 14-05-5-17; 14-05-2835-15; 14-05-5056-15; 14-05-3717-18; 14-05-4772-14; 14-05-5026-14; 14-05-4345-14; 14-05-5157-18; 14-05-837-14; 14-05-447-14; 14-05-747-14; 14-05-37-14; 14-05-7143-19; 14-05-7101-19; 14-05-6903-19; 14-05-7100-19; 14-05-1972-19; 14-05-2572-18; 14-05-1906-19; 14-05-34-20; 14-05-4674-19; 14-05-7129-19; 14-05-6862-19; 14-05-7107-19; 14-05-7110-19; 14-05-7216-19; 14-05-7198-19; 14-05-7152-19; 14-05-7182-19; 14-05-2-20; 14-05-7089-19; 14-05-18-20; 14-05-10-20; 14-05-7071-19; 14-05-6357-19; 14-05-62-20; 14-05-7142-19; 14-05-57-20;

14-05-61-20; 14-05-7192-19; 14-05-7074-19; 14-05-7126-19; 14-05-6737-19; 14-05-7219-19; 14-05-3-20; 14-05-67-20; 5562/14, 3972/14, 4472/14, 5652/14, 5022/14, 3182/14, 4432/14, 3252/14, 5632/14, 5592/14, 3092/14, 4682/14, 4842/14, 942/14, 5242/14, 5542/14, 5352/14, 6285/14, 6405/14, 7505/14, 447/15, 7525/14, 6455/14, 6745/14, 6985/14, 7775/14, 6495/14, 6955/14, 6675/14, 6295/14, 7815/14, 7895/14, 6085/14, 7825/14, 3655/14, 6235/14, 6535/14, 7925/14, 3186/15, 2950/15, 5340/15, 6290/15, 6322/15, 3112/15, 1682/15, 5522/15, 4192/15, 4072/15, 1232/15, 222/15, 6502/15, 4641/15, 6695/15, 6515/15, 6765/15, 1508/15, 2888/15, 2338/15, 2928/15, 7275/15, 7385/15, 7055/15, 7255/15, 6335/15, 7305/15, 6945/15, 6385/15, 1885/15, 1705/15, 5352/14, 5542/14, 5242/14, 5942/14, 4842/14, 4682/14, 3092/14, 5592/14, 5632/14, 3252/14, 4432/14, 3182/14, 5022/14, 5652/14, 4472/14, 3972/14, 5562/14, 5662/14, 3792/14, 4362/14, 3172/14, 3142/14, 5732/14, 3292/14, 4942/14, 5012/14, 3662/14, 5062/14, 4282/14, 5372/14, 3152/14; 4242/14; 5392/14; 4502/14; 4952/14; 7925/14; 6535/14; 6235/14; 6355/14; 7825/14; 6085/14; 7895/14; 7815/14; 6295/14; 6675/14; 6955/14; 6495/14; 7775/14; 6985/14; 6745/14; 6455/14; 7525/14; 447/15; 7505/14; 6405/14; 6285/14; 14-05-38-20; 14-05-4-20; 14-05-7178-19; 14-05-7123-19; 14-05-6457-19; 14-05-1354-15; 14-05-5886-14; 14-05-4336-13; 14-05-6166-14; 14-05-5524-15; 14-05-4974-15; 14-05-6861-19; 14-05-15-20; 6920-19; 14-05-147-20; 14-05-7047-19; 14-05-7006-19; 14-05-142-20; 14-05-6906-19; 14-05-6541-14; 14-05-7931-14; 14-05-7741-14; 14-05-7011-14; 14-05-7921-14; 14-05-6421-14; 14-05-6831-14; 14-05-7671-14; 14-05-7961-14; 14-05-6491-14; 14-05-6561-14; 14-05-7861-14; 14-05-6631-14; 14-05-6361-14; 14-05-7071-14; 6671-14; 14-05-7951-14; 14-05-7751-14; 14-05-6091-14; 14-05-6791-14; 14-05-6865-14; 14-05-4998-14; 14-05-1730-14; 14-05-230-14; 14-05-2990-14; 14-05-6991-14; 14-05-2620-14; 14-05-1040-14; 14-05-2560-14; 14-05-2750-14; 14-05-3632-14; 14-05-3069-14; 14-05-3109-14; 14-05-5709-14; 14-05-4899-14; 14-05-3079-14; 14-05-5499-14; 14-05-628-14; 14-05-2310-14; 14-05-1540-14; 14-05-6714-14; 14-05-5569-14; 14-05-5799-14; 14-05-5849-14; 14-05-3889-14; 14-05-5809-14; 14-05-5619-14; 14-05-3549-14; 14-05-6835-14; 14-05-32-14; 14-05-7629-14; 14-05-7539-14; 14-05-7009-14; 14-05-6789-14; 14-05-7919-14; 14-05-6279-14; 14-05-6359-14; 14-05-6453-14; 14-05-6498-14; 14-05-6219-14; 14-05-6449-14; 14-05-7779-14; 14-05-5699-14; 14-05-4699-14; 14-05-3789-14; 14-05-5169-14; 14-05-3753-14; 14-05-98-20; 14-05-119-20; 14-05-12-20; 14-05-72-20; 14-05-75-20; 14-05-90-20; 14-05-84-20; 14-05-72-20; 14-05-6842-19; 14-05-5735-19; 14-05-6640-20; 14-05-122-20; 14-05-6873-19; 14-05-7130-19; 14-05-6631-19; 14-05-161-20; 14-05-6281-19; 14-05-1370-14; 14-05-1450-14; 14-05-1405-19; 14-05-5627-18; 14-05-66-20; 14-05-30-20; 14-05-64-20; 14-05-225-20; 14-05-118-20; 14-05-210-20; 14-05-156-20; 14-05-133-20; 14-05-46-20; 14-05-14-20; 14-05-78-20; 14-05-45-20; 14-05-228-20; 14-05-193-20; 14-05-114-20. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Daiana Giselle Benitez Ramos, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN FERNANDO - conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN de las siguientes IPPs a saber: 14-05-2969-15; 14-05-869-15; 14-05-569-15; 14-05-2369-15; 14-05-1539-15; 14-05-1559-15; 14-05-4075-15; 14-05-5282-15; 14-05-4752-15; 14-05-5587-15; 14-05-4512-15; 14-05-4872-15; 14-05-3157-15; 14-05-4209-15; 14-05-5919-15; 14-05-2961-15; 14-05-2235-15; 14-05-275-15; 14-05-2715-15; 14-05-3559-15; 14-05-3139-15; 14-05-721-15; 14-05-3562-15; 14-05-3182-15; 14-05-3932-15; 14-05-2432-15; 14-05-6432-15; 14-05-1992-15; 14-05-4772-15; 14-05-3712-15; 14-05-2022-15; 14-05-5332-15; 14-05-4242-15; 14-05-4312-15; 14-05-1462-15; 14-05-3602-15; 14-05-1522-15; 14-05-6470-15; 14-05-40-15; 14-05-7170-15; 14-05-2321-15; 14-05-652-15; 14-05-742-15; 14-05-2561-15; 14-05-3652-15; 14-05-50-15; 14-05-5640-15; 14-05-7011-15; 14-05-6131-15; 14-05-881-15; 14-05-5371-15; 14-05-6170-15; 14-05-1371-15; 14-05-1951-15; 14-05-4571-15; 14-05-6120-15; 14-05-4070-15; 14-05-6750-15; 14-05-5890-15; 14-05-4840-15; 14-05-1061-15; 14-05-988-15; 14-05-3680-15; 14-05-2910-15; 14-05-3900-15; 14-05-3651-15; 14-05-4911-15; 14-05-3410-15; 14-05-2980-15; 14-05-2370-15; 14-05-5520-15; 14-05-2770-15; 219-15; 14-05-6590-15; 14-05-6780-15; 14-05-4881-15; 14-05-582-15; 14-05-437-15; 14-05-3133-15; 14-05-736-15; 14-05-6540-15; 14-05-1562-15; 14-05-6660-15; 14-05-1329-15; 14-05-7051-15; 14-05-5431-15; 14-05-6981-15; 14-05-5151-15; 14-05-4891-15; 14-05-5950-15; 14-05-230-15; 14-05-6871-15; 14-05-3453-15; 14-05-1884-15; 14-05-6524-15; 14-05-1762-15; 14-05-2112-15; 14-05-6072-15; 14-05-380-15; 14-05-104-15; 14-05-1444-15; 14-05-424-15; 14-05-1034-15; 14-05-3305-15; 14-05-1519-15; 14-05-1569-15; 14-05-1789-15; 14-05-2839-15; 14-05-1209-15; 14-05-1039-15; 14-05-1949-15; 14-05-2959-15; 14-05-1369-15; 14-05-639-15; 14-05-1509-15; 14-05-2429-15; 14-05-2439-15; 14-05-979-15; 14-05-1439-15; 14-05-599-15; 14-05-179-15; 14-05-2999-15; 14-05-6404-15; 14-05-524-15; 14-05-624-15; 14-05-534-15; 14-05-7324-15; 14-05-7314-15; 14-05-383-15; 14-05-1723-15; 14-05-2733-15; 14-05-2943-15; 14-05-63-15; 14-05-3873-15; 14-05-3543-15; 14-05-4453-15; 14-05-3623-15; 14-05-2853-15; 14-05-1793-15; 14-05-4983-15; 14-05-4493-15; 14-05-2953-15; 14-05-299-15; 14-05-419-15; 14-05-79-15; 14-05-2379-15; 14-05-2599-15; 14-05-7192-15; 14-05-1054-15; 14-05-1800-15; 14-05-64-15; 14-05-2584-15; 14-05-1144-15; 14-05-1834-15; 14-05-3877-15; 14-05-3757-15; 14-05-4807-15; 14-05-5077-15; 14-05-4767-15; 14-05-5367-15; 14-05-1620-15; 14-05-1130-15; 14-05-3373-15; 14-05-2523-15; 14-05-1513-15; 14-05-2023-15; 14-05-85-15; 14-05-2745-15; 14-05-2475-15; 14-05-2125-15; 14-05-2785-15; 14-05-695-15; 14-05-645-15; 14-05-1355-15; 14-05-1605-15; 14-05-1535-15; 1275-15; 14-05-2305-15; 14-05-215-15; 14-05-25-15; 14-05-4129-15; 14-05-4639-15; 14-05-4619-15; 14-05-3479-15; 14-05-4459-15; 14-05-4762-15; 14-05-3209-15; 14-05-5559-15; 14-05-3549-15; 14-05-212-15; 14-05-2472-15; 14-05-3449-15; 14-05-3439-15; 14-05-5279-15; 14-05-5032-15; 14-05-4389-15; 14-05-3389-15; 14-05-4529-15; 14-05-3299-15; 14-05-1155-15; 14-05-5619-15; 14-05-5529-15; 14-05-3059-15; 14-05-3489-15; 14-05-5439-15; 14-05-4909-15; 14-05-5059-15; 14-05-1859-15; 4379-15; 14-05-5459-15; 14-05-3829-15; 14-05-3609-15; 14-05-5689-15; 14-05-5409-15; 14-05-4819-15; 14-05-5109-15; IPP 05-2376-17; IPP 5-388-17; IPP 05-5860-17; IPP 05-4194-17; IPP 05-995-17; IPP 05-3044-17; IPP 05-5025-17; IPP 05-3251-17; IPP 05-1102-17; IPP 05-293-17; IPP 05-931-17; IPP 468-17; IPP 05-6324-17; IPP 05-1964-17; IPP 05-1034-17; IPP 05-152-17; IPP 05-4444-17; IPP 05-2304-17; IPP 14-05-3604-17; IPP ; IPP 14-05-404-17, 14-05-6184-17; IPP 14-05-3182-17; IPP 14-05-4988-17, IPP 14-05-5099-17, IPP 14-05-2315-17, IPP 14-05-1075-17, IPP 14-05-6125-17; IPP 14-05-5095-17, IPP 14-05-6265-17; IPP 14-05-5395-17, IPP 14-05-6245-17, IPP 14-05-6314-17, IPP 14-05-4984-17; IPP 14-05-5942-17; IPP 14-05-2042-17; IPP 14-05-3476-17, IPP 14-05-1638-17; IPP 14-05-2308-17; IPP 14-05-6769-17; IPP 14-05-1237-17, IPP 14-05-211-17; IPP 14-05-5132-17; IPP 14-05-6232-17; IPP 14-05-7024-17; IPP 14-05-1229-17; IPP 14-05-1088-17; IPP 14-05-1728-17, IPP 14-05-1085-17; IPP 14-05-1365-17; IPP 14-05-1092-17, IPP 14-05-1419-17, IPP 14-05-386-17, IPP 14-05-7089-17, IPP 14-05-2491-17, IPP 14-05-1201-17; IPP 14-05-171-17, IPP 14-05-1538-17, IPP 14-05-2338-17 IPP 14-05-2828-17, PP 14-05-1698-17, IPP 14-05-2535-17, IPP 14-05-1962-17, IPP 14-05-2839-16, IPP 14-05-

2372-17; IPP 14-05-5812-17, IPP 14-05-2422-17, IPP 14-05-3379-17, IPP 14-05-588-17; IPP 14-05-8-17; IPP 14-05-2278-17; IPP 14-05-408-17, IPP 14-05-415-17, IPP 14-05-2951-16; IPP 14-05-4758-19; IPP 14-05-4387-17, IPP 14-05-6308-17; IPP 14-05-5420-17, IPP 14-05-2000-17; IPP 14-05-3235-17, IPP 14-05-1292-17, IPP 14-05-5034-17, IPP 14-05-5148-17; IPP 14-05-2638-17, IPP 14-05-4499-17; IPP 14-05-4981-17, IPP 14-05-1878-19, IPP 14-05-4495-17, IPP 14-05-4371-17; IPP 14-05-5420-17; IPP 14-05-2000-17, IPP 14-05-2495-17; IPP 14-05-2104-17; IPP 14-05-908-17, IPP 14-05-2255-17, IPP 14-05-4483-17; IPP 14-05-6920-17, IPP 14-05-4099-17, IPP 14-05-807-16, IPP 14-05-5111-15; IPP 14-05-3322-17; IPP 14-05-3234-17; IPP 14-05-5427-17, IPP 14-05-5419-17, IPP 14-05-3493-16; IPP 14-05-42926, IPP 14-05-3898-17, IPP 14-05-2122-17, IPP 14-05-1993-17, IPP 14-05-2951-16, IPP 14-05-587-18, IPP 14-05-5420-17, IPP 14-05-2495-17, IPP 14-05-2000-17, IPP 14-05-5111-15, IPP 14-05-6920-17, IPP 14-05-835-17, IPP 14-05-6218-17, IPP 14-05-5419-17, IPP 14-05-6028-17, IPP 14-05-6617-17, IPP 14-05-4135-16, IPP 14-05-2910-19, IPP 14-05-4776-16, IPP 14-05-4758-16, IPP 14-05-3322-17, IPP 14-05-3234-17, IPP 14-05-6648-18, IPP 14-05-3472-16, IPP 14-05-5794, IPP 14-05-6353-16, IPP 14-05-5950-18, IPP 14-05-5866-17, IPP 14-05-5427-17, IPP 14-05-3638-17, IPP 14-05-5911-16, IPP 14-05-3498-18, IPP 14-05-3432-16, IPP 14-05-3996-16, IPP 14-05-6253-15, IPP 14-05-2428-17, IPP 14-05-341-18, IPP 14-05-41701-08, IPP 14-05-43434-08, IPP 14-05-761-17, IPP 14-05-41286-08, IPP 14-05-5879-14, IPP 14-05-5328-16, IPP 14-05-5380-15, IPP 14-05-4034-17, IPP 14-05-1861-15, IPP 14-05-2601-15, IPP 14-05-4608-15, IPP 14-05-5078-15, IPP 14-05-3328-15, IPP 14-05-3458-15, IPP 14-05-4358-15, IPP 14-05-5328-15, IPP 14-05-5688-15, IPP 14-05-5708-15, IPP 14-05-5788-15, IPP 14-05-5028-15, IPP 14-05-3568-15, IPP 14-05-3568-15, IPP 14-05-5038-15, IPP 14-05-4018-15, IPP 14-05-4848-15, IPP 14-05-4488-15, IPP 14-05-3508-15, IPP 14-05-5858-15, IPP 14-05-5678-15, IPP 14-05-5198-15, IPP 14-05-4528-15, IPP 14-05-4598-15, IPP 14-05-4498-15, IPP 14-05-4088-15, IPP 14-05-5199-15, IPP 14-05-3517-15, IPP 14-05-4974-15, IPP 14-05-3834-15, IPP 14-05-3384-15, IPP 14-05-3114-15, IPP 14-05-5054-15, IPP 14-05-3944-15, IPP 14-05-5294-15, IPP 14-05-4024-15, IPP 14-05-4438-15, IPP 14-05-4438-15, IPP 14-05-5108-15, IPP 14-05-5588-15, IPP 14-05-3558-15, IPP 14-05-4378-15, IPP 14-05-4538-15, IPP 14-05-3598-15, IPP 14-05-3928-15, IPP 14-05-3098-15, IPP 14-05-3548-15, IPP 14-05-3488-15, IPP 14-05-4638-15, IPP 14-05-3408-15, IPP 14-05-3528-15, IPP 14-05-3448-15, IPP 14-05-4388-15, IPP 14-05-5218-15, IPP 14-05-4818-15, IPP 14-05-5898-15, IPP 14-05-3188-15, IPP 14-05-4458-15, IPP 14-05-3898-15, IPP 14-05-5324-15, IPP 14-05-5498-15, IPP 14-05-5748-15, IPP 14-05-5818-15, IPP 14-05-5398-15, IPP 14-05-5618-15, IPP 14-05-4068-15, IPP 14-05-4888-15, IPP 14-05-4038-15, IPP 14-05-5598-15, IPP 14-05-5518-15, IPP 14-05-5608-15, IPP 14-05-4708-15, IPP 14-05-5268-15, IPP 14-05-4878-15, IPP 14-05-5838-15, IPP 14-05-4698-15, IPP 14-05-3038-15, IPP 14-05-5048-15, IPP 14-05-3238-15, IPP 14-05-3628-15, IPP 14-05-3198-15, IPP 14-05-3678-15, IPP 14-05-5808-15, IPP 14-05-5808-15, IPP 14-05-5388-15, IPP 14-05-3798-15, IPP 14-05-3878-15, IPP 14-05-3918-15, IPP 14-05-3178-15, IPP 14-05-3868-15, IPP 14-05-3868-15, IPP 14-05-4468-15, IPP 14-05-3988-15, IPP 14-05-5558-15, IPP 14-05-4078-15, IPP 14-05-5778-15, IPP 14-05-7221-19, IPP 14-05-7041-19, IPP 14-05-7064-19, IPP 14-05-7066-19, IPP 14-05-6829-19, IPP 14-05-6895-19, IPP 14-05-7002-19, IPP 14-05-6981-19, IPP 14-05-6993-19, IPP 14-05-6091-19, IPP 14-05-7022-19, IPP 14-05-7050-19, IPP 14-05-6998-18, IPP 14-05-6992-19, IPP 14-05-3771-18, IPP 14-05-5080-15, IPP 14-05-566-18, 14-05-1558-15; 14-05-5401-15; 14-05-4671-15; 14-05-604-18; 14-05-3293-15; 14-05-3716-15; 14-05-3448-18; 14-05-3801-15; 14-05-2021-15; 14-05-861-15; 14-05-1601-15; 14-05-6471-15; 14-05-4311-15; 14-05-780-15; 14-05-6461-15; 14-05-5261-15; 14-05-369-15; 14-05-3950-15; 14-05-3875-19; 14-05-4310-15; 14-05-2842-15; 14-05-4452-15; 14-05-4472-15; 14-05-6182-15; 14-05-5322-15; 14-05-6460-15; 14-05-5154-15; 14-05-3765-15; 14-05-4185-15; 14-05-4165-15; 14-05-5295-15; 14-05-7402-15; 14-05-2952-15; 14-05-4245-15; 14-05-4555-15; 14-05-1670-15; 14-05-2280-15; 14-05-3370-15; 14-05-4350-15; 14-05-3530-15; 14-05-3450-15; 14-05-1672-15; 14-05-4250-15; 14-05-442-15; 14-05-2322-15; 14-05-4065-15; 14-05-4985-15; 14-05-5925-15; 14-05-4755-15; 14-05-3545-15; 14-05-3135-15; 14-05-3065-15; 14-05-3855-15; 14-05-5355-15; 14-05-4035-15; 14-05-5155-15; 14-05-01875-15; 14-05-5959-15; 14-05-5519-15; 14-05-2425-15; 14-05-4609-15; 14-05-3409-15; 14-05-152-15; 14-05-3469-15; 14-05-4249-15; 14-05-4569-15; 14-05-4339-15; 14-05-5889-15; 14-05-5899-15; 14-05-1105-15; 14-05-5839-15; 14-05-882-15; 2269/15, 6610/15, 839/15, 2359/15, 2109/15, 4449/15, 2179/15, 2719/15, 2859/15, 929/15, 1319/15, 1619/15, 3134/15, 3696/15, 483/15, 2613/15, 3191/15, 3779/15, 5765/15, 2749/15, 969/15, 2399/15, 6536/15, 3714/15, 296/15 6179/15, 6459/15, 6029/15, 7169/15, 7199/15, 6799/15, 6869/15, 7179/15, 6439/15, 7109/15, 6009/15, 6269/15, 6319/15, 1292/15, 360/15, 3730/15, 3681/15, 4381/15, 3941/15, 3931/15, 3909/15, 6756/15, 7331/15, 6657/15, 1547/15, 213/15, 7341/15, 5711/15, 7321/15, 6041/15, 4811/15, 5631/15, 5391/15, 7091/15, 6416/15, 6881/15, 6997/15, 5411/15, 56418/15, 5751/15, 4201/15, 6111/15, 3951/15, 5782/15, 7392/15, 5752/15, 5542/15, 7212/15, 2041/15, 1521/15, 981/15, 3561/15, 2211/15, 711/15, 1871/15, 5321/15, 3451/15, 1141/15, 1761/15, 3701/15, 1771/15, 1071/15, 1611/15, 2461/15, 1961/15, 771/15, 3761/15, 2921/15, 3381/15122/15, 131/15, 1092/15, 2682/15, 2111/15, 7252/15, 4672/15, 6451/15, 5141/15, 6091/15, 6630/15, 7210/15, 5750/15, 5030/15, 5191/15, 5762/15, 7202/15, 7292/15, 5211/15, 1231/15, 542/15, 272/15, 2361/15, 3001/15, 2631/15, 7321/15, 5412/15, 4952/15, 6782/15, 3992/15, 7302/15, 5291/15, 5201/15, 4020/15, 6052/15, 5152/15, 5842/15, 5685/15, 4579/15, 2750/15, 3989/15, 4979/15, 4769/15, 4559/15, 5829/15, 5781/15, 3300/15, 5811/15, 3510/15, 2681/15, 308/15, 2378/15, 1958/15, 108/15, 2927/15, 2987/15, 147/15, 577/15, 1837/15, 997/15, 1287/15, 1947/15, 747/15, 1387/15, 1727/15, 937/15, 1127/15, 917/15, 1437/15, 2117/15, 2257/15, 1848/15, 1218/15, 928/15, 2288/15, 1598/15, 2098/15, 3066/15, 2851/15, 4856/15, 5616/15, 1146/15, 3456/15, 5026/15, 6521/15, 6112/15, 5222/15, 5592/15, 4114/15, 5167/15, 4637/15, 5047/15, 5097/15, 5637/15, 5437/15, 3797/15, 4747/15, 600/15, 5650/15, 5410/15, 3407/15, 14-05-2982-18; 14-05-1542-18; 14-05-262-18; 14-05-2412-18; 14-05-2192-18; 2552-18; 14-05-1152-18; 14-05-740-18; 14-05-3456-18; 14-05-5186-18; 14-05-4666-18; 14-05-4006-18; 14-05-4566-18; 14-05-3656-18; 14-05-5376-18; 14-05-1484-18; 14-05-6075-18; 14-05-5591-18; 14-05-6001-18; 14-05-6200-18; 14-05-6958-18; 14-05-6246-18; 14-05-5914-18; 14-05-5877-18; 14-05-5958-18; 14-05-5228-18; 14-05-6309-18; 14-05-4275-18; 14-05-3347-18; 14-05-6003-18; 14-05-3805-18; 14-05-3353-18; 14-05-5229-18; 14-05-452-18; 5-14-05-5343-18; 14-05-3708-18; 14-05-6215-18; 14-05-5921-18; 14-05-6020-18; 14-05-2574-18; 14-05-1164-18; 14-05-654-18; 14-05-1222-18; 14-05-1962-18; 14-05-62-18; 14-05-1932-18; 14-05-3459-18; 14-05-1092-18; 14-05-1022-18; 14-05-1554-18; 14-05-1604-18; 14-05-1574-18; 14-05-524-18; 14-05-4016-18; 14-05-1084-18; 14-05-82-18; 14-05-1094-18; 14-05-3918-18; 14-05-7000-18; 14-05-6072-18; 14-05-4557-18; 14-05-6069-18; 14-05-1746-18; 14-05-402-18; 14-05-922-18; 14-05-6889-18; 14-05-2012-18; 14-05-6665-18; 14-05-564-18; 14-05-484-18; 14-05-1984-18; 14-05-2034-18; 14-05-6258-18; 14-05-6083-18; 14-05-6773-18; 14-05-6143-18; 14-05-892-18; 14-05-5030-18; 14-05-5893-18; 4308/18, 4738/18, 5238/18, 5958/18, 5658/18, 4188/18, 5938/18, 5928/18, 5598/18, 5278/18, 4748/18, 3588/18, 5798/18, 3798/18, 5028/18, 5085/18, 4408/18, 4568/18, 5848/18, 5508/18, 4318/18, 4138/18, 3888/18, 3358/18, 5868/18, 4488/18, 5248/18, 4498/18, 5828/18, 4378/18, 5878/18, 5758/18, 4838/18, 3758/18, 5708/18, 4278/18, 4928/18, 3458/18, 4428/18, 5088/18, 5548/8,

5298/18, 4728/18, 5078/18, 4908/18, 3678/18, 3768/18, 36983302/8, 5092/18, 4248/18, 4338/18, 2688/18, 5948/18, 4468/18, 4192/18, 6607/18, 5972/18, 6289/18, 4284/18, 4786/18, 6070/18, 3542/18, 1045/18, 1151/18, 575/18, 953/18, 3877/17, 1712/17, 1582/17, 542/17, 5474/17, 552/17, 326/17, 4978/17, 5654/17.2904/17, 6037/17, 6776/17, 6297/17, 6336/17, 6046/17, 6897/17, 6476/17, 5176/17, 1886/17, 7006/17, 3096/17, 3506/17, 1646/17, 1636/17, 6675/17, 6798/17, 6685/17, 6738/17, 6097/17, 4003/17, 5637/17, 4308/18, 4738/18, 5238/18, 5958/18, 5658/18, 4188/18, 5938/18, 5928/18, 5598/18, 5278/18, 4748/18, 3588/18, 5798/18, 3798/18, 5028/18, 5085/18.4408/18, 4568/18, 5848/18, 5508/18, 4318/18, 4138/18, 3888/18, 3358/18, 5868/18, 4488/18, 5248/18, 4498/18, 5828/18, 4378/18, 5878/18, 5758/18, 4838/18, 3758/18, 5708/18, 4278/18, 4928/18, 3458/18, 4428/18, 5088/18, 5548/8, 5298/18, 4728/18, 5078/18, 4908/18, 3678/18, 3768/18, 3698/18, 3302/8, 5092/18, 4248/18, 4338/18, 2688/18, 5948/18, 4468/18, 4192/18, 6607/18, 5972/18, 6289/18, 4284/18, 4786/18, 6070/18, 3542/18, 1045/18, 1151/18, 575/18, 953/18, 6017/18, 5605/18, 6252/18, 6085/18, 3201/18, 5496/18, 6396/18, 5871/18, 5662/18, 5036/18, 5275/18, 3916/18, 4491/18, 6053/18, 4556/18, 5286/18, 5395/18, 783/18, 763/18, 5344/18, 5176/18, 6645/18, 3786/18, 3766/18, 4946/18, 3876/18, 4486/18, 5396/18, 5866/18, 5026/18, 3796/18, 4336/18, 4406/18, 6295/18, 6495/18, 3976/18, 4346/18, 4576/18, 6605/18, 5594/18, 837/18, 5523/18, 3776/18, 5997/18, 4787/18, 5593/18, 6039/18, 3304/18, 504/18, 2474/18, 4784/18, 4744/18, 1934/18, 3904/18, 4004/18, 5648/18, 5699/18, 3848/18, 5434/18, 3124/18, 1034/18, 3144/18, 4104/18, 3154/18, 1914/18, 1434/18, 2606/18, 4799/18, 3718/18, 5716/18, 5663/18, 6695/18, 5714/18, 6769/18, 5711/18, 6730/18, 6729/18, 3464/18. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Daiana Giselle Benitez Ramos, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN FERNANDO - conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO O DESESTIMACIÓN de las siguientes IPPs a saber: 6881/17, 4871/17, 5512/17, 3161/17, 6772/17, 2061/17, 821/17, 6291/17, 3255/17, 1909/17, 2799/17, 4152/17, 5382/17, 1552/17, 2753/17, 5752/17, 5772/17, 6582/17, 6917/17, 6737/17, 5249/17, 5480/17, 4959/17, 4139/17, 14-05-000324-15, 14-05-006604-15, 14-05-007144-15, 14-05-007214-15, 14-05-007334-15, 14-05-006654-15, 14-05-007304-15, 14-05-007184-15, 14-05-006744-15, 14-05-006564-15, 14-05-006694-15, 14-05-06534-15, 14-05-007264-15, 14-05-007204-15, 14-05-007174-15, 14-05-007384-15, 14-05-007084-15, 14-05-006254-15, 14-05-006624-15, 14-05-006334-15, 14-05-006644-15, 14-05-007064-15, 14-05-007094-15, 14-05-004765-15, 14-05-002894-15, 14-05-002494-15, 14-05-002124-15, 14-05-002254-15, 14-05-006642-19, 14-05-002246-15, 14-05-001434-15, 14-05-000884-15, 14-05-000304-15, 14-05-001264-15, 14-05-004174-15 y sus acumuladas, 14-05-006154-15, 14-05-006034-15, 14-05-000664-15, 14-05-044523-08, 14-05-002178-09, 14-05-003269-09, 14-05-003764-09, 14-05-021777-06, 7198/15, 6378/15, 6928/15, 6608/15, 7298/15, 6038/15, 7328/15, 6828/15, 7208/15, 6878/15, 6998/15, 7168/15, 7028/15, 6198/15, 6938/15, 7058/15, 6538/15, 6888/15, 6108/15, 3766/15, 3286/15, 3106/15, 3359/15, 5658/15, 6288/15, 6468/15, 6118/15, 6158/15, 6568/15, 6528/15, 134/15, 2228/15, 625/15, 6748/15, 6598/15, 1340/15, 6396/14, 6846/14, 6356/14, 6566/14, 6576/14, 6586/14, 7776/14, 6296/14, 6766/14, 7946/14, 6836/14, 7866/14, 7756/14, 6656/14, 6866/14, 6636/14, 6996/14, 7726/14, 7906/14, 7546/14, 6936/14, 6776/14, 7956/14, 7926/14, 5021/14, 2476/14, 2546/14, 2986/14, 2416/14, 1856/14, 2506/14, 2606/14, 2376/14, 2866/14, 2426/14, 1936/14, 2336/14, 96/14, 1916/14, 876/14, 526/14, 2286/14, 2935/14, 5/14, 2995/14, 1795/14, 2565/14, 2755/14, 1675/14, 2985/14, 1685/14, 2315/14, 2585/14, 3875/14, 1105/14, 2405/14, 2875/14, 1765/14, 2745/14, 2545/14, 2535/14, 1665/14, 965/14, 5292/14, 5268/144291/14, 3101/14, 3771/14, 3161/14, 4961/14, 5711/14, 5811/14, 5801/14, 5471/14, 3191/14, 3781/14, 3931/14, 5601/14, 5841/14, 3851/14, 3221/14, 5071/14, 4601/14, 3991/14, 5791/14, 5661/14, 4201/14, 5641/14, 5591/14, 4501/14, 5161/14, 4471/14, 3761/14, 4991/14, 5891/14, 3731/14, 3041/14, 3751/14, 4391/14, 4101/14, 5151/14, 4361/14, 4281/14, 5351/14, 3768/14, 5647/15, 4894/15, 4618/15, 4678/15, 4588/15, 3758/15, 198/15, 5888/15, 5918/15, 3478/15, 4338/15, 5754/15, 4094/15, 4764/15, 4624/15, 3664/15, 4508/15, 5648/15, 3828/15, 5948/15, 4754/15, 4124/15, 5814/15, 5584/15, 4304/15, 3354/15, 7139/13, 5204/15, 5394/15, 3344/15, 3054/15, 4964/15, 4954/15, 5244/17, 3254/15, 5024/15, 3484/15, 4614/15, 3064/15, 3294/15, 3704/15, 5634/15, 4814/15, 3544/15, 4924/15, 5074/15, 3474/15, 4214/15, 4884/15, 5817/15, 5484/15, 5974/15, 5264/15, 5614/15, 5114/15, 4004/15, 4544/15, 3564/15, 3634/15, 3744/15, 4384/15, 3534/15, 4554/15, 3554/15, 3444/15, 4694/15, 5334/15, 5924/15, 4034/15, 4834/15, 4674/15, 4454/15, 5854/15, 5544/15, 4064/15, 5554/15, 5604/15, 5964/15, 5714/15, 4534/15, 5254/15, 5954/15, 5464/15, 3764/15, 5244/17, 14-05-1434-16; 14-05-5224-15; 14-05-314-18; 14-05-3743-19; 14-05-4706-16; 14-05-3770-19. 1784/17, 2363/17, 1133/17, 1633/17, 1563/17, 2600/17, 4097/17, 6267/17, 776/17, 5147/17, 1207/17, 4569/17, 2907/17, 2607/17, 167/17, 3727/17, 4335/17, 3564/17, 3797/17, 5783/17, 4100/17, 1570/17, 1800/17, 2373/17, 2166/17, 4367/17, 1506/17, 2436/17, 6/17, 1317/17, 1373/17, 2785/17, 5844/17, 4874/17, 1960/17, 6707/17, 6507/17, 903/17, 3573/17, 5027/17, 6537/17, 4573/17, 3503/17, 1218/17, 4649/17, 803/17, 6509/17, 4154/17, 6886/17, 3049/17, 2473/17, 2283/17, 1103/17, 4524/17, 2944/17, 1396/17, 5400/17, 1477/17, 2214/17, 1705/15, 1885/15, 1865/15, 2415/15, 1205/15, 1315/15, 2775/15, 715/15, 835/15, 1285/15, 2515/15, 1385/15, 2385/15, 2015/15, 225/15, 1965/15, 1295/15, 1095/15, 405/15, 2115/15, 975/15, 2695/15, 1945/15, 2895/15, 475/15, 3655/15, 1395/15, 1305/15, 1515/15, 1445/15, 6325/15, 6755/15, 1825/15, 2105/15, 2565/15, 1955/15, 1935/15, 875/15, 1115/15, 1145/15, 2955/15, 1265/15, 885/15, 5075/15, 295/15, 2225/15, 575/15, 845/15, 1565/15, 435/15, 2815/15, 1375/15, 1995/15, 1785/15, 2925/15, 1185/15, 1085/15, 2465/15, 2905/15, 505/15, 1995/15, 35/15, 1515/15, 2205/15, 2195/15, 2755/15, 2325/15, 195/15, 2525/15, 685/15, 2605/15, 1165/15, 15/15, 2845/15, 1575/15, 485/15, 315/15, 285/15, 53/15, 153/15, 873/15, 553/15, 2723/15, 2263/15, 2553/15, 1663/15, 2803/15, 3063/15, 2333/15, 2663/15, 1923/15, 1393/15, 2332/15, 1493/15, 583/15, 933/15, 2323/15, 1603/15, 1073/15, 1113/15, 33/15, 23/15, 4393/15, 1403/15, 1383/15, 3213/15, 2373/15, 5523/15, 2653/15, 193/15, 1943/15, 233/15, 2153/15, 1023/15, 451/15, 1641/15, 651/15, 3379/15, 3519/15, 4914-15 "NN. s/ Daño" Vta: Castro, Juan José.- 4044-15 "NN Juanchi s/ Amenazas" Vta: Chavez, Roberto Emmanuel.- 4874-15 "NN s/ Disparo de Arma de Fuego; Lesiones Leves" Vta: Aquino del Valle, Silvio.- 4578-15 "Arce Duarte, Juan Ramon s/ Lesiones Culposas" Vta: Sanchez, Vanesa Romina.- 3608-15 "NN s/ Daño" Vta: Martín Enrique Oscar.- 5148-15 "Herrerqa Violeta s/ Amenazas" Vta: Denis, Ludmila Agustina.- 3468-15 "Maldonado, Rita Eugenia s/ Amenazas" Vta: Perez, Delia Samanta.- 3358-15 "Caceres, Hugo; Lucero, Leonardo s/ Lesiones Culposas" Vta: Cervi Guillermo.- 4698-15 "Barrionuevo, Juan José s/Amenazas" Vta: Bernaidez, Damian Maximiliano.- 4928-15 "Microvi, Silvana; NN Daiana Johana s/ Amenazas" Vta: Marquez, Cristian David.- 5408-15

"Gonzalez, Carla; Gonzalez, Noemi Herminia s/ Amenazas" Vta: Lopez, Claudia Noemi.- 4108-15 "Yancovich, Liliana s/ Amenazas" Vta: Marquez, Yolanda.- 5638-15 "NN Marcelo s/ Estafa" Vta: Rondinella, Jorge Carlos.- 4908-15 "Cejas, Jimena Victoria s/ Lesiones Leves; Amenazas" Vta: Ledesma, Laura Elizabeth.- 4208-15 "Personal Policial San Fernando s/ Incumplimiento de los deberes de funcionario público" Vta: Fernandez, Javier.- 5458-15 "Rojas, Paola s/ Lesiones Culposas" Vta: Bobadilla, Cristian Emilio; Gonzalez, Vanina.- 3158-15 "Field, Daiana Elizabeth s/ Lesiones Culposas" Vta: Aldecoa, Marcos Adrian.- 3908-15 "Cruz, Sandra del Carmens/ Lesiones Leves" Vta: Ayala, Lidia Graciela.- 7119-14 "Antuña, José Alberto; Ferro, Juan Laureano s/ Resistencia a la autoridad". 4919-14 "Zarza, Cesar s/ Daño; Amenazas" Vta: Azul, Ernesto; 14-05-4380-15; 14-05-4172-15; 14-05-1091-15; 14-05-4238-15; 14-05-4662-16 14-05-6989-19; 14-05-6985-19; 14-05-6994-19; 14-05-6990-19; 14-05-6984-19; 14-05-6988-19; 14-05-6947-19; 14-05-6945-19; 14-05-6802-19; 14-05-6982-19; 14-05-252-20, 14-05-255-20, 14-05-273-20, 14-05-274-20, 14-05-276-20, 14-05-40-20, 14-05-272-20, 14-05-261-20, 14-05-161-20, 14-05-260-20, 14-05-281-20, 14-05-330-20, 14-05-292-20, 14-05-352-20, 14-05-322-20, 14-05-4149-19, 14-05-32-20, 14-05-31-20, 14-05-7164-19, 14-05-6726-19, 14-05-278-20, 14-05-54-20, 3877/17, 1712/17, 1582/17, 542/17, 5474/17, 552/17, 326/17, 4978/17, 5654/17, 2904/17, 6037/17, 6776/17, 6297/17, 6336/17, 6046/17, 6897/17, 6476/17, 5176/17, 1886/17, 7006/17, 3096/17, 3506/17, 1646/17, 1636/17, 6675/17, 6798/17, 6685/17, 6738/17, 6097/17, 4003/17, 5637/17, 14-05-229-20, 14-05-353-20, 14-05-351-20, 14-05-291-20, 14-05-288-20, 14-05-344-20, 14-05-304-20, 14-05-3771-19, 14-05-3222-19, 14-05-6317-19, 14-05-738-19, 14-05-7301-14, 14-05-3950-18, 14-05-3831-18, 14-05-423-18, 14-05-965-19, 14-05-3996-19, 14-05-1024-19, 14-05-989-19, 14-05-2905-17, 22463/06, 22434/06, 22342/06, 21430/06, 20983/06, 21106/06, 19981/06, 16068/05, 16054/05, 15085/05, 13115/05, 24587/06, 24174/06, 24034/06, 24029/06, 23602/06, 23534/06, 22904/06, 23077/06, 23478/06, 25817/07, 25321/07, 25314/07, 25295/07, 25245/07, 25145/07, 26401/07, 26388/07, 26385/07, 26371/07, 26310/07, 25892/07, 25838/07, 25834/07, 26847/07, 26946/07, 26848/07, 26851/07, 26845/07, 26494/07, 26457/07, 28771/07, 28760/07, 28759/07, 28715/07, 28709/07, 28700/07, 28687/07, 28663/07, 28107/07, 27625/07, 27610/07, 27146/07, 27016/07, 29840/07, 29336/07, 29334/07, 29315/07, 29314/07, 29259/07, 28792/07, 28774/07, 1903/17, 3847/17, 3484/17, 2404/17, 5377/17, 1634/17, 1682/17, 1519/17, 927/17, 5682/17, 2242/17, 2192/17, 2192/17, 3871/17, 842/17, 6322/17, 5762/17, 6392/17, 4122/17, 4052/17, 1394/17, 1705/17, 3055/17, 6324/15, 7054/15, 6804/15, 7003/15, 2134/15, 1141/15, 6594/15, 1744/15, 1904/15, 1714/15, 6674/15, 6834/15, 1894/15, 1284/15, 2004/15, 2324/15, 2454/15, 2924/15, 2974/15, 314/15, 2224/15, 2524/15, 2944/15, 7024/15, 6044/15, 6944/15, 6754/15, 6884/15, 1794/15, 1044/15, 7194/15, 7013/15, 6244/15, 6454/15, 1474/15, 834/15, 5972/15, 2362/15, 5892/15, 3312/15, 5962/15, 6874/15, 924/15, 1854/15, 2154/15, 6472/15, 6042/15, 593/15, 1982/15, 1686/15, 784/15, 6980/15, 1101/15, 5462/15, 1352/15, 5342/15, 6462/15, 6412/15, 6382/15, 2844/15, 504/15, 644/15, 1684/15, 1814/15, 1074/15, 2424/15, 2634/15, 2554/15, 7254/15, 6194/15, 6124/15, 24/15, 2484/15, 674/15, 1674/15, 744/15, 2114/15, 1584/14, 1054/14, 2934/14, 2394/14, 2404/14, 1454/14, 1664/14, 2604/14, 2564/14, 1754/14, 704/14, 1884/14, 2474/14, 1644/14, 1184/14, 1714/14, 1634/14, 2794/14, 2704/14, 2404/14, 2394/14, 2934/14, 1054/14, 7856/14, 6196/14, 7846/14, 6406/14, 6006/14, 6635/14, 4952/14, 4502/14, 5392/14, 3702/14, 4242/14, 3152/14, 5372/14, 4282/14, 5062/14, 3662/14, 5012/14, 4942/14, 3292/14, 5732/14, 3142/14, 3172/14, 4362/14, 3792/14, 5662/14, 3419/17, 1539/17, 130/17, 1605/17, 1645/17, 3509/17, 5998/17, 418/17, 2188/17, 2330/15, 2930/15, 3310/15, 5610/15, 6145/15, 6535/15, 6035/15, 7175/15, 6315/15, 6775/15, 7325/15, 7395/15, 6095/15, 6415/15, 6405/15, 6575/15, 7335/15, 6805/15, 6595/15, 7195/15, 7265/15, 6745/15, 4382/15, 6884/15, 6754/15, 6944/15, 6044/15, 7024/15, 2944/15, 2524/15, 2224/15, 314/15, 2974/15, 2924/15, 2454/15, 2324/15, 2004/15, 1284/15, 1894/15, 6834/15, 6674/15, 1714/15, 1904/15, 1744/15, 6594/15, 1414/15, 2134/15, 6804/15, 7003/15, 6529/15, 7398/15, 6028/15, 7388/15, 7258/15, 7268/15, 5106/15, 5156/15, 4356/15, 3566/15, 4616/15, 5966/15, 5276/15, 5256/15, 5406/15, 4086/15, 5620/15, 4846/15, 2462/15, 2152/15, 7065/15, 6885/15, 6255/15, 6195/15, 6505/15, 6395/15, 7025/15, 7085/15, 7045/15, 6935/15, 6965/15, 1024/15, 7204/15, 2104/15, 1402/15, 6152/15, 570/15, 1400/15, 284/15, 1004/15, 6764/15, 6574/15, 6414/15.- Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Daiana Giselle Benitez Ramos, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MARCELO EZEQUIEL HERRERA, en la causa N° 07-00-22492-13 (N° interno 5731) caratulada "Herrera, Marcelo Ezequiel s/ Encubrimiento Calificado" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "///field, 3 de Febrero de 2020 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-00-22492-13 (N° interno 5731) seguida a Herrera Marcelo Ezequiel por el delito de Encubrimiento Calificado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por la Sra. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa 07-00-22492-13 (N° interno 5731) respecto a Herrera Marcelo Ezequiel a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado, hecho presuntamente ocurrido el día 16 de abril de 2013 en Adrogué, Partido de Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Herrera Marcelo Ezequiel, apodado "Chino", titular de D.N.I. N° 38.127.053, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de marzo de 1994, en Ezeiza, hijo de Karina Gennero y de Marcelo Ruben, domiciliado en calle Lavalle N° 3412 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3269010, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1438810, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público -por su orden- en sus públicos despachos y a Marcelo Ezequiel Herrera por intermedio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley, fecho, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria".

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaria Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a LUIS ALBERTO REINOSO, argentino, D.N.I. n° 20.070.628, soltero, desocupado, nacido el 5 de mayo de 1987, que en la causa n° 4899 caratulada "Reinoso, Luis Alberto s/ Infracción Art. 43 Inc. C), 72 Y 74, D-L 8031" , se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 7 de abril de 2017.- Autos y Vistos: Los presentes caratulados Reinoso, Luis Alberto s/ Infracción Art. 43 Inc. "C", 72 y 74, D-L 8031, Causa n° 4899 que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, a mi cargo; y, Considerando: (...) Fallo: Primero: Declarando extinguida por prescripción la acción contravencional en la presente causa seguida a Luis Alberto Reinoso, cuyos demás antecedentes personales obran en autos, por infracción a los arts. 43 inc. c), 72 y 74 del Decreto Ley 8031, por haber transcurrido con exceso los términos legales, sin costas; hechos ocurridos en la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, el día 12 de octubre de 2015.- Segundo: Disponese la entrega del elemento secuestrado (cuchilla tipo de cocina) que se pone a disposición del imputado por el término de noventa (90) días en la sede del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder a su comiso conforme a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto Ley 8031. Tercero: Oficiese al Registro de Contraventores de la Provincia de Buenos Aires a fin de que tome razón de la presente sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 132 y 147 del Decreto - Ley 8031 (Código de Faltas). Cuarto: Regístrese. Notifíquese, al Imputado personalmente o por cédula en el domicilio constituido, con entrega de copia o transcripción de la parte dispositiva de la presente sentencia. A esos efectos oficiese a la Comisaría de Presidente Perón (Arts. 113, 140, 144, 146 y 147 del Decreto-Ley 8031). Fdo. Amalia M. del C. Jaliff-Juez. Fdo. Amalia M. del C. Jaliff-Juez". Guernica, de Diciembre de 2019. Fernando J. Ragaglia, Secretario Letrado.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B. C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16/12/2019 se decretó la quiebra de HÉCTOR LUIS COSSO, CUIT: 20-14923862-0 en la cual ha sido designado síndico el contador Jorge Ernesto del Hoyo con domicilio constituido en Av. Corrientes 745, piso 4 depto. 41, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 26/03/2020 (Ley 24.522: 32) en el horario de 12:00 a 18:00 hs. El informe individual del síndico deberá presentarse el 13/05/2020 y el general el 26/06/2020 (Art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. A los efectos de la realización de bienes déjase constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la LC.: 217, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Se libra el presente en los autos "Cosso, Hector Luis s/ Quiebra", expte. n° 30666/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, febrero 03 de 2020. Fernanda A. Gomez, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 P.B. de San Isidro, cita y emplaza a HECTOR JOSE FARIAS, en la causa Nro. 5438-P del registro de éste Juzgado, D.N.I. n° 24.216.565, con último domicilio en la calle Alvear n° 480, Departamento 2, Planta Baja, Casa 13, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en el marco de la causa que se le sigue por el delito de robo en grado de tentativa, ante este Juzgado bajo apercibimiento de Declararse Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 3 de febrero de 2020. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Firmado: Andrés Martín Mateo, Juez Interinamente a cargo. Ante mí: María A. Borella, Secretaria." Secretaría, 3 de febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Arts. 27 y 89 Ley 24522. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la señora Juez Dra. María Cecilia Tanco, Secretarías a cargo de la Dra. María Alicia Álvarez del Valle y Dra. María Eugenia Donadio, sito en Avda. 13 N° 690 de La Plata, del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos "Tamaro Tatiana Soledad s/ Quiebra (Pequeña)" - Expte. N° LP -76958 - 2019, con fecha 22 de noviembre de 2019, se ha declarado la Quiebra TATIANA SOLEDAD TAMARO, DNI N° 34.549.846 con domicilio real en calle Gaggino N° 567 de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, dictándose las siguientes medidas: "La Plata, 22 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: ... Resuelvo: I) Declarar la Quiebra de Tatiana Soledad Tamaro, DNI N° 34.549.846 con domicilio real en calle Gaggino N° 567 de la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, dejándose establecido que al presente se aplican las normas respectivas de los pequeños concursos y quiebras\ (arts. 288 y 289 L.C.). ... V) Prohibir a la fallida la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra, como también a terceros de hacer pagos a los mismos, los que serán declarados ineficaces (art. 88 inc. 5to., 109, 110 y 119 ley 24.522).- ... Fijase el día 13 de marzo de 2020 como fecha límite para que los acreedores presenten su demanda verficatoria ante el Síndico, en el domicilio que este fije, una vez que sea aceptado el cargo y que se hará saber por edictos, venciendo el día 31 de marzo de 2020 el plazo para las impugnaciones previstas en el art. 34 de la ley 24522.- XI) Fijar como fecha límite la del día 29 de abril de 2020 para que el Síndico presente el informe Individual de los créditos. Asimismo se establece la del día 15 de junio de 2020 para presentar el Informe General (arts. 32, 34, 35, 36, 39, 89, 200, 275 y condtes. L.C.).- ... XIII) Mandar que -por parte de la Sindicatura- se publiquen edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Judicial y en el Diario El Día de la ciudad de La Plata, con los recaudos prescriptos en los artículos 27 y 89 de la ley 24.522, la que se cumplirá sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).-... Regístrese." Fdo. Dra. María Cecilia Tanco. Jueza. Se hace saber que el síndico designado en autos es el Contador Antonio Celi, con domicilio en calle 56 N° 1484 de La Plata, con días de atención lunes a viernes, en el

horario de 15:00 a 19:00 hs.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Conesa N° 326 de Quilmes a cargo de la Dra. María Del Carmen Campodonico, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana Durañona comunica por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario El Sol de Quilmes sin necesidad de pago previo de aranceles y gastos (art. 273 inc. 8° de la Ley 24.522) que el día 20 de septiembre de 2019 se decretó la Quiebra del señor CECILIO OJEDA (DNI.24.794.354 - CUIL 20-24794354-5), con domicilio en la calle 4 N° 2185 de Berazategui. Se ha designado Síndico al Contador Jose Angel Tsanis. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la oficina del Síndico sita en calle Belgrano N° 692 de Quilmes (teléfonos fijo y celular -011- 4801-3516 y 15 3 058 1562) de lunes a viernes de 10:30 a 17:00 horas hasta el 17 de febrero de 2020. El informe individual de créditos del art. 35 LCQ deberá presentarse el 3 de abril de 2020 y el informe general del art. 39 LCQ el 20 de mayo de 2020. Quilmes, 3 de febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 14

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores, cítese al accionado JORGE DANIEL MILA y/o QUIENES Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble objeto de autos con frente al Este calle 1, Frente al Norte calle 69, Al sur lindando con lote 2, al Oeste con lote 30 de Mar del Tuyú y según plano de PH 42-23-78, sobre la unidad Funcional 38-05-02 inscripción de dominio: Matrícula 15262 (123), folio 251, del año 1950, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Secc. M, Manz. 39, Parcela 1 Unidad 38 Polígono 05-02, partida inmobiliaria 123-102419-7, para que dentro del plazo de once días (ya ampliado conforme a la distancia art.158 del CPCC) se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del art. 91º de la ley 5827. Mar del Tuyú, Pdo. La Costa, 5 de Febrero de 2020. El presente deberá publicarse por diez (10) días en el "Boletín Judicial" y de forma no arancelaria atento la presente causa tramita con beneficio de litigar sin gastos y así fue dispuesto. \Mar del Tuyú, 29 de octubre de 2019.- \\\\\\\Al resto, atento a lo que resulta de las constancias acompañadas y las obrantes en autos, en orden a lo dispuesto por el art. 681 del CPCC., cítese al accionado Jorge Daniel Mila y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, para que dentro del plazo de once días (ya ampliado conforme a la distancia art.158 del CPCC) se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en los términos del art. 91º de la ley 5827 citándose la por edictos conforme al art. 681 citado que se publicarán por diez días en el Boletín Judicial y diario \Gaceta de Paz\ de Ciudad de Buenos Aires. Magioli Sergio Eduardo.

feb. 10 v. feb. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "Banco de la provincia de Buenos Aires c/ Campos Jorge Omar s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 50.765, cita a JORGE OMAR CAMPOS para que dentro del plazo de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (arts. 523 y 524 CPC). Bahía Blanca, 6 de febrero de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza al Sr. MILTON LUIS QUEHEILLE para que dentro del plazo de cinco días comparezca a oponer las excepciones que le correspondan en autos: "Consorcio Edificio Palacio Boja Soler 28 c/ Queheille Milton Luis s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 52.172), bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial (Art. 529 inc. 2 C.P.C.). Bahía Blanca, 6 de febrero de 2020. Alicia S. Guzmán. Secretaria.

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Silvio Mario Galdeano cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junin, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° PE-14040-2019 caratulada: "Ortega Cesar Maximiliano s/ Pena a Cumplir - C-339/2019 T.O.C. N° 1 (IPP-12-00-000967-19/01 - UFIJ Resp. Juvenil)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 2/9/2019 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino (B) ha dictado sentencia contra CÉSAR MAXIMILIANO ORTEGA, cuyos datos personales son: de nacionalidad argentina, alias Pimpollo, DNI N° 42.940.668, soltero, nacido en Pergamino (b) el 25/9/2000, hijo de Carlos y de Evangelina Gómez; condenándolo a la pena Tres (3) años y Seis (6) meses de prisión por resultar autor del delito de Robo Calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y amenazas simples agravadas en Concurso Real; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 8/8/2022. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 19 del Código Penal, art. 507 del Código de Procedimiento Penal, y conf. Ley 14828 Pcia. Bs. As. Datos de este Juzgado: Calle Mayor Lopez N° 2 (Edif. Tribunales), 3º piso, Junín, Pcia. Bs. As.; CP 6000; Te. 0236-4444300 ints 41320 M.E. / 41319 Fax / E-mails: florencia.munoz@pjba.gov.ar/martin.bevillacqua@pjba.gov.ar.

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez, Dr. Silvio Mario Galdeano cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal Junin, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Causa N° JI02-12394-2017 caratulada: "Morales Jonathan Jose s/ Incidente de Libertad Condicional - JN-12394-2017 J. Ejecución (C-593/2015 J. Correccional N° 1 - IPP N° 04-00-006721-14 UFIJ N° 7)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha fecha 3/1/2020 se le ha otorgado la Libertad Condicional a JONATHAN JOSÉ MORALES, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 6/4/1990 en Rojas, hijo de Liliana Rosa Perez y Agustin Morales, D.N.I. N° 35.404.544; venciendo la pena única de 4 años y 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento, el día 23/01/2021.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo del Dr. Maximiliano Colángelo Secretaría a cargo del Dr. Federico Font, sito en calle Almirante Brown N° 1771 de Mar del Plata, en autos "Gorosito Nora Jorgelina c/ Germino José y Ots. s/ Filiación" Expediente N° 20.086 que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza a los herederos de ANTONIO GERMINO a fin que en el término de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes. Mar del Plata, diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos "Arguelles Susana Alicia c/ Lomas Inmobiliaria S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. 88034), cita y emplaza a LOMAS INMOBILIARIA S.R.L. y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado con Circ. X, Sec. A, Mza 34, Parc. 21 de Lomas de Zamora, por el término de diez días a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar defensor de pobres y ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María Alejandra Massini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Baggio, cita y emplaza por el término de dos (2) días a la Sra. NN. o AGUIRRE KARINA, madre biológica del/a niño/a Aguirre Brian Ivan, nacido el día 10 de marzo de 2007, y/o quien se considere con derecho; a que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Aguirre Brian Ivan s/ Abrigo" Expte. Nro. 69783 bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrarle Defensor Oficial en juicio. Gral. San Martín, 6 de febrero de 2020. Dra. María Alejandra Massini, Jueza.

feb. 11 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N°7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 2do. piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Silvia Villaverde, en el marco de los autos caratulados: "Olivera Carolina Olga y Otros s/ Abrigo Expte. N° 48251/2017", se ha ordenado notificar al Sr. MARCELO ALEJANDRO OLIVERA, titular del DNI: 23.947.007, la resolución dictada con fecha 5 de diciembre de 2019, la cual en su parte resolutive expresa. "1) Declarar la situación de Adoptabilidad de Malena Elisa Olivera DNI: 48.491.622, nacida el 7 de enero de 2008 y de Alma Olivera, DNI: 53.594.436, nacida el 16 de junio de 2013, todas hijas de la Sra. Alicia Arias DNI: 22.750.739 y del Sr. Marcelo Alejandro Olivera DNI: 23.947.007. ... 4) Notifíquese a Alicia Arias al domicilio constituido en autos; al Sr. Marcelo Alejandro Olivera, por el término de tres (3) días (conf Art.135 y 136 CPCC) conforme lo peticionado por la Sra. Asesora en el dictamen de fecha 30 de noviembre de 2019..." Fdo. María Silvia Villaverde Jueza. Lomas de Zamora, 23 de diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Secretaría Única, hace saber que el día 29 de abril de 2020 se procederá a la DESTRUCCIÓN de 317 expedientes iniciados entre los años 1982 y 2008, pertenecientes a éste órgano jurisdiccional. Asimismo, se hace saber que la nómina completa y detallada de tales expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del juzgado (sito en calle 13 e/47 y 48 planta baja de La Plata) y por el plazo de (20) veinte días hábiles ; ello a los fines previstos en los Arts. 119 y 120 de la Ac. 3397/08 SCBA. La Plata, 20 de diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 13

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de La Plata, a cargo de la Dra. María Daniela Ferenc, Secretaría Única, a mi cargo, hace saber que en autos: Gnez Gustavo Luis s/ concurso preventivo (pequeño) – Expte. LP-56343-2019, con fecha 23/09/2019 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GNEZ GUSTAVO LUIS. (De nacionalidad paraguaya, D.N.I. 92.904.677, con domicilio real en calle 24 N° 1993 de la ciudad de La Plata). Se ha designado como síndico a la Cidora. María Rosa López, ante quien los acreedores deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el 04/03/2020 en el domicilio de calle 51 N° 1028 La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. (mail de contacto maros54@yahoo.com.ar- Te 0114284- 0087), Arancel (Art. 32): \$ 1.687,5. Se fija el 21/04/2020 para la presentación de los Informes Individuales (Art. 35), el 08/05/2020 para la presentación del Informe General (Art. 39) y fecha de audiencia informativa (Art. 45) el 03/07/2020. María Daniela Ferenc, Jueza.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Hector L. Iacomini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Sastre Virginia Elizabeth s/ Quiebra (pequeña)" Exp. N° 69.899, con fecha 16 de octubre de 2019 se ha decretado la quiebra de VIRGINIA ELIZABETH SASTRE, D.N.I. 28.061.198, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. María Cecilia Ferrari con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de la Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 15:30 hs. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 Inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 23 del mes de marzo de 2020, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 27 de mayo de 2020 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 13 de julio de 2020 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata, 2020.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mariela C. Quintana, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBINA JACQUELINE CAPURRO con último domicilio en Mosconi 136, de localidad Los Troncos del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 5782 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su comparendo. Como

recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de Febrero de 2020. En atención a lo informado a fs. 74, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 77, desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos, Albina Jaqueline Capurro, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 5 de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUAREZ JONATHAN JOSÉ en su calidad de víctima con último domicilio en calle Corrientes nro. 2056 de la ciudad de Nicanor Otamendi en causa nro. 16597 seguida a Peralta Fernando Tomas por el delito de Amenazas Agravadas y Lesiones Leves la Resolución que a continuación de transcribe: ///del Plata, 5 de febrero de 2020...IV.- En atención a lo informado a fs. 130 en cuanto a la imposibilidad de hallar al Sr, Suarez Jonathan José en su calidad la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndole conocer la resolución de fs. 99/100. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.- mdp///ñor Juez: Cumpló en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Peralta Fernando Tomas a la pena de un año de prisión en suspenso por el delito de Amenazas Agravadas y Lesiones Leves, impuesta por sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C P, dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 19 de noviembre de 2023; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 19 de noviembre de 2027 (para el primero de los supuestos) y el día 19 de noviembre de 2029 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 19 de noviembre de 2019, por lo que las reglas de conducta vencen el 19 de noviembre de 2021.- Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 6 de diciembre de 2019. Fdo. María Luisa del Papa. Secretaria.- mdp///del Plata, 6 de Diciembre de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. Ley 12.256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP). c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 19 de noviembre de 2021, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: fijar residencia en calle Corrientes nro. 2056 de la ciudad de Nicanor Otamendi, someterse al control del Patronato de Liberados, prohibición absoluta por cualquier vía respecto de las víctimas Jonatan José Suarez, Estela Mabel Gerdau, Brisa Cielo Ayelen Retamar y Valentina Trinidad Retamar, acreditar la realización de un diagnóstico en relación a un eventual tratamiento sobre su presunta adicción a las drogas y el alcohol. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hagase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: " Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia.", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas.- g) Líbrese oficio a la Anses haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 Inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Atento las manifestaciones de fs. 89 líbrese oficio al Juzgado de Garantías nro. dos Departamental haciendo conocer la resolución recaídas en autos, enviando copia de la audiencia de fs. 89 y solicitando se informe a este Juzgado el estado actual o resolución final de la IPP nro. 08-02-2546/19 seguida al condenado por el delito de lesiones leves.- j) Atento lo informado por el Patronato de Liberados a fs. 98 y vta, siendo carga del causante y de la Defensa a través de su Ministerio, acreditar el cumplimiento de las reglas oportunamente impuestas, remítase la presente causa a la Defensa Oficial a los efectos que por su intermedio el probado acredite por ante este Juzgado dentro de los cinco días haber iniciado tratamiento en atención al consumo de drogas y alcohol. k) De las manifestaciones realizadas a fs. 89 dése vista a la Defensa Oficial y al Sr. Agente Fiscal a sus efectos (Arts. 498 y cctes del C.P.P.) l) Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-02-2073/19 del Juzgado de Garantías N° 5 Departamental. Sorteó Nro. 3028/19 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOVE GUILLERMO BENJAMIN, D.N.I. N°: 36.359.342, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1390-2019 - 7118 - "Jove Guillermo Benjamin s/ Lesiones Leves Calificadas", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " ///cedes, 5.. de febrero de 2020. - Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 61 por la autoridad policial y al informe actuarial que antecede, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jove Guillermo Benjamin bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que el día 7 de noviembre de 2013 se ha decretado la quiebra de ELSA NOEMÍ SEVERINO, D.N.I. 05.678.486 con domicilio real en calle Alvarado N° 434 de esta ciudad de Bahía Blanca. Se ha fijado hasta el día 3 de marzo de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos a la síndico Lidia Ángela

Sosa, con domicilio en calle Alsina N° 184, piso 2 Of. 3 de esta ciudad. Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 20 de diciembre de 2019 se decretó la quiebra del ESTRAGO FRANCO EDUARDO LUIS (D.N.I. N° 18.699.606). Síndico designado CPN Roberto Oscar Memoli, con domicilio en calle Avda. Luro N° 3894 Piso 1 Depto. A. Presentación de verificaciones hasta 14 de abril de 2020 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horarios de 14:00 a 20:00 hs. Fijar los días 08 de junio de 2020 y 10 de agosto de 2020, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 6 de febrero de 2020. Ana Adrogué, Auxiliar Letrada. Juzgado Civil y Comercial N° 3.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CESAR GABRIEL IZZO con último domicilio en calle Millan nro. 792 de esta ciudad de Mar del Plata, en causa nro. 16700 seguida a Perroni Hernan Daniel por el delito de Hurto en tva. la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 6 de Febrero de 2020.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 6 de febrero de 2020. Autos y Vistos: En atención a lo informado por el actuario respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires." Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza, Dra Mariela C. Quintana, titular del Juzgado Correccional n° 3, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa n° 5193 (I.P.P. 14-05-002522-18) seguida a Velez Mario Alberto en orden al delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Daño a fin de solicitarle tenga a bien publicar, sin previo pago, por el término de cinco (5) días, el edicto que ha continuación se transcribe: " El Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mariela C. Quintana, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARIO ALBERTO VELEZ con último domicilio en Rucci 455, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 5193 que se le sigue por desobediencia, resistencia a la autoridad y daño, en concurso real, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de Febrero de 2020. - En atención a lo informado a fs. 90, y lo manifestado por el Sr. Defensor Particular a fs. 95, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, Mario Alberto Velez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).-" Fdo. Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 5 de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ALVARENGA OMAR HORACIO, DNI N°: 21.352.761, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1305-2019-7140- "Alvarenga Omar Horacio s/ Amenazas Simples (Dos Hechos) y Amenazas Calificadas en Concurso Real Entre Sí", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: " ///cedes, 5 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Alvarenga Omar Horacio bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional. Secretaría, 5 de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Oral Criminal Nro 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Mario Daniel Caputo, en causa 4504 caratulada "Cabañas Alejandro Tomas s/ Robo Agravado" con el objeto de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de publicar por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial el edicto que se adjunta al presente y que fuera dispuesto en esta causa, transcribiéndolo a continuación a sus efectos: "El Tribunal Oral Criminal Nro 4 del Departamento Judicial Quilmes en el marco de la Causa 4504 notifica a ALEJANDRO TOMÁS CABAÑAS, DNI 40.571.511 la siguiente resolución:" En la ciudad de Quilmes, a los veintidós días del mes de marzo de 2016, el suscripto integrante del Tribunal Oral en lo Criminal n°4 del Departamento Judicial Quilmes, Mario Daniel Caputo (...) Resuelve : 1) Condenar a Alejandro Tomas Cabañas, nacionalidad argentina, nacido el 27/06/1995 en Quilmes Pcia. de Bs. As., DNI 40571511, hijo de Tomás y de Maria Elena Farías, con último domicilio en la calle Loa Andes N 261 del Partido de Don Bosco, a la pena de un mes de prisión, el cual dará por compurgado con el tiempo de detención sufrido y al pago de las costas del proceso por resultar coautor del delito de robo simple (art.164 del C.P.) cometido en la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, el día 29 de julio de 2015 en perjuicio de Agustina Nicole Pacini y Valentina Sacchetti. 2) Reconocer a Alejandro Tomas Cabañas la condición de Reincidente. 3) En lo que hace a las disposiciones del art. 58 corresponderá extraer copia de la presente junto con las piezas pertinentes y remitir las mismas al Tribunal Oral en lo Criminal nro.2 Dptal. a sus efectos. 4) Regístrese y notifíquese al condenado. Firme y consentida que sea, realícese cómputo de pena, legajo de

ejecución y cúmplanse con las comunicaciones de rigor. Rigen los artículos 5, 12, 29 inciso 3º, 40 y 41 del Código Penal y arts. 106, 210, 371, 373, 375, 497 y ss., 531 y cc. y 168, 169 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Alejandra Swida, Secretaria".

feb. 11 v. feb. 17

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, en los autos caratulados: "Allegretta Marcelo German y otro/a c/ Di Meglio y Silenzi Dina y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° 53.157, cita a herederos de DINA DI MEGLIO Y SILENZI o DINA DIMEGLIO o DINA DI MEGLIO, herederos de MARIO DI MEGLIO Y SILENZI o MARIO DIMEGLIO o MARIO DI MEGLIO, herederos de LUIS DIMEGLIO Y SILENZI o LUIS DIMEGLIO o LUIS DI MEGLIO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, cuya usucapión se pretende: Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 397-t, Parcela 14. Partida N° 8.637. Inscripto el dominio en la matrícula N° 94.011 Pdo. Bahía Blanca, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estas actuaciones en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor oficial para que lo represente en juicio (Art. 681 del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Alicia Guzmán, Secretaria.

feb. 11 v. feb. 26

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GLADYS HANISCH. La Plata, 3 de febrero de 2020.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA NOEMI ARANDA Y/O ELVIRA ARANDA Y/O ELVIRA NOEMI ARANDA DE PADIN. La Plata, 4 de Febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO FORTUNATI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 3 de febrero de 2020. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELACHUR ERNESTO RUBEN, DNI 4.813.218 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC). Morón, febrero de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA OLIVERA, FEDERICO. La Plata, 16 de Diciembre del 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ROGELIO BASSO y BLANCA ESTHER MEDRANO y/o BLANCA MEDRANO. Morón, diciembre de 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE MANUEL MENENDEZ PEREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 16 de abril de 2019. Dr. Mariano P. Santos Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERRERA ESTRELLA PURA. La Plata, 3 de diciembre de 2019. María Soledad Cline, Auxiliar Letrada.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROUCO MAGDALENA JOSEFA. Bahía Blanca, 27 de diciembre de 2019. Claudia Alejandra Verna. Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO BARONA. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. Nº12, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GLADYS SAEZ y RUFINO RAUL CIDANEZ. Mar del Plata, diciembre 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raul Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores doña CELIA IRMA BAUZON y don FRANCISCO BAUTISTA TARTARA. 9 de Julio, 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASATARO. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2020. Fernando Javier Ramos, Auxiliar Letrado.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ÁNGEL RAUTA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2020. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER NETO. Bahía Blanca, 4 de febrero de 2020. Maria Damiana Frías, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nº6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URQUIZA AURELIA ISABEL. Quilmes, 30 de octubre de 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CINTIONI LUIS. Quilmes, 30 de octubre de 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRA MONTANARI, M.I. 3.124.727 y VICTORIO RUGGERI, D.N.I. 6.522.757. Quilmes, 3 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados Lecea Susana Eusebia S/ Sucesión Ab – Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EUSEBIA LECEA (art. 734 del CPC). Mercedes, 4 de febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: "Mericq, Alfredo Raúl s/ sucesión ab-intestato" Expte.: 62584, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don ALFREDO RAÚL MERICQ y/o ALFREDO RAÚL MERIQ y /o ALFREDO RAÚL MERICO y/o ALFREDO RAÚL MERIK. Pergamino, diciembre de 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINARI MARIA PASCUALINA. Quilmes, 29 de noviembre de 2019. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **RUIZ DOLORES**. Quilmes, diciembre de 2019. Reinaldo José Bellini. Abogado Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSÉ BRITOS. Quilmes, 27 de diciembre de 2019. Gustavo de la Fuente, Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDELA VILLALBA. Quilmes, 27 de diciembre de 2019. Gustavo de la Fuente, Secretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA LUISA GONZALEZ.

feb. 7 v. feb. 11

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de San Nicolás, Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO MARTINEZ. San Nicolás, noviembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho y así lo acrediten, a los bienes dejados por la causante TRIESTINA YOLANDA LEVATO. (Art. 734 del C.P.C.C). San Nicolas, diciembre de 2093.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don LUCIANO ALEJANDRO SALVI. Baradero, 18 de diciembre de 2019.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBEN BRIENZA. San Pedro, febrero 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA INES RODRIGUEZ. San Pedro, febrero de 2020.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PASQUINI. San Nicolás, 9 de septiembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ROSA MATILDE CHECHELO. Vedia, de febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Jasón Nº 1.371, P. 1º, Pinamar, en autos caratulados: "Terlizzi Jorge Hector Y Jimenez Susana Beatriz S/ Sucesión Ab-intestato", Expte. Nº 45.656, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERLIZZI JORGE HECTOR y JIMENEZ SUSANA BEATRIZ, para que en dicho plazo lo acrediten (art. 734 Cód. Proc.). Pinamar, febrero de 2.020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LESCANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 18 de diciembre de 2019. Leonardo De Pascual, Auxiliar Letrado.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 Secretaría Única de Lanús, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ADELA MERCEDES BARTOLOME. Lanús, febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ARMANDO DATO. San Isidro, diciembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 Secretaría Única de Lanús, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO ROMERO. Lanús, febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEPEZ CARLOS RUBEN. San Isidro, febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com Nº3, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL SIMON CONTRERAS y HILDA LIDIA ANNIBALI, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos: Contreras Ismael Simon y otro/a s/ sucesion ab-intestato. (Expte. Nro.70.601). Bahía Blanca, 3 de febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DE LEON. Bahía Blanca, 03 de Febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA NORMA ISAIA. San Isidro, diciembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CÁNDIDO BRAUN. Dra. Silvia Andrea Bonifazzi, Secretaria. Bahía Blanca, Diciembre de 2019.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SCHVINDT. Bahía Blanca, de febrero de 2020. María José Houriet. Auxiliar Letrado
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de GARGIULO NESTOR CARLOS. Lobería, 4 de febrero de 2020.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BURGOS INES SERAFINA. Tres Arroyos, 6 de diciembre de 2019. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad y Partido de Adolfo Gonzales Chaves cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIROTTI DELCHIS ANGEL MARIA. Adolfo Gonzales Chaves, Diciembre de 2019.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, secretaria única, cita emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. DOMINGO MARCELO MOSSE y/o DOMINGO MOSSE, de ANGELA AVELINA ALVAREZ y de OFELIA ELINA MOSSE. Publíquese por tres días. A. Gonzales Chaves, de Diciembre de 2019.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURORA GOROSITO en ese plazo lo acrediten (art. 734 del CPCC). Lomas de Zamora, febrero de de 2020.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Adolfo González Chaves a cargo de la Dra. María Silvina Giancaterino Secretaria única a cargo de la Dra. Silvina Martínez, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en la calle Lavalle 240, Adolfo González Chaves, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Herrero Julia s/ sucesion ab-intestato" (Expte. N° 12668/2019), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERO JULIA. Adolfo González Chaves, de febrero de 2020.
feb. 10 v. feb. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA SAGAN.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALBITO RAMON por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2019. Federico Font, Secretario.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante TOLOZA PEDRO SIMEON por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 25 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes FERNANDO EDGAR BIANCO y ESTHER LUISA MARSELLO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 17 de diciembre de 2019. Federico Font, Secretario.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FIDELA FERNANDEZ y NÉSTOR SANTIAGO VILLALBA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2019. Federico Font, Secretario.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, Escolano Pilar s/ sucesion ab-intestato, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESCOLANO PILAR LC 3852952 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 3 de diciembre de 2019.
feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil Y Comercial N° 14 de La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de JUVENAL ALFREDO PEREZ. La Plata, 5 de septiembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIANA SILVIA GRINSCHPUN. La Plata, 5 de febrero de 2020.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO FABIÁN FULLE (D.N.I. Nro. 17.713.798). Azul, 3 de febrero de 2020. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELEONARDI MARIO JORGE (LE 5246864). Azul, noviembre 29 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS -El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTAGNO CLELIA ELSA (DNI F 1755926). Azul, Octubre de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de APOLINARIA VICTORIA SAGARDOY ARRUA, L.C. Nro. 4.028.453.- Azul, 5 de febrero de 2020. Gastón Roberto Rosa, Secretario.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDEZ JUANA OLGA (DNI F 4997191). Azul, Diciembre 23 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

feb 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SAUCEDO, DNI 11.148.282. Quilmes, diciembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MATEO ANCELMO PIÑERO con DNI 7.121.886, y RITA DEL VALLE HERRERA con DNI 4.970.646. Quilmes, diciembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSOLINO JESUS HUMBERTO, DNI 4.873.046. Quilmes, 23 de diciembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERON, ARMANDO ANGEL con DNI 5.893.107 y RIELLO, ELVIRA con MI 2.358.588 en los autos caratulados "Guilleron, Armando Angel y Otra s/Sucesión Ab Intestato". Quilmes, diciembre de 2019.

fe. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino (B), cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Don OSCAR IGNACIO CUDA. Pergamino, 26 de diciembre de 2019.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MUZZI, M.I. y/o C.I. 4.758.038, NOEMI ELENA SANTILLAN, M.I. 2.203.626, y LUIS MUZZI, M.I. 8.577.931. Quilmes, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria Única, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por (30) días a los herederos y acreedores de DON MENA RAMON ANDRES. Junín, 03 de febrero del 2020

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores JULIO ANTONIO MANESSE Y TERESA BUSTOS. Vedia, de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por 30 Días a acreedores y herederos de INOCENCIO ORUE. Chacabuco 21 de enero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por 30 Días a acreedores y herederos de ROSA ANDREA CORIA VIUDA DE COLOMBO. Chacabuco 21 de enero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de Lincoln del Departamento judicial de Junín, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores de ENRIQUE FRANZOSI y TOMASA ALBINA BETBEDE. Lincoln, 03 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELSON GASPARD DE LAS HERAS. Lincoln, 03 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. JORGE BENITO GARCIA y Sra. MARÍA GRACIA MIRENDA. Junín, de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELIDA DELIA GAUDINI. Olavarría, de diciembre de 2019. Susana M. Sallies. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO CARBAJO. Tandil, 03 de febrero de 2020. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PEDRO ABEL. Tandil, 3 de Febrero de 2020. Dario Andraca. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSE MIGUEL GONCALVEZ. Olavarría, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Unica, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR OSCAR GALARZA. Olavarría, 03 de febrero de 2020. Juzgado Civil y Comercial N°2. Olavarría

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEGUIRISTAIN LUIS OSCAR. Tandil, 4 de febrero de 2020. Alicia Mercedes Truchi. Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERPILLI NICOLAS. San Justo, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MAMANI ANTONIO. San Justo, 05 de febrero de 2020. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MYRIAN GRISELDA BENITEZ. San Justo, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR YSAIAS PERTICARI. San Justo, 05 de febrero de 2020. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ROSA GUARAZ. San Justo, 05 de febrero de 2020. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARRERA. San Justo, 05 de febrero de 2020. María Sol Albornoz. Secretaria Interina

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON MERCEDES EDELMIRA y LEON VICENTE para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 5 de febrero de 2020. Diego Marcelo Fiszman. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de MATTIA GRACIELA ANA. Lobería, 4 de febrero de 2020.
feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría a cargo del Dr. German Sanchez Jauregui, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARABARCO PEDRO MARIO. Necochea, 9 de diciembre de 2019. Germán Sanchez Jauregui. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 (Palacio de Tribunales), cita por (30) treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ANGELICA CORIA. La Plata, febrero de 2020.
feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN PABLO GOROSTIDI DNI 5335662 y ZULEMA OLGA VULCANO DNI F 3821523. Carolina M. Canale - Auxiliar Letrada. Tandil, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LIDIA ELENA KARDACH, DNI F 3583272. Tandil, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESCRUELA JOSE MANUEL. Tandil, 5 de febrero de 2020. Alicia Mercedes Truchi. Consejera de Familia Ads.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don PEREZ DESIO. Gral. San Martín, 20 de diciembre de 2019. Claudio H. Fede. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña MELCHIOR ECKERMANN JOSEFINA. Punta Alta, de diciembre de 2019. Sebastian Uranga Morán. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ROLANDI. Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALCIDES RIBET Y MARIA ELISA TURRINA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 27 de diciembre de 2019. Claudio H. Fede. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de San Martín, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ARENA DOMINGO ANTONIO. Dr. Fernando Omar Boulcourf. Secretario. San Martín, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IZQUIERDO JOSE MARIA y GARCIA ZULEMA YOLANDA. Lomas de Zamora, 06 de febrero de 2020 Diego Sebastian Biniez Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KRIZANOVIC ANTONIO. Lomas de Zamora, 24 de octubre del año 2019. Pablo Alberto Pizzo, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA CHROPOT. Lomas de Zamora, diciembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ERNESTO SCOPPA y MABEL IDA SEGATORI. Bahía Blanca, de febrero de 2020. María José Houriet. Auxiliar Letrado
feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR RIVABELLA. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Unica, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESHA OSRE OSRE. Bahía Blanca, de febrero de

2020. María Florencia Dominguez Guerri. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FERRARI FABIAN VICTORIO. Lomas de Zamora, 03 de marzo de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE RAUL ALFREDO. Bahía Blanca, 6 de febrero de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Unica de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANGRECO, RUBEN OSVALDO. Bahia Blanca, 6 de Febrero de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria

feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA HERMINDA SILVA o ELISA HERMINDA SILVA VALERIA o ELBA HERMINDA SILVA o ELBA HERMINDA SILVA VALERIA. Bahía Blanca, 6 de Febrero de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO ROSARIO ESTANISLAO GOMEZ. Lomas de Zamora, 04 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA CHAINOWSKI. Morón, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAZQUEZ BARREIRO CARLOS RODOLFO. Morón, 15 de octubre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCO JUAN FELIX. Salliqueló, 5 de febrero de 2020. Fdo.: María Graciana Marinoni, Secretaria Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 (Cinco) de Morón, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de don D'AVERSA JOSE y Doña DE STEFANO JOSEFINA. Morón, 20 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÁNGEL BARTOLOMÉ POY. Gral. Villegas, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENZ JACOBO. América, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELA ALEJANDRA FERNANDEZ TORLASCO. Morón, Secretaria, 27 de diciembre de 2019. Paola Andrea Galarza, Aux. Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS, BLANCA AZUCENA; DNI- 4.673.012. Henderson, 3 de febrero de 2020. Fdo. Patricia Beatriz Curzi, Abogada - Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HORACIO FIGUEREDO. Bahía Blanca, de febrero de 2020. María José Houriet. Auxiliar Letrado

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS SOLARI. Morón, 5 de febrero de 2020. Patricia Liliana Raggio, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don INOCENCIO MATEO DEL ARCO. Pehuajó, febrero de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ZAPATA y LIDIA DEL MILAGRO MIRANDA. La Plata, 4 de febrero de 2020. Jorge Federico Gross, Secretario.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Hipólito Yrigoyen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAIS, RAUL ISRAEL; DNI 5.046.064. Henderson, 3 de febrero de 2020. Fdo. Patricia Beatriz Curzi, Abogada - Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. SALUSTIANO DIAZ. Adolfo Gonzales Chaves, de diciembre de 2019.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del Señor JOSE LUIS OLIVETO. Las Flores, de febrero de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° DOS, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RASMUSSEN ALFREDO ENRIQUE. Tres Arroyos, 04 de febrero de 2020. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaría

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento de la Matanza, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con Derecho, de COMISARIO, DANIEL ADOLFO. La Matanza de Febrero del 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA NOEMÍ FERREYRA (D. U. n° F08.865.088); en los autos "Ferreyra, Lidia Noemí s/ Sucesión ab intestato" (Expediente N° 68.906). Dolores, Diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DIAZ FERNANDEZ JULIA CARMEN. Lomas de Zamora, 06 de febrero de 2020. Diego Sebastian Biniez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCO FERNANDEZ RAMON. Lomas de Zamora, 06 de febrero de 2020. Diego Sebastian Biniez Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de AHUMADA, LUIS LORENZO y GEREZ DE AHUMADA, BLANCA LIDIA por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2020. Mariela Frulla, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO VITALE. San Isidro, 4 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO GUZMAN por el término de 30 días. San Isidro, 6 de febrero de 2020. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de COSENZA MAXIMO AUGUSTO. Lomas de Zamora, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO AMADEO ROJAS. Morón, 5 de febrero de 2020. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOPOLDO KWASNIK. Morón, 5 de febrero de 2020. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANIEL ESPINA. Morón, 5 de febrero de 2020. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GUALTERIO PORTEN. Morón, 5 de febrero de 2020. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LOVISOLO GRACIELA EUGENIA. La Plata, 6/2/2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza a herederos y acreedores de PERRUGINI TERESA y AMATULI FRANCISCO por el plazo de 30 días. Morón, diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón cita y

emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MILLAN, ALICIA MARTA. Morón, 18 de diciembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VILLAVICENCIO BERNARDINA ESTELA y DIORIO PABLO LUIS. Lomas de Zamora, febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HORACIO LLOBELL.- (D.N.I.N°11471792). Miramar, 4 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del dpto Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE VAZQUEZ. Gral. San Martín de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIOS MARIA IRMA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martin, 6 de febrero de 2020. Dr. Gabriel Luis Andrada. Abogado-secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAEZ MARTINEZ ALEJANDRO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC).- Moreno, de febrero de 2020. Angel Sebastian Bengoa, Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Chivilcoy, Secretaría Única, Depto. Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BIONDO LORENA MARISOL. Chivilcoy, de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA LUJAN MENCONI a que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 23 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Coercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BAZTERRICA JAUREGUI RODRIGO CARLOS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 2 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGÜELLO LUIS ALBERTO. La Plata, de Febrero de 2020.

POR 3 DÍAS - El juzgado Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 2 de la ciudad de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Elizalde Fernando, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PRIETO CLAUDIO y de Don PRIETO RICARDO DANIEL. Tres Arroyos, febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ JULIANA.La Plata, de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. n° mp- 35097-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ENRIQUE QUINTINO. DNI M 6140978. Mar del Plata, 18 de diciembre de 2019. Fdo: Maximiliano Jesus Villaalba. Secretario Juzgado Civil y comercial n° 16.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMOS LEOPOLDO NICOLAS (DNI N° 4.721.134). Mar del Plata, 17 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PLUJATOR, DOMINGA LUISA y de don INTROINI, JUAN PEDRO.- San Andrés de Giles, de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MAGAZ, DNI 5296915. Balcarce, 17 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Adalberto A. Rodríguez – Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO DE PAZ, DNI 1299632. Balcarce, 18 de diciembre de 2019. Fdo. Dr. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante HAYDEE VICENTA BELLENZIO, con F1.415.241. La Plata, 6 de Febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN, MI 1287154, GUILLERMO DANIEL MARTIN, DNI 8536296 y de BENICIA OROFINO, MI 3664605. Balcarce, 26 de diciembre de 2019. Dr. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de IGNACIO GONZALEZ y de ANA TERESA STURLA. San Isidro, febrero de 2020. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CLOTILDE GARAY. San Isidro, 05 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de JORGE OSMAR FRACHETTI. Luján, 06 de Febrero de 2020. María Leticia Rosso, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto.judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALITA ALICIA FEDERICO. La Plata, 6 de Febrero de 2020.-María Lila Martinez Campodonico, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA EMILIA MARTINI y ENRIQUE ALBERTO SIGON por el término de 30 días. San Isidro, 6 de febrero de 2020. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de RAÚL ABEL ACOSTA.- Ayacucho, Febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de NICOLETTI BLAS MARIO. La Plata, 6/2/2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GLADYS AGUERO y ELIGIA RUIZ. San Isidro, 3 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA MARTHA MANTELMAN. San Isidro, octubre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO OSCAR ARAMBURU. La Plata, 6 de febrero de 2020. María Laura Gilardi. Secretaria.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EMULO y MAIRA STRACQUADAINI. San Isidro, 6 de febrero de 2020. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JARMOLUK. San Isidro, febrero de 2020. Dr. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO JARMOLUK. San Isidro, febrero de 2020. Dr. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OSVALDO RIZZUTI. San Isidro, 06 de febrero de 2020. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REGINA SABINA SZAPIRO. San Isidro, 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADYS DELMA BERGAMINI por el término de 30 días. San Isidro, 6 de febrero de 2020. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVER BLAS GILBERTO. Lomas de Zamora, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única, localidad de Avellaneda, cita y emplaza por treinta 30 días a herederos y acreedores de BARILE LEONOR MAGDALENA. Avellaneda, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGONI FANI AMADA. Lanús, noviembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA ROSA LEONILDA AMORONE POZZI. San Justo, 06 de febrero de 2020. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña FRANCULLI MARIA. Gral. San Martín, 5 de febrero de 2020. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de QUINTEROS OSCAR VANANCIO y CLEMENTINA HORTENSIA SOSA. Avellaneda, diciembre de 2019. Dra. María Alejandra Mazzoleni, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanus, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO VITOLA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanus, febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de DELIO LOMBARDIA PENELO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con sede en Lanús, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de MANUEL HERNANDEZ y MARIA CONCEPCIÓN RAINOLDI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lomas de Zamora Sede Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MAZZUCCO. Lanús, 5 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don MIRANDA WALTER HUGO. Gral. San Martín, 5 de febrero de 2020. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DANIEL SAN ANDRES. La Plata, 6 de febrero de 2020. Pablo A. Di Carlo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANEDO MARIA EMILIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, febrero de 2020. Juan Patricio Fiore, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARINCI LUIS y FARIAS TERESA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, febrero de 2020. Angel Sebastian Bengoa, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRUSIO y doña MARIA ELENA AVEÑA DE TORRUSIO. Chivilcoy, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELLA MARIS GATTI. Chivilcoy, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña BARBOZA JOSE ANTONIO. Gral. San Martín, 6 de febrero de 2020. Romina L. Cabal Rodríguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GENOUD ESTELA CRISTINA para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 6 de febrero de 2020. Romina A. Lazzaretti. Abogada-Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ADOLFO PUCHETTA. Chivilcoy, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez a cargo del Dr. Walter Fabián Pacheco Secretaría Única a cargo de la Dra. De Francesco Sandra, sito en Av. Urquiza 24; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGERAMI NELLY ADELA, DNI 3500277.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA VALLE. Chivilcoy, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA BASTIAN. Mar del Plata, 6 de febrero de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y

emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RIOS EVER MAXIMA. San Justo, de Febrero de 2020.-

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHIONI GRACIELA ESTER por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2020. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREIRE LILIANA DELIA. San Isidro, 6 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCO RICARDO CESAR y MILITELLO CARMEN para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 6 de febrero de 2020. Gabriel Luis Andrada. Abogado-Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERON RAMON ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 6 de febrero de 2020. Gabriel Luis Andrada. Abogado-Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA EMILIA GASTON. San Isidro, febrero de 2020. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, Villar Hector Luciano S/ Sucesion Abintestato, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILLAR HECTOR LUCIANO DNI M 4367225 a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 6 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVELIO HERRERA y MARIA BEATRIZ MONTOTO. San Isidro, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PABLO JUAN BENDICHO. Lomas de Zamora, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 5 a cargo del Dr Mariano Gaston Sohaner, Secretaria a cargo del Dr Agustín Marano, del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle entre Rios 2929, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados Beriolo María Angela, Arguello Leandro, Beriolo Federico Y Peirano Angela S/ Sucesion Ab Intestato (Expte Nro 12495, LM 13677/2009), que tramita por ante este juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEIRANO Y FEDERICO BERIOLO. San Justo... de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERALDO RAUL. Lomas de Zamora, diciembre del año 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NÉSTOR CORSARO. La Plata, 3 de febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ROSA ORIETA. San Isidro, septiembre de 2019. Mario Alberto Posse, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAZZEI NELIDA. La Plata, 6/2/2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Dpto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA DEL LUJAN HERNANDEZ.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAAFIGUEROA JUAN CARLOS. San Isidro, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO RAMON CIGANDA. San Nicolás, febrero de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GUZMAN LUIS ALEJANDRO, para que lo acrediten. San Nicolás, abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONSTANCIO GATTI.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes -RISSONE LUIS DALMACIO y BOUTRON INES- para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del C.P.C.). San Nicolás, 11 de diciembre de 2019.
feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 11 Secretaría única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIELI, MARIA ESTHER. Gral. San Martín, de Febrero de 2020. Gil Coscia Maria Sol. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIRGILIO ORDOÑEZ. San Isidro, febrero de 2020. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de GIANNI BRITA ANNA MARIA y SANZ ANGEL para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial. General San Martín, de febrero de 2020. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de MERLINO DE SPERMAN ANGELA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, 6 de febrero de 2020. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de SOSA LAURA NISEFORA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de febrero de 2020. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OMAR CASTILLO. Belén de Escobar, 6 de febrero de 2020. Claudia Lorena Tatangelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOBNIK. Gral. San Martín, 06 de febrero de 2020. María Andrea Altamirano Denis. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN ROSA ARANDA y de NÉLIDA INÉS ARANDA. Gral. San Martín, 04 de febrero de 2020. Paola Soledad Puccio. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA DA SILVA. Quilmes, de febrero de 2020. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 del departamento Judicial de Quilmes ,cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes IZAGUIRRE CELIA ELSA Y SANTA CRUZ RICARDO ROSAS. Quilmes, de diciembre del 2019. Jose Gustavo Fucks - Juez. Fabian A Guerrero -Secretario-

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 , Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de JUAN BASILIO TREVISAN (DNI 4.631.516) y MARTA DELIA MICHEL (DNI 6.199.836) Quilmes, de diciembre de 2019

feb. 11 v. feb. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR TAGLIAFERRO, D.N.I. 5.205.669. Quilmes, 5 de febrero de 2020.

feb. 11 v. feb. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 de Quilmes, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ MERCEDES ANTONIA. Quilmes, 2 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETTINELLI, JUAN CARLOS. Quilmes, de noviembre de 2019

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA BOLLOTTA y FRANCO LIVIO VICTORIO SORRENTINO. Quilmes, de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL GRAND. Quilmes, 26 de Diciembre de 2019

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores

de JUAN DOMINGO SPINOSA. Quilmes, 3 de febrero de 2020. Martin Isidro Bilbao. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA COMASCHI. Quilmes, de febrero de 2020

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 7 Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYO NORA GRACIELA DNI 14.398.972. Quilmes, de enero de 2020

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR WALTER DIAZ. Quilmes, 27 de diciembre de 2019

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ELISA PITTALUGA. Quilmes, 4 de febrero de 2020. Martin Isidro Bilbao. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FICARROTTA. Quilmes, 4 de febrero de 2020. Martin Isidro Bilbao. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO PORTINARI. Quilmes, 4 de febrero de 2020. Martin Isidro Bilbao. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILARIA BENIGNA GONZALEZ. Quilmes, de febrero de 2020. Reinaldo Jose Bellini. Abogado Secretario